

# sumario

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

- Junta Vecinal de Vega**  
**CVE-2018-1764** Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Pastos. Pág. 6514
- Junta Vecinal de Villafufre**  
**CVE-2018-1829** Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Pastos. Pág. 6522

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**  
**CVE-2018-1811** Resolución de delegación temporal de atribuciones en el primer teniente de alcalde. Expediente 38/62/15. Pág. 6530
- Ayuntamiento de Santa María de Cayón**  
**CVE-2018-1857** Decreto 43/2018 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Pág. 6531

### 2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Sanidad**  
**CVE-2018-1824** Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Pediatría de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y plazas ofertadas. Pág. 6532
- CVE-2018-1825** Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Técnico Especialista en Medicina Nuclear de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y plazas ofertadas. Pág. 6535

## 3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Universidad de Cantabria**  
**CVE-2018-1850** Resolución Rectoral (RR.148/18), por la que se convoca licitación pública para la obra de rehabilitación energética de instalaciones de calefacción y climatización de los Edificios Interfacultativo y E.T.S de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Expediente 2018/ABROBR001. Pág. 6538
- Ayuntamiento de Cabuérniga**  
**CVE-2018-1809** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, un único criterio de adjudicación, al precio más bajo, para la contratación de las obras de acondicionamiento en el núcleo de Valle. Expediente 20/2018. Pág. 6541
- CVE-2018-1812** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, al precio más bajo, para la contratación de las obras de mejora de urbanización en los núcleos de Terán y Sopeña. Expediente 24/2018. Pág. 6543

### 3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**
- CVE-2018-1832** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de limpieza y mantenimiento de las instalaciones y dependencias municipales. Expediente AYT/1615/2017. Pág. 6545
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2018-1770** Acuerdo de adjudicación definitiva del contrato de seguros privados. Expediente 01/17. Pág. 6549
- CVE-2018-1911** Anuncio de licitación, procedimiento abierto de regulación armonizada, tramitación ordinaria, para la contratación de las obras de Base de Talleres y Policía Local. Expediente 47/18. Pág. 6550
- CVE-2018-1914** Anuncio de licitación, procedimiento abierto de regulación armonizada, tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de salvamento y socorrismo y baño asistido en las playas. Expediente 17/18. Pág. 6552

### 4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

#### 4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Universidad Nacional de Educación a Distancia**
- CVE-2018-1805** Resolución por la que se dispone la publicación del presupuesto del Consorcio Universitario Asociado a la UNED en Cantabria para el año 2018. Pág. 6556
- Ayuntamiento de Lamasón**
- CVE-2018-1898** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria número 1/2018. Pág. 6583
- CVE-2018-1899** Aprobación y exposición pública del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número 1/2018. Pág. 6584
- Concejo Abierto de Fontibre**
- CVE-2018-1840** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2017. Pág. 6585
- Junta Vecinal de Rada**
- CVE-2018-1844** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018. Pág. 6586
- Junta Vecinal de San Pantaleón de Aras**
- CVE-2018-1831** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018. Pág. 6588
- Concejo Abierto de Villanueva de la Nía**
- CVE-2018-1830** Exposición pública de la cuenta general de 2017. Pág. 6590

#### 4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Agencia Estatal de Administración Tributaria**
- CVE-2018-1771** Anuncio de enajenación mediante subasta de bienes embargados. Subasta número S2018R3986001013. Pág. 6591
- Ayuntamiento de Comillas**
- CVE-2018-1798** Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del primer periodo del ejercicio 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 6595
- Ayuntamiento de Piélagos**
- CVE-2018-1740** Aprobación y exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 6597

#### 4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Reocín**  
**CVE-2018-1863** Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas de Suministro de Agua, Recogida de Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 6598
- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**  
**CVE-2018-1815** Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 845/2018. Pág. 6599
- Ayuntamiento de Selaya**  
**CVE-2018-1864** Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y de la Tasa por Vado Permanente de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 6600
- Ayuntamiento de Torrelavega**  
**CVE-2018-1859** Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Plaza de Abastos del mes de enero de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 6601  
**CVE-2018-1860** Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Uso de Instalaciones Deportivas (Clubes Óscar Freire) correspondiente a julio 2016-junio 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 6602  
**CVE-2018-1861** Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Escuelas Deportivas (gimnasia rítmica, musculación, judo infantil y adulto, gimnasia de mantenimiento, gimnasia rítmica, natación y natación de mantenimiento, tenis infantil y adulto y escalada) del mes de enero de 2018 (EXTEMP), y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 6603  
**CVE-2018-1862** Aprobación y exposición pública de las Tasa de Uso de Instalaciones Deportivas (clubes) de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 6604

#### 4.4. OTROS

- Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo**  
**CVE-2018-1784** Aprobación y exposición pública del Calendario del Contribuyente ejercicio 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 6605
- Ayuntamiento de Arredondo**  
**CVE-2018-1858** Aprobación y exposición pública del calendario tributario de 2018. Pág. 6607

#### 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**  
**CVE-2018-1813** Orden ECD/15/2018, de 22 de febrero, que modifica la Orden ECD/105/2016, de 19 de agosto, por la que se establecen las Bases reguladoras para la Concesión de Subvenciones a Entidades Locales para el Desarrollo de Programas de Enseñanzas en el Marco de la Educación para las Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 6608
- Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social**  
**CVE-2018-1846** Orden UMA/6/2018, por la que se procede a la convocatoria de las ayudas destinadas a las entidades locales costeras de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la limpieza de playas rurales. Pág. 6610  
**CVE-2018-1849** Extracto de la Orden UMA/6/2018, de 20 de febrero, por la que se convocan las ayudas destinadas a las entidades locales costeras de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la limpieza de playas rurales. Pág. 6620

## 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2018-1826** **Ayuntamiento de Camargo**  
Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se aprueba la convocatoria de ayudas sociales a conceder por el Ayuntamiento de Camargo ejercicio 2018. Pág. 6621
- CVE-2018-1760** **Ayuntamiento de Santander**  
Relación de subvenciones concedidas de las ayudas para la Promoción del Empleo, el Emprendimiento y el Desarrollo Empresarial para el año 2017. Pág. 6624

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

- CVE-2018-1681** **Ayuntamiento de Bareyo**  
Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en polígono 13, parcela 58. Pág. 6628
- CVE-2018-1684** **Ayuntamiento de Bareyo**  
Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en polígono 9 parcela 53. Pág. 6629
- CVE-2018-1460** **Ayuntamiento de Camargo**  
Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en calle El Bosque, 11 A, de Herrera. Expediente LIC/918/2017. Pág. 6630
- CVE-2018-1563** **Ayuntamiento de Campoo de Yuso**  
Información pública de solicitud de legalización para tejavana ejecutada sin licencia en suelo rústico de Orzales. Pág. 6631
- CVE-2018-1755** **Ayuntamiento de Liendo**  
Información pública de solicitud de autorización para construcción de piscina en polígono 12, parcela 171, en suelo rústico de especial protección Mies REMI. Expediente 27/2018. Pág. 6632
- CVE-2018-1187** **Ayuntamiento de Santa María de Cayón**  
Información pública de solicitud de autorización para edificación de vivienda rural para alojamiento turístico en suelo rústico. Pág. 6633

### 7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- CVE-2018-1799** **Demarcación de Costas en Cantabria**  
Información pública de solicitud de autorización para la explotación de los servicios de temporada 2018 en las playas del término municipal de Piélagos, por un periodo de 4 años. Expediente AUT01/18/39/0018. Pág. 6634

### 7.5. VARIOS

- CVE-2018-1851** **Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**  
Notificación del acuerdo del inicio del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (R.E.A.). Expediente 06/39/0003570. Pág. 6635
- CVE-2018-1804** **Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social**  
Información pública del Anteproyecto de Ley de Cantabria de Control Ambiental. Pág. 6636
- CVE-2018-1780** **Ayuntamiento de Arenas de Iguña**  
Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 6637

VIERNES, 2 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 44

### 7.5. VARIOS

<b>CVE-2018-1781</b>	Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 6638
<b>CVE-2018-1517</b>	<b>Ayuntamiento de Ramales de la Victoria</b> Información pública de solicitud de licencia de actividad para obrador de confitería sito en avenida Miguel de Cervantes, 14.	Pág. 6639
<b>CVE-2018-1783</b>	<b>Ayuntamiento de Reinosa</b> Notificación de incoación de expediente de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 6640
<b>CVE-2018-1785</b>	Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 6641
<b>CVE-2018-1758</b>	<b>Junta Vecinal de Vega</b> Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora para las Concesiones Racionales de Montes Declarados de Utilidad Pública.	Pág. 6642

## 8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2. OTROS ANUNCIOS

<b>CVE-2018-1797</b>	<b>Tribunal Superior de Justicia del País Vasco</b> Notificación de resolución en recurso de suplicación 102/2018.	Pág. 6643
<b>CVE-2018-1842</b>	<b>Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander</b> Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 12/2018.	Pág. 6644
<b>CVE-2018-1843</b>	Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 26/2018.	Pág. 6646
<b>CVE-2018-1839</b>	<b>Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander</b> Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 3/2018.	Pág. 6648
<b>CVE-2018-1800</b>	<b>Juzgado de lo Social Nº 3 de Córdoba</b> Notificación de sentencia 455/17 en procedimiento de Seguridad Social en materia prestacional 739/2017.	Pág. 6649
<b>CVE-2018-1802</b>	Notificación de auto de aclaración de sentencia en procedimiento de Seguridad Social en materia prestacional 739/2017.	Pág. 6653

VIERNES, 2 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 44

# 1. DISPOSICIONES GENERALES

## JUNTA VECINAL DE VEGA

**CVE-2018-1764** *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Pastos.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo del pleno de esta Entidad Local, por el cual se aprueba la Ordenanza reguladora del Aprovechamiento de Pastos en montes pertenecientes a la Junta Vecinal de Vega, de fecha 10 de octubre de 2017, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vega, 20 de febrero de 2018.

El presidente,  
Vicente Setién Sainz.

VIERNES, 2 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 44

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### JUNTA VECINAL DE VEGA

#### ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO DE PASTOS EN MONTES PERTENECIENTES A LA JUNTA VECINAL DE VEGA

##### Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente Ordenanza es regular el aprovechamiento y explotación racional de pastos en los montes pertenecientes a la Junta Vecinal de Vega, de forma acorde con los usos actuales y la legislación vigente en esta materia.

##### Artículo 2. Ámbito personal.

Tiene derecho al aprovechamiento de estos pastos:

1. Los vecinos de Vega, entendiéndose por tales a las personas inscritas en el Padrón de Habitantes del Ayuntamiento de Villafufre, que además cumplan con los siguientes requisitos:

a) Ser titular de explotación ganadera inscrita en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA).

b) Permanencia en el municipio durante al menos 183 días al año.

c) Ser titula de explotación, dedicándose a la actividad agraria, aunque no sea como actividad principal.

d) Haber cumplido los programas establecidos por *la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación* en materia de sanidad animas y sistemas de explotación y manejo de animales.

2. El titular del derecho de explotación, en caso de pastos sobrantes, cuando su uso o aprovechamiento haya sido adjudicado por la Junta Vecinal, de conformidad con la normativa de régimen local y con la normativa sectorial de montes en caso de tratarse de un monte catalogado.

##### Artículo 3. Ámbito territorial.

1. La presente Ordenanza se aplicará a todos los terrenos de titularidad local.

2. La Junta Vecinal de Vega es propietario del monte Caballar Castillo, 390 QUARTER B del Catálogo de Utilidad Pública (de aquí en adelante CUP).

3. Estos terrenos se han venido considerando zonas de pastoreo en régimen común, en los cuales estacionalmente y de acuerdo con el derecho consuetudinario se han aprovechado los pastos para el ganado.

VIERNES, 2 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 44

#### Artículo 4. Ganado.

1. No se permitirá la entrada al paso de animales bovinos, ovinos o caprinos que pertenezcan a explotaciones ganaderas sin la calificación sanitaria o las vacaciones obligatorias que establezca la Dirección General de *Medio Natural*, circunstancia que acreditará el propietario con la presentación de la correspondiente autorización sanitaria o documento de movimiento facilitado por los servicios veterinarios oficiales.

2. El ganado bovino, ovino o caprino que entre a los pastos estará debidamente identificado de acuerdo con la legislación vigente. Se acreditará la propiedad del mismo mediante la pertinente inscripción en el Libro-Registro de Explotación que se presentará correctamente cumplimentado y actualizado. Además, para el ganado bovino, también será obligatoria la posesión de los documentos de identificación bovino (DIB).

3. En el caso de equinos, se procederá a su identificación mediante alguno de los métodos autorizados por la normativa vigente y su propiedad acreditará mediante el documento de identificación de equino (DIE).

#### Artículo 5. Régimen de explotación.

La explotación y aprovechamiento de los pastos se realizará de acuerdo con el Plan Anual de Aprovechamiento y explotaciones de dichos recursos aprobado por la *Consejería del Medio Rural, Pesca y Alimentación*, que fijará el número de animales de cada clase que puedan pastar, las condiciones técnicas a que se deben someter, así como en su caso, las zonas acotadas al pastoreo.

#### Artículo 6. Aprovechamientos.

1. A efectos de aprovechamiento se establecen las siguientes zonas y períodos diferenciados, debiendo tener el ganado que acceda a éstas, la calificación sanitaria que exija la normativa de sanidad animal en vigor:

- ZONA:

Monte número 390 QUARTER B

Denominación: Caballar Castillo

- PERÍODO DE APROVECHAMIENTO:

Desde 1 de febrero hasta 30 de noviembre

2. El pastoreo en el monte se organizará, preferentemente, mediante rotación por grandes parcelas. Para ello, se debería contar con cierres perimetrales e intermedios, o preferiblemente con la acción del pastor, que guíe las rotaciones del ganado equilibrando su aprovechamiento



VIERNES, 2 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 44

de los pastos e impidiendo de esta manera el sobrepastoreo y/o el subpastoreo de las diferentes zonas.

3. Las rotaciones comenzarán por los pastos más tempranos, con orientación preferente al Sur y presencia de especies y variedades pratense con un estadio de iniciación de la estación de crecimiento más precoz, aprovechando en último lugar los pastos más frescos situados en terrenos que retengan mayor humedad, normalmente orientados hacia el Norte. En cada una de las grandes parcelas, se practicará de hecho un pastoreo continuo, mientras su aprovechamiento permita mantener la altura de la hierba entre 4 y 6 centímetros. Cuando la altura sea inferior a los tres centímetros se pasarán los rebaños a la siguiente parcela.

4. Se practicará, siempre que sea posible, un pastoreo mixto de especies animales mayores y menores, ya que, al haber biodiversidad de especies vegetales, se producirá una complementariedad en las dietas ingeridas por las diferentes especies animales, en función de su apetecibilidad y de su forma de pastar.

#### Artículo 7. Prestación de servicios.

1. Todos los vecinos que aprovechen los pastos tendrán que sufragar los gastos que se originen derivados del correspondiente mantenimiento y mejora tanto del cierre como de pastos, abrevaderos, etc., haciéndose como es tradicional todas las mejoras por prestación personal.

2. Por cada labor a realizar se tendrá en cuenta el número de jornadas de trabajo que se estima supondrá dicha labor, haciéndose una distribución en proporción directa al número de UGM de cada vecino que utilice dichos pastos.

3. Para la prestación personal el ganadero puede delegar en una tercera persona la realización de dicho trabajo o abonar su equivalente económico para la contratación de personal. Para ello, se establece la equivalencia de una jornada de trabajo en **5 euros/hora**.

#### Artículo 8. Canon de uso.

Todos los ganaderos que aprovechen los pastos abonarán el precio o cuota siguiente: **5,00 euros por Unidad de Ganado mayor (UGM)**, debiéndose abonar la cantidad antes del inicio del aprovechamiento.

#### Artículo 9. Infracciones

Se consideran infracciones las tipificadas en el artículo 63 de la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, clasificadas en leves, graves y muy graves.

VIERNES, 2 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 44

1. Tendrán la consideración de infracciones leves:

- a) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto no excede del previsto en el plan de aprovechamiento.
- b) El pastoreo en época no autorizada, o fuera del horario permitido.
- c) El pastoreo con especies de ganado no autorizadas, cuyo titular tenga derecho a pastos.

2. Tendrán la consideración de infracciones graves:

- a) El pastoreo de ganado sin derecho de aprovechamiento de pastos.
- b) El pastoreo en zonas acotadas, según los Planes Técnicos y Planes de Aprovechamientos.
- c) El pastoreo de ganado que no cumpla con las normas de identificación reguladas por la normativa vigente.
- d) El pastoreo de ganado propiedad de un tercero, haciéndolo figurar como propio.
- e) El pastoreo de sementales no autorizados.
- f) El pastoreo de ganado sin haberse sometido a las pruebas de campaña de saneamiento ganadero o a las vacunaciones que la *Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación* establezca como obligatorias.
- g) Cuando el ganado no fuere acompañado de la documentación sanitaria pertinente en los casos en que se exija.
- h) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto excediese del previsto en el plan de aprovechamiento.
- i) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de una enfermedad esporádica, o dejar transcurrir más de 24 horas (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).

3. Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

- a) Provocar incendios en los montes públicos sin autorización.
- b) El pastoreo de reses que hayan resultado positivas a las pruebas de la campaña de saneamiento ganadero.
- c) El pastoreo de reses que hayan resultado positivas a las pruebas de la campaña de saneamiento ganadero.

VIERNES, 2 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 44

d) Cuando se acredite que los animales que entran en los pastos padeciesen alguna enfermedad infecto contagiosa.

e) Cuando el propietario no entierre y ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de enfermedad infecto contagiosa o dejase transcurrir más de 24 horas (salvo que la norma de mayor rango indique otro sistema).

f) No dar cuenta de la muerte de una res en zona de pastoreo, como consecuencia del padecimiento o enfermedad infecto contagiosa, en el plazo de 24 horas.

#### Artículo 10. Sanciones.

1. Sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar, las infracciones establecidas en la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley de Cantabria 10/2013, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, se sancionan con las siguientes multas:

- a) De 30,05 a 120,20 euros o apercibimiento, las infracciones leves.
- b) De 120,21 a 210,35 euros, las infracciones graves.
- c) De 210,36 a 3.005,06, las infracciones muy graves.

La graduación de las cuantías se fijará teniendo en cuenta las circunstancias que concurran en cada caso, y el principio de proporcionalidad de la sanción.

2. Cuando las infracciones estén tipificadas por el pastoreo de reses referidas a éstas, la sanción se impondrá por cabeza, excepto el pastoreo en zonas acotadas por incendio. La sanción no puede exceder del valor del animal, salvo cuando se trate de un semental que padezca enfermedad infecto-contagiosa, sin que varíe su calificación el hecho de que por ser varias cabezas de un mismo dueño, la cantidad a que ascienda la sanción exceda de la prevista por infracción, con los siguientes límites:

a) Sanciones por infracciones leves:

1º Ganado mayor: Máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º Ganado menor: Máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, o 525 de crías.

b) Sanciones por infracciones graves:

1º Ganado mayor: Máximo de 901,52 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 250 jóvenes o 75 de crías.

VIERNES, 2 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 44

2º Ganado menor: Máximo de 901,52 euros por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, o 525 de crías.

c) Sanciones por infracciones muy graves: Cuando el valor del animal, o de los animales afectados, no llegue al mínimo establecido, es de aplicación éste.

3. El supuesto de reincidencia comportará la duplicación del importe de la correspondiente sanción. Dicha reincidencia será apreciada cuando habiendo sido ya sancionado con anterioridad, se cometa una infracción de igual o mayor gravedad, o dos de menor gravedad.

Si en razón de las circunstancias recurrentes, se apreciara una cualificada disminución de la culpabilidad del imputado, el órgano sancionador podrá establecer la cuantía de la sanción aplicando la escala relativa a la clase de infracciones de menor gravedad de aquellas en la que se integra la infracción considerada.

4. Son órganos competentes para imponer las sanciones previstas para las infracciones tipificadas en la Ley 4/2000:

a) Las Direcciones Generales competentes (Medio Natural en materia de aprovechamiento de pastos y Ganadería en materia de sanidad en zonas pastables) respecto de sanciones de hasta 601,01 euros.

b) El Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, respecto de sanciones de 601,02 hasta 3.005,06 euros.

c) El Gobierno de Cantabria respecto de las superiores a 3.005,06 euros.

Deberá ponerse en conocimiento de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación la posible comisión de infracciones señaladas para su tramitación.

Artículo 11. Reses incontroladas.

La Junta Vecinal tomará las medidas que resulten necesarias para evitar el pastoreo de reses incontroladas. Cuando, a pesar de ello, dicho pastoreo pueda constituir un serio riesgo tanto para la seguridad e integridad física de las personas, como para el desenvolvimiento normal del tráfico rodado u otras circunstancias de similar importancia, se procederá, junto con los servicios de la Consejería, en su caso, previa identificación, comunicación o publicidad al efecto, a su pertinente encierro o aseguramiento, y si no fuera posible o conveniente, a su sacrificio.

Los propietarios de las reses incontroladas, al margen de posibles indemnizaciones, deberán abonar los gastos que ocasionen dichas actuaciones. A tales efectos y ante el incumplimiento de esta obligación, la Administración podrá retener las reses e indicar los correspondientes procedimientos ejecutivos para obtener la satisfacción de su crédito.

VIERNES, 2 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 44

#### Artículo 12. Competencias de la Junta Vecinal de Vega

Es competencia de la Junta Vecinal velar por el respeto y el cumplimiento de esta norma, las actuaciones sobre incumplimiento de lo dispuesto en ella, así como la exigencia del pago de las multas o indemnizaciones impuestas con arreglo a la misma y el derecho sancionador.

#### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La Junta Vecinal redactará la propuesta del Plan Local, de acuerdo en su caso con los Planes técnicos de Ordenación de Pastos u Ordenanzas, fijando aquellas variables tales como épocas, tipo de ganado o canon por hectárea, que juzgue oportuno modificar cada año, que se incluirá en el Plan Anual de Aprovechamientos una vez aprobado por los servicios de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación.

#### DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes en todo aquello que no se oponga a la citada ley y demás normativa vigente que sea de aplicación.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación entrará en vigor y comenzará a aplicarse el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

En Vega, 28 de enero de 2018

El presidente,

Vicente Setién Sainz

VIERNES, 2 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 44

## JUNTA VECINAL DE VILLAFUFRE

**CVE-2018-1829** *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Pastos.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo del Pleno de esta Entidad Local, por el cual se aprueba la Ordenanza reguladora del Aprovechamiento de Pastos en montes pertenecientes a la Junta Vecinal de Villafufre, de fecha 18 de septiembre de 2017, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Villafufre, 19 de febrero de 2018.

El presidente,

José Luis Cobo Fernández.

VIERNES, 2 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 44

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### JUNTA VECINAL DE VILLAFUFRE

#### ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO DE PASTOS EN MONTES PERTENECIENTES A LA JUNTA VECINAL DE VILLAFUFRE

##### Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente Ordenanza es regular el aprovechamiento y explotación racional de pastos en los montes pertenecientes a la Junta Vecinal de Villafufre, de forma acorde con los usos actuales y la legislación vigente en esta materia.

##### Artículo 2. Ámbito personal.

Tiene derecho al aprovechamiento de estos pastos:

1. Los vecinos de la entidad, entendiéndose por tales a las personas inscritas en el Padrón de Habitantes del Ayuntamiento de Villafufre, que además cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser titular de explotación ganadera inscrita en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA).
- b) Permanencia en el municipio durante al menos 183 días al año.
- c) Ser titula de explotación, dedicándose a la actividad agraria, aunque no sea como actividad principal.
- d) Haber cumplido los programas establecidos por *la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación* en materia de sanidad animas y sistemas de explotación y manejo de animales.

2. El titular del derecho de explotación, en caso de pastos sobrantes, cuando su uso o aprovechamiento haya sido adjudicado por la Junta Vecinal, de conformidad con la normativa de régimen local y con la normativa sectorial de montes en caso de tratarse de un monte catalogado.

##### Artículo 3. Ámbito territorial.

1. La presente Ordenanza se aplicará a todos los terrenos de titularidad local.
2. La Junta Vecinal de Villafufre es propietario del monte Caballar Castillo, 390 QUARTER B del Catálogo de Utilidad Pública (de aquí en adelante CUP).
3. Estos terrenos se han venido considerando zonas de pastoreo en régimen común, en los cuales estacionalmente y de acuerdo con el derecho consuetudinario se han aprovechado los pastos para el ganado.

VIERNES, 2 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 44

Artículo 4. Ganado.

1. No se permitirá la entrada al paso de animales bovinos, ovinos o caprinos que pertenezcan a explotaciones ganaderas sin la calificación sanitaria o las vacaciones obligatorias que establezca la Dirección General de *Medio Natural*, circunstancia que acreditará el propietario con la presentación de la correspondiente autorización sanitaria o documento de movimiento facilitado por los servicios veterinarios oficiales.

2. El ganado bovino, ovino o caprino que entre a los pastos estará debidamente identificado de acuerdo con la legislación vigente. Se acreditará la propiedad del mismo mediante la pertinente inscripción en el Libro-Registro de Explotación que se presentará correctamente cumplimentado y actualizado. Además, para el ganado bovino, también será obligatoria la posesión de los documentos de identificación bovino (DIB).

3. En el caso de equinos, se procederá a su identificación mediante alguno de los métodos autorizados por la normativa vigente y su propiedad acreditará mediante el documento de identificación de equino (DIE).

Artículo 5. Régimen de explotación.

La explotación y aprovechamiento de los pastos se realizará de acuerdo con el Plan Anual de Aprovechamiento y explotaciones de dichos recursos aprobado por la *Consejería del Medio Rural, Pesca y Alimentación*, que fijará el número de animales de cada clase que puedan pastar, las condiciones técnicas a que se deben someter, así como en su caso, las zonas acotadas al pastoreo.

Artículo 6. Aprovechamientos.

1. A efectos de aprovechamiento se establecen las siguientes zonas y períodos diferenciados, debiendo tener el ganado que acceda a éstas, la calificación sanitaria que exija la normativa de sanidad animal en vigor:

- ZONA:

Monte número 390 QUINQUIES-A "cuesta mijares"

Denominación: Sierra Caballar

- PERÍODO DE APROVECHAMIENTO:

Desde 1 de febrero hasta 30 de noviembre

2. El pastoreo en el monte se organizará, preferentemente, mediante rotación por grandes parcelas. Para ello, se debería contar con cierres perimetrales e intermedios, o preferiblemente con la acción del pastor, que guíe las rotaciones del ganado equilibrando su aprovechamiento



VIERNES, 2 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 44

de los pastos e impidiendo de esta manera el sobrepastoreo y/o el subpastoreo de las diferentes zonas.

3. Las rotaciones comenzarán por los pastos más tempranos, con orientación preferente al Sur y presencia de especies y variedades pratense con un estadio de iniciación de la estación de crecimiento más precoz, aprovechando en último lugar los pastos más frescos situados en terrenos que retengan mayor humedad, normalmente orientados hacia el Norte. En cada una de las grandes parcelas, se practicará de hecho un pastoreo continuo, mientras su aprovechamiento permita mantener la altura de la hierba entre 4 y 6 centímetros. Cuando la altura sea inferior a los tres centímetros se pasarán los rebaños a la siguiente parcela.

4. Se practicará, siempre que sea posible, un pastoreo mixto de especies animales mayores y menores, ya que, al haber biodiversidad de especies vegetales, se producirá una complementariedad en las dietas ingeridas por las diferentes especies animales, en función de su apetecibilidad y de su forma de pastar.

#### Artículo 7. Prestación de servicios.

1. Todos los vecinos que aprovechen los pastos tendrán que sufragar los gastos que se originen derivados del correspondiente mantenimiento y mejora tanto del cierre como de pastos, abrevaderos, etc., haciéndose como es tradicional todas las mejoras por prestación personal.

2. Por cada labor a realizar se tendrá en cuenta el número de jornadas de trabajo que se estima supondrá dicha labor, haciéndose una distribución en proporción directa al número de UGM de cada vecino que utilice dichos pastos.

3. Para la prestación personal el ganadero puede delegar en una tercera persona la realización de dicho trabajo o abonar su equivalente económico para la contratación de personal. Para ello, se establece la equivalencia de una jornada de trabajo en **5 euros/hora**.

#### Artículo 8. Canon de uso.

Todos los ganaderos que aprovechen los pastos abonarán el precio o cuota siguiente: **5,00 euros por Unidad de Ganado mayor (UGM)**, debiéndose abonar la cantidad antes del inicio del aprovechamiento.

#### Artículo 9. Infracciones

Se consideran infracciones las tipificadas en el artículo 63 de la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, clasificadas en leves, graves y muy graves.

1. Tendrán la consideración de infracciones leves:

VIERNES, 2 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 44

a) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto no excede del previsto en el plan de aprovechamiento.

b) El pastoreo en época no autorizada, o fuera del horario permitido.

c) El pastoreo con especies de ganado no autorizadas, cuyo titular tenga derecho a pastos.

2. Tendrán la consideración de infracciones graves:

a) El pastoreo de ganado sin derecho de aprovechamiento de pastos.

b) El pastoreo en zonas acotadas, según los Planes Técnicos y Planes de Aprovechamientos.

c) El pastoreo de ganado que no cumpla con las normas de identificación reguladas por la normativa vigente.

d) El pastoreo de ganado propiedad de un tercero, haciéndolo figurar como propio.

e) El pastoreo de sementales no autorizados.

f) El pastoreo de ganado sin haberse sometido a las pruebas de campaña de saneamiento ganadero o a las vacunaciones que la *Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación* establezca como obligatorias.

g) Cuando el ganado no fuere acompañado de la documentación sanitaria pertinente en los casos en que se exija.

h) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto excediese del previsto en el plan de aprovechamiento.

i) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de una enfermedad esporádica, o dejar transcurrir más de 24 horas (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).

3. Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

a) Provocar incendios en los montes públicos sin autorización.

b) El pastoreo de reses que hayan resultado positivas a las pruebas de la campaña de saneamiento ganadero.

c) El pastoreo de reses que hayan resultado positivas a las pruebas de la campaña de saneamiento ganadero.

d) Cuando se acredite que los animales que entran en los pastos padeciesen alguna enfermedad infecto contagiosa.

VIERNES, 2 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 44

e) Cuando el propietario no entierre y ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de enfermedad infecto contagiosa o dejase transcurrir más de 24 horas (salvo que la norma de mayor rango indique otro sistema).

f) No dar cuenta de la muerte de una res en zona de pastoreo, como consecuencia del padecimiento o enfermedad infecto contagiosa, en el plazo de 24 horas.

#### Artículo 10. Sanciones.

1. Sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar, las infracciones establecidas en la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley de Cantabria 10/2013, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, se sancionan con las siguientes multas:

a) De 30,05 a 120,20 euros o apercibimiento, las infracciones leves.

b) De 120,21 a 210,35 euros, las infracciones graves.

c) De 210,36 a 3.005,06, las infracciones muy graves.

La graduación de las cuantías se fijará teniendo en cuenta las circunstancias que concurran en cada caso, y el principio de proporcionalidad de la sanción.

2. Cuando las infracciones estén tipificadas por el pastoreo de reses referidas a éstas, la sanción se impondrá por cabeza, excepto el pastoreo en zonas acotadas por incendio. La sanción no puede exceder del valor del animal, salvo cuando se trate de un semental que padezca enfermedad infecto-contagiosa, sin que varíe su calificación el hecho de que, por ser varias cabezas de un mismo dueño, la cantidad a que ascienda la sanción exceda de la prevista por infracción, con los siguientes límites:

a) Sanciones por infracciones leves:

1º Ganado mayor: Máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º Ganado menor: Máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, o 525 de crías.

b) Sanciones por infracciones graves:

1º Ganado mayor: Máximo de 901,52 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 250 jóvenes o 75 de crías.

2º Ganado menor: Máximo de 901,52 euros por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, o 525 de crías.

VIERNES, 2 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 44

c) Sanciones por infracciones muy graves: Cuando el valor del animal, o de los animales afectados, no llegue al mínimo establecido, es de aplicación éste.

3. El supuesto de reincidencia comportará la duplicación del importe de la correspondiente sanción. Dicha reincidencia será apreciada cuando habiendo sido ya sancionado con anterioridad, se cometa una infracción de igual o mayor gravedad, o dos de menor gravedad.

Si en razón de las circunstancias recurrentes, se apreciara una cualificada disminución de la culpabilidad del imputado, el órgano sancionador podrá establecer la cuantía de la sanción aplicando la escala relativa a la clase de infracciones de menor gravedad de aquellas en la que se integra la infracción considerada.

4. Son órganos competentes para imponer las sanciones previstas para las infracciones tipificadas en la Ley 4/2000:

a) Las Direcciones Generales competentes (Medio Natural en materia de aprovechamiento de pastos y Ganadería en materia de sanidad en zonas pastables) respecto de sanciones de hasta 601,01 euros.

b) El Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, respecto de sanciones de 601,02 hasta 3.005,06 euros.

c) El Gobierno de Cantabria respecto de las superiores a 3.005,06 euros.

Deberá ponerse en conocimiento de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación la posible comisión de infracciones señaladas para su tramitación.

Artículo 11. Reses incontroladas.

La Junta Vecinal tomará las medidas que resulten necesarias para evitar el pastoreo de reses incontroladas. Cuando, a pesar de ello, dicho pastoreo pueda constituir un serio riesgo tanto para la seguridad e integridad física de las personas, como para el desenvolvimiento normal del tráfico rodado u otras circunstancias de similar importancia, se procederá, junto con los servicios de la Consejería, en su caso, previa identificación, comunicación o publicidad al efecto, a su pertinente encierro o aseguramiento, y si no fuera posible o conveniente, a su sacrificio.

Los propietarios de las reses incontroladas, al margen de posibles indemnizaciones, deberán abonar los gastos que ocasionen dichas actuaciones. A tales efectos y ante el incumplimiento de esta obligación, la Administración podrá retener las reses e indicar los correspondientes procedimientos ejecutivos para obtener la satisfacción de su crédito.

VIERNES, 2 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 44

Artículo 12. Competencias de la Junta Vecinal de Villafufre.

Es competencia de la Junta Vecinal velar por el respeto y el cumplimiento de esta norma, las actuaciones sobre incumplimiento de lo dispuesto en ella, así como la exigencia del pago de las multas o indemnizaciones impuestas con arreglo a la misma y el derecho sancionador.

#### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La Junta Vecinal redactará la propuesta del Plan Local, de acuerdo en su caso con los Planes Técnicos de Ordenación de Pastos u Ordenanzas, fijando aquellas variables tales como épocas, tipo de ganado o canon por hectárea, que juzgue oportuno modificar cada año, que se incluirá en el Plan Anual de Aprovechamientos una vez aprobado por los servicios de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación.

#### DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes en todo aquello que no se oponga a la citada ley y demás normativa vigente que sea de aplicación.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación entrará en vigor y comenzará a aplicarse el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

En Villafufre a 28 de enero de 2018

El presidente,

José Luis Cobo Fernández

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

**CVE-2018-1811** *Resolución de delegación temporal de atribuciones en el primer teniente de alcalde. Expediente 38/62/15.*

Por esta Alcaldía se ha adoptado, con fecha 21 de febrero de 2018, la resolución que a continuación se indica:

Con motivo del disfrute de una licencia por paternidad, es preciso efectuar delegación de competencias de esta Alcaldía en el primer teniente de alcalde que me ha de sustituir en las funciones correspondientes a esta Alcaldía desde el 21 de febrero hasta el 21 de marzo de 2018, ambos incluidos.

Por tal motivo considero necesario efectuar la delegación de competencias, en el primer teniente de alcalde don Manuel Pérez Marañón.

Por todo lo cual, y a los efectos previstos al artículo 47.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la presente DISPONGO:

Primero.- Delegar temporalmente en el primer teniente de alcalde, don Manuel Pérez Marañón, todas las competencias que a esta Alcaldía le atribuye la legislación sobre de Régimen Local, durante mi licencia, desde el 21 de febrero hasta el 21 de marzo de 2018, ambos incluidos

Segundo.- Notifíquese al primer teniente de alcalde, don Manuel Pérez Marañón.

Tercero.- Publíquese en el BOC, sin perjuicio de la vigencia de la presente en el momento de su adopción

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 44 del ROFRJEL.

Santa Cruz de Bezana, 21 de febrero de 2018.

El alcalde,

Pablo Zuloaga Martínez.

2018/1811

VIERNES, 2 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 44

## AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

**CVE-2018-1857** *Decreto 43/2018 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil.*

Por Decreto de Alcaldía nº 43/2018 de fecha 21 de febrero de 2018 y al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 y concordantes de RD 2568/86, don Manuel Cobo Pérez, concejal de este Ayuntamiento, se delega la competencia para la celebración de matrimonio civil entre don Miguel Saro Rodríguez y doña Susana Sainz Pardo, que tendrá lugar el sábado 3 de marzo de 2018 a las 12:00 en Santa María de Cayón.

Santa María de Cayón, 21 de febrero de 2018.

El alcalde,

Gastón Gómez Ruiz.

2018/1857

## 2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2018-1824** *Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Pediatría de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y plazas ofertadas.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, de conformidad con lo establecido en la Orden SAN/20/2016, de 12 de mayo, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Pediatría de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 99, de fecha 24 de mayo de 2016), de acuerdo con la propuesta elevada por el Tribunal Calificador, y según lo previsto en la base octava de dicha convocatoria,

#### RESUELVO

PRIMERO.- Publicar la relación definitiva de aspirantes que han superado el citado proceso selectivo, según figura en el Anexo I, y conforme establece la base 8.4 de la Orden SAN/20/2016, de 12 de mayo.

SEGUNDO.- Hacer públicas las plazas ofertadas, recogidas en el Anexo II de esta resolución, a los aspirantes que han superado el referido proceso de selección.

TERCERO.- Otorgar a los citados aspirantes un plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, para presentar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.
- b) Original o fotocopia compulsada de la certificación o título académico exigido para su participación en estas pruebas selectivas.
- c) Certificado de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento emitido por los Servicios de Prevención que indique la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.
- d) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

La citada documentación se verificará de oficio por la Administración, salvo que la persona interesada no preste su consentimiento en el apartado correspondiente del Anexo III, en cuyo caso deberá aportarla dentro del plazo indicado.

CUARTO.- Junto con la documentación exigida en el apartado tercero, los aspirantes, a la vista de las plazas vacantes relacionadas en el Anexo II de la presente resolución, deberán cumplimentar y presentar solicitud en el modelo que se adjunta como Anexo III, indicando el destino al que desean ser adscritos, en el mismo plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de esta resolución, no pudiendo anular ni modificar su solicitud una vez terminado el plazo de presentación.



VIERNES, 2 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 44

QUINTO.- Asimismo, y a efectos de su nombramiento como personal estatutario fijo de la mencionada categoría, el Anexo III contiene una declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas en los seis años anteriores a la convocatoria, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

SEXTO.- Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, así como aquellos que, a la vista de la documentación presentada o verificada de oficio por la Administración convocante, se apreciase que no cumplen alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Sirva la presente resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución cabrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 20 de febrero de 2018.

La consejera de Sanidad,  
María Luisa Real González.

ANEXO I		
Relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Pediatría de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria		
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN
BARO FERNANDEZ, MARIA	20211370M	143,581
ALVAREZ ALVAREZ, CRISTINA	32885376E	135,205
GUERRA DIEZ, JOSE LORENZO	13983868Y	132,97
GORTAZAR ARIAS, MARIA DEL PILAR	42884497P	126,32
JORDA LOPE, ANA	72050179B	122,36

ANEXO II		
Plazas ofertadas a los aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Pediatría de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria		
Nº PLAZAS	GERENCIA	LOCALIDAD <sup>(1)</sup>
5	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER

(1) La localidad se refiere a la ubicación de la Gerencia correspondiente.

VIERNES, 2 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 44

**ANEXO III  
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS  
PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

CONVOCATORIA	CATEGORIA
ORDEN SAN/	

DATOS PERSONALES			
DNI	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	
PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELÉFONO	

SOLICITA		
<p>Conforme a la resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria indicada, le sea adjudicada la vacante que se relaciona a continuación:</p>		
Nº.	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
1.		

DECLARA
<p>A efectos de su nombramiento como personal estatutario fijo de la mencionada categoría, que no ha sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquier Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni se encuentra condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.</p>

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor</li> <li>▪ Titulación académica</li> <li>▪ Certificado de capacidad funcional</li> <li>▪ Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales</li> </ul> <p>El abajo firmante, <b>CONSIENTE</b> que el Órgano convocante verifique de oficio los datos o documentos que hayan sido expedidos por la Administración Autónoma de Cantabria o que obren en sus archivos o bases de datos.</p> <p>En caso de no consentir, marque la casilla <input type="checkbox"/> <b>debiendo, en este caso, aportar el documento acreditativo correspondiente.</b></p>

ADVERTENCIA
<p>Declaro que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.</p>

<p><b>DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD</b></p>	FECHA	
	FIRMA	

2018/1824

CVE-2018-1824

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2018-1825** *Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Técnico Especialista en Medicina Nuclear de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y plazas ofertadas.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, de conformidad con lo establecido en la Orden SAN/22/2015, de 20 de marzo, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Técnico Especialista en Medicina Nuclear de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 60, de fecha 27 de mayo de 2015), de acuerdo con la propuesta elevada por el Tribunal Calificador, y según lo previsto en la base octava de dicha convocatoria,

### RESUELVO

PRIMERO.- Publicar la relación definitiva de aspirantes que han superado el citado proceso selectivo, según figura en el Anexo I, y conforme establece la base 8.4 de la Orden SAN/25/2015, de 20 de marzo.

SEGUNDO.- Hacer públicas las plazas ofertadas, recogidas en el Anexo II de esta resolución, a los aspirantes que han superado el referido proceso de selección.

TERCERO.- Otorgar a los citados aspirantes un plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, para presentar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.
- b) Original o fotocopia compulsada de la certificación o título académico exigido para su participación en estas pruebas selectivas, así como de la licencia de operador en instalaciones radioactivas expedida por el Consejo de Seguridad Nuclear.
- c) Certificado de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento emitido por los Servicios de Prevención que indique la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.
- d) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

La citada documentación se verificará de oficio por la Administración, salvo que la persona interesada no preste su consentimiento en el apartado correspondiente del Anexo III, en cuyo caso deberá aportarla dentro del plazo indicado.

CUARTO.- Junto con la documentación exigida en el apartado tercero, los aspirantes, a la vista de las plazas vacantes relacionadas en el Anexo II de la presente resolución, deberán cumplimentar y presentar solicitud en el modelo que se adjunta como Anexo III, indicando el destino al que desean ser adscritos, en el mismo plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de esta resolución, no pudiendo anular ni modificar su solicitud una vez terminado el plazo de presentación.

QUINTO.- Asimismo, y a efectos de su nombramiento como personal estatutario fijo de la mencionada categoría, el Anexo III contiene una declaración jurada o promesa de no haber

VIERNES, 2 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 44

sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas en los seis años anteriores a la convocatoria, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

SEXO.- Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, así como aquellos que, a la vista de la documentación presentada o verificada de oficio por la Administración convocante, se apreciase que no cumplen alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Sirva la presente resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución cabrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 20 de febrero de 2018.

La consejera de Sanidad,  
María Luisa Real González.

ANEXO I				
Relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Técnico Especialista en Medicina Nuclear de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria				
APellidos y nombre	DNI	Turno	Discap.	Puntuación
GONZALEZ VALLEJO, IRIS	72095883Z	L	-	72,906
DERMIT SEBASTIAN, PATRICIA	72056843M	L	-	71,189
VICENTE REDONDO, SONIA	72989352W	L	-	68,374
VILLALTA POVEDA, JOSE	20249617A	L	SI	40,2675

ANEXO II		
Plazas ofertadas a los aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Técnico Especialista en Medicina Nuclear de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria		
Nº Plazas	Gerencia	Localidad <sup>(1)</sup>
4	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER

(1) La localidad se refiere a la ubicación de la Gerencia correspondiente.

VIERNES, 2 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 44

**ANEXO III  
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS  
PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

<b>CONVOCATORIA</b>	<b>CATEGORIA</b>
ORDEN SAN/	

<b>DATOS PERSONALES</b>			
<b>DNI</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>APELLIDO 1</b>	<b>APELLIDO 2</b>
<b>DIRECCIÓN</b>		<b>LOCALIDAD</b>	
<b>PROVINCIA</b>	<b>CODIGO POSTAL</b>	<b>TELÉFONO</b>	

<b>SOLICITA</b>		
<p>Conforme a la resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria indicada, le sea adjudicada la vacante que se relaciona a continuación:</p>		
<b>Nº.</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>LOCALIDAD</b>
1.		

<b>DECLARA</b>
<p>A efectos de su nombramiento como personal estatutario fijo de la mencionada categoría, que no ha sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquier Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni se encuentra condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.</p>

<b>DOCUMENTACIÓN REQUERIDA</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor</li> <li>▪ Titulación académica</li> <li>▪ Certificado de capacidad funcional</li> <li>▪ Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales</li> </ul> <p>El abajo firmante, <b>CONSIENTE</b> que el Órgano convocante verifique de oficio los datos o documentos que hayan sido expedidos por la Administración Autónoma de Cantabria o que obren en sus archivos o bases de datos.</p> <p>En caso de no consentir, marque la casilla <input type="checkbox"/> debiendo, en este caso, aportar el documento acreditativo correspondiente.</p>

<b>ADVERTENCIA</b>
<p>Declaro que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.</p>

<b>DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD</b>	FECHA	
	FIRMA	

## 3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

**CVE-2018-1850** *Resolución Rectoral (RR.148/18), por la que se convoca licitación pública para la obra de rehabilitación energética de instalaciones de calefacción y climatización de los Edificios Interfacultativo y E.T.S de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Expediente 2018/ABROBR001.*

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Universidad de Cantabria.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica, Patrimonio y Contratación-Sección de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia: Universidad de Cantabria (Servicio de Gestión Económica, Patrimonio y Contratación-Sección de Contratación).
  - 2) Domicilio: Avda. de Los Castros, s/n.
  - 3) Localidad y código postal: Santander - 39005.
  - 4) Teléfono: 942 201 032 / 202 202.
  - 5) Telefax: 942 201 049.
  - 6) Correo electrónico: contratacion@unican.es
  - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante:  
<http://web.unican.es/unidades/serviciodecontratacionpatrimonio/perfil-de-contratante>.
  - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Doce días antes de la fecha límite de la presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: 2018/ABROBR001.

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: Obra de rehabilitación energética de instalaciones de calefacción y climatización de los edificios Interfacultativo y E.T.S. de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de la Universidad de Cantabria.
- c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades: -----.
- d) Lugar de ejecución/entrega:
  - 1) Domicilio: Avda. de Los Castros, s/n.
  - 2) Localidad y código postal: Santander - 39005.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 3 meses. Se estima del 1 de julio a 30 de septiembre para no entorpecer las actividades de los centros afectados y antes de la llegada de la fecha de inicio de la temporada de calefacción.
- f) Admisión de prórroga: No.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco: -----.
- h) Sistema dinámico de adquisición: -----.
- i) CPV: 45331000-6.

VIERNES, 2 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 44

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación: Los establecidos en el apartado 15 del Anexo I al pliego modelo de cláusulas administrativas particulares.

4.- Valor estimado del contrato: 347.166,29 euros.

5.- Presupuesto base de licitación. Importe neto: 347.166,29 euros, Importe total: 420.071,21 euros.

6.- Garantías exigidas: Provisional: ----- . Definitiva (%): 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido. Complementaria: El adjudicatario del contrato deberá constituir una garantía complementaria del 5% del importe de adjudicación del contrato, en caso de que su oferta hubiera tenido la consideración de desproporcionada o anormal.

7.- Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación (no exigible):  
Grupo: J, Subgrupo: 2, Categoría: C.  
Grupo: J, Subgrupo: 2, Categoría: 2.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: Según lo indicado en la cláusula sexta, puntos 4 y 5 del pliego modelo de cláusulas administrativas particulares y en el apartado 11 del Anexo I de dicho pliego.
- c) Otros requisitos específicos: -----.
- d) Contratos reservados: -----.

8.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta el vigesimosexto día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOC.
- b) Modalidad de presentación: Lo establecido en el pliego modelo de cláusulas administrativas particulares
- c) Lugar de presentación:
  - 1. Dependencia: Pabellón de Gobierno - Registro General de la Universidad de Cantabria.
  - 2. Domicilio: Avda. de Los Castros, s/n.
  - 3. Localidad y código postal: Santander - 39005.
  - 4. Dirección electrónica: secretaria.general@unican.es
- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): -----.
- e) Admisión de variantes: No.
- f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses a partir del día siguiente de la apertura de ofertas.

9.- Apertura de ofertas:

- a) Descripción: Sala de Rectorado.
- b) Dirección: Pabellón de Gobierno - Avda. de Los Castros, s/n.

VIERNES, 2 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 44

c) Localidad y código postal: Santander - 39005.

d) Fecha y hora: 23/04/2018 a las 13:00 horas.

10.- Gastos de publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario.

11.- Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": -----.

12.- Otras informaciones: lo establecido en el apartado 27 del Anexo I al pliego modelo de cláusulas administrativas particulares. Será, en su caso, de obligado cumplimiento, lo dispuesto en el art. 228 bis del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Santander, 22 de febrero de 2018.

El rector,

Ángel Pazos Carro.

2018/1850



## AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

**CVE-2018-1809** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, un único criterio de adjudicación, al precio más bajo, para la contratación de las obras de acondicionamiento en el núcleo de Valle. Expediente 20/2018.*

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 22 de febrero de 2018, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, al precio más bajo, para la adjudicación del contrato de obras de "acondicionamiento en el núcleo de Valle (término municipal de Cabuérniga)" conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Cabuérniga.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
  - c) Obtención de documentación e información:
    - 1) Dependencia: Secretaría.
    - 2) Domicilio: Valle, s/n.
    - 3) Localidad y código postal: Cabuérniga 39510.
    - 4) Teléfono: 942 706 001.
    - 5) Telefax: 942 706 002.
    - 6) Correo electrónico: ayunt.cabuerniga@gmail.com
    - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://cabuerniga.sedelectronica.es/>
    - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Último día de presentación de proposiciones.
  - d) Número de expediente: 20/2018.
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo: Obras.
  - b) Descripción: Acondicionamiento en el núcleo de Valle (término municipal de Cabuérniga).
  - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
  - d) Lugar de ejecución/entrega: Valle de Cabuérniga.
  - e) Plazo de ejecución/entrega: 11 meses.
  - f) Admisión de prórroga: No.
  - g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.
  - h) Sistema dinámico de adquisición: No.
  - i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45233222-1.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Criterios de adjudicación: El precio más bajo.

VIERNES, 2 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 44

4. Valor estimado del contrato: 150.886,06 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
  - a) Importe neto: 150.886,06 euros. Importe total: 182.572,13 euros.
6. Garantías exigidas:

Provisional (importe): Dispensada.  
Definitiva: 5% del precio de adjudicación.
7. Requisitos específicos del contratista:
  - a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según cláusula 6 del pliego de condiciones particulares.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
  - a) Fecha límite de presentación: El vigesimosexto día natural siguiente al de la publicación de este del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.
  - b) Modalidad de presentación: Por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.
  - c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Cabuérniga, 39510 Valle, Cabuérniga.
  - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas: El décimo día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 13:00 horas, en el salón de actos de la Casa Consistorial.
10. Gastos de publicidad: Sí, máximo 350,00 euros.

Cabuérniga, 22 de febrero de 2018.

El alcalde,  
Gabriel Gómez Martínez.

2018/1809

## AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

**CVE-2018-1812** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, al precio más bajo, para la contratación de las obras de mejora de urbanización en los núcleos de Terán y Sopeña. Expediente 24/2018.*

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 22 de febrero de 2018, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, al precio más bajo, para la adjudicación del contrato de obras de "mejora de urbanización en los núcleos de Terán y Sopeña (término municipal de Cabuérniga)", conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Cabuérniga.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
  - c) Obtención de documentación e información:
    - 1) Dependencia: Secretaría.
    - 2) Domicilio: Valle, s/n.
    - 3) Localidad y código postal: Cabuérniga 39510.
    - 4) Teléfono: 942 706 001.
    - 5) Telefax: 942 706 002.
    - 6) Correo electrónico: ayunt.cabuerniga@gmail.com
    - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://cabuerniga.sedelectronica.es/>
  - d) Fecha límite de obtención de documentación e información: Último día de presentación de proposiciones.
  - e) Número de expediente: 24/2018.
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo: Obras.
  - b) Descripción: Mejora de urbanización en los núcleos de Terán y Sopeña (término municipal de Cabuérniga).
  - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
  - d) Lugar de ejecución/entrega: Valle de Cabuérniga
  - e) Plazo de ejecución/entrega: 5 meses.
  - f) Admisión de prórroga: No.
  - g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.
  - h) Sistema dinámico de adquisición: No.
  - i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45233222-1.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Criterios de adjudicación: El precio más bajo.

VIERNES, 2 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 44

4. Valor estimado del contrato: 114.696,44 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 114.696,44 euros. Importe total: 138.782,69 euros.

6. Garantías exigidas:

Provisional (importe): Dispensada.

Definitiva: 5% del precio de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según cláusula 6 del pliego de condiciones particulares.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El vigesimosexto día natural siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) Modalidad de presentación: Por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Cabuérniga, 39510 Valle, Cabuérniga.

d) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas: El décimo día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 12:00 horas, en el salón de actos de la Casa Consistorial.

10. Gastos de publicidad: Sí, máximo 350,00 euros.

Cabuérniga, 22 de febrero de 2018.

El alcalde,

Gabriel Gómez Martínez.

2018/1812

## AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

**CVE-2018-1832** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de limpieza y mantenimiento de las instalaciones y dependencias municipales. Expediente AYT/1615/2017.*

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el 19 de febrero de 2018, acordó entre otros extremos, aprobar el expediente de contratación del servicio de limpieza y mantenimiento de las instalaciones y dependencias municipales de San Vicente de la Barquera. Por tanto, procede efectuar convocatoria de licitación mediante tramitación ordinaria por procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, conforme al siguiente contenido:

- 1.- Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
  - c) Obtención de documentación e información:
    - 1) Dependencia. Secretaría General.
    - 2) Domicilio: Calle Alta, nº 10.
    - 3) Localidad y código postal: San Vicente de la Barquera. CP: 39540.
    - 4) Teléfono: 942 710 012.
    - 5) Telefax: 942 712 251.
    - 6) Correo Electrónico: [secretaria@sanvicentedelabarquera.es](mailto:secretaria@sanvicentedelabarquera.es)
    - 7) Dirección de internet en perfil del contratante: [www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es)
    - 8) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de ofertas.
  - c) Número de expediente: AYT/1615/2017.
  
- 2.- Objeto del contrato:
  - a) Tipo: Administrativo.
  - b) Descripción del objeto: Contrato de servicios de limpieza y mantenimiento de las instalaciones y dependencias municipales de San Vicente de la Barquera.
  - c) División por lotes y número: No.
  - d) Lugar de ejecución y entrega: Municipio de San Vicente de la Barquera.
  - e) Plazo ejecución: Dos años a contar desde el día siguiente al de formalización del contrato, si bien podrá ser objeto de prórroga por otro año más hasta un máximo de tres años.
  
- 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: Ordinario.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Varios criterios de adjudicación: Puntuación máxima total 100 puntos, con el siguiente desglose:

VIERNES, 2 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 44

**CRITERIOS:**

Servicio desratización, desinfectación y desinfección: 5 puntos.

Ampliación bolsa de horas extras: 10 puntos.

Oferta económica: 85 puntos.

Los criterios de valoración de ofertas son los siguientes:

A).- CRITERIOS SUBJETIVOS: Los criterios cuya cuantificación dependen de un juicio de valor son:

1.- Memoria Técnica: 0 puntos, de presentación obligatoria.

El licitador deberá presentar una mejora o proyecto de mantenimiento que considere más conveniente, sin perjuicio de los criterios mínimos previstos en los pliegos que rigen este contrato. Para ello se tendrá en cuenta el uso diario del edificio y los materiales y equipos que componen la instalación, las recomendaciones facilitadas por los fabricantes e instaladores, así como las condiciones legales que les afecten.

Igualmente, expondrá el tipo de servicios y/o grado de operaciones de mantenimiento a realizar, etc. Para ello podrá visitar e inspeccionar los centros y edificios municipales.

Se valorará los siguientes aspectos del proyecto de organización:

— Horas de presencia efectiva en el centro.

— Operaciones de mantenimiento, labores de control, vigilancia, registros suplementarios a mayores sobre los fijados en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

— Personal destinado al servicio y definición de los servicios en cada departamento o sección.

B).- CRITERIOS OBJETIVOS: Los criterios cuantificables automáticamente son:

1.- Oferta económica: Hasta un máximo de 85 puntos.

Se adjudicará un máximo de 85 puntos en función del precio ofertado, que se calcularán aplicando la fórmula siguiente:

$$\frac{\text{Precio mejor oferta} \times 85}{\text{Precio oferta a valorar}}$$

2.- Mejoras en la prestación del servicio que se valorarán hasta un máximo de 15 puntos:

1) Servicio gratuito de desratización, desinsectación y desinfectación de las instalaciones municipales objeto del contrato: Máximo 5 puntos.

Se valorará proporcionalmente respecto de la valoración económica de la misma.

Se incluirá la frecuencia ofertada (media una vez al año), con que se pueden efectuar estos servicios, además de cuando lo solicite el Ayuntamiento de forma motivada, excepcional y puntual, por la necesidad de los mismos (situaciones de plagas, etc).

2) Bolsa de horas extras gratuitas (mínimo 100 horas extra al año): Máximo 10 puntos.

Por cada 25 horas un punto hasta un máximo de 10.

Se trata de una "bolsa" de horas extra gratuitas anuales, de como mínimo, 100 horas al año, para la realización de limpiezas extraordinarias no incluidas en los trabajos habituales. Mensualmente se presentará al jefe del Servicio Municipal el estado actual del consumo de estas horas extras, que se irán descontando si están convenientemente justificadas.

Una vez que se consuman estas horas, o las ofertadas por el adjudicatario como mejora, según cláusula trece de este pliego, cualquier trabajo extraordinario se facturará al precio ofertado.

VIERNES, 2 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 44

4.- Precio del contrato:

El valor estimado del contrato, Impuesto sobre el Valor Añadido excluido, prórrogas incluidas, asciende a la cantidad de 94.214,88 euros (noventa y cuatro mil doscientos catorce con ochenta y ocho euros), más el IVA correspondiente, lo que supone un total de 114.000,00 euros, con el siguiente desglose:

	PRECIO	IVA (21 %)	TOTAL (IVA INCLUIDO)
AÑO 2018	23.553,72 €	4.946,28 €	28.500,00 €
AÑO 2019	31.404,96 €	6.595,04 €	38.000,00 €
AÑO 2020	7.851,24 €	1.648,76 €	9.500,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>62.809,92 €</b>	<b>13.190,08 €</b>	<b>76.000,00 €</b>

5.- Garantías:

Provisional: No se fija.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

6.- Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La que se especifica en la cláusula 15 b) del pliego administrativo.

b) Otros requisitos: No.

7.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria finalizando a las 14.30 horas del último día del plazo, en los términos que se indican en la cláusula 11 del pliego administrativo.

b) Modalidad de presentación. La señalada en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

c) Documentación a presentar: La señalada en el pliego de condiciones.

d) Lugar de presentación: Registro General.

1.ª Entidad: Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

2.ª Domicilio: C/ Alta, nº 10.

3.ª Localidad y código postal: 39540 de San Vicente de la Barquera.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

f) Admisión de variantes:

g) En su caso, número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas.

8.- Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

b) Dirección: C/ Alta, nº 10.

c) Localidad y código postal: San Vicente de la Barquera, 39540.

d) Fecha y hora: La apertura de las ofertas se realizará el primer día hábil siguiente que no sea sábado siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas y a las doce horas.

VIERNES, 2 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 44

9.- Gastos de anuncios: Con cargo al adjudicatario.

San Vicente de la Barquera, 19 de febrero de 2018.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2018/1832

CVE-2018-1832



## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-1770** *Acuerdo de adjudicación definitiva del contrato de seguros privados. Expediente 01/17.*

Acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por el que se aprueba la adjudicación definitiva del contrato de seguros privados del Ayuntamiento.

1.- Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Santander.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio.
- c) Número de expediente: 01/17.

2.- Objeto del contrato y tipos de licitación:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Contratación de los siguientes seguros privados:
  - Lote III: Flota de vehículos y autobuses.
  - Tipos de licitación:
    - Sección I: Flota de Servicios Generales, Policía y Bomberos: 86.502,06 €.
    - Sección II: Flota del Servicio de Transportes Urbanos: 657.700 €.
- c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.C. número 220, de 16 de noviembre de 2017.

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto de regulación armonizada con un único criterio de valoración: El precio.

4.- Adjudicación:

- a) Adjudicación de fecha 6 de febrero de 2018.
- c) Adjudicatarios:
  - Lote III: - Sección I: Flota de Servicios Generales, Policía y Bomberos a PLUS ULTRA. Seguros Generales y Vida S. A. de Seguros y Reaseguros. CIF A- 30014831, por un precio de 86.502,06 € de prima. - Sección II: Flota del Servicio de Transportes Urbanos a ALLIANZ Compañía de Seguros y Reaseguros S. A. CIF A-28007748, por un precio de 657.700 €.

Santander, 19 de febrero de 2018.  
El concejal delegado de Patrimonio,  
Daniel Portilla Fariña.

2018/1770

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-1911** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto de regulación armonizada, tramitación ordinaria, para la contratación de las obras de Base de Talleres y Policía Local. Expediente 47/18.*

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander por la que se convoca procedimiento abierto para contratar las obras de "Base de Talleres y Policía Local".

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
- c) Número de expediente: 47/18.

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Proyecto de obras de "Base de Talleres y Policía Local".
- c) Plazo de ejecución: 14 meses.

3. Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto de regulación armonizada.

4. Presupuesto de licitación: 11.506.883,50 euros, IVA incluido.

5. Garantías:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

6. Obtención de documentación e información:

- a) Ayuntamiento de Santander, página web [www.santander.es/perfil-del-contratante](http://www.santander.es/perfil-del-contratante)
- b) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento s/n
- c) Localidad: 39002 Santander
- d) Teléfono: 942 200 662.
- e) Telefax: 942 200 830.

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación:

- Grupo C, Subgrupo 2, Categoría 3.
- Grupo C, Subgrupo 4, Categoría 4.
- Grupo C, Subgrupo 6, Categoría 4.
- Grupo C, Subgrupo 7, Categoría 4.

8. Presentación de ofertas:

- a) Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: 22 de febrero de 2018.

VIERNES, 2 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 44

- Fecha límite de presentación de ofertas: 3 de abril de 2018, hasta las 13 horas.
- b) La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista por el art. nº 6 del pliego de cláusulas administrativas aprobado.
- c) Los criterios de valoración son los indicados en la cláusula nº 10 de la Hoja Resumen.
1. Criterios valorables en cifras o mediante aplicación de fórmulas: 51 puntos.
    - 1.1 Precio ofertado: 43 puntos.
    - 1.2 mayor plazo de garantía: 8 puntos.
  2. Criterios no valorables en cifras o mediante aplicación de fórmulas: 49 puntos.
    - 2.1. Programación de la obra: 20 puntos. Este criterio se subdivide:
      - 2.1.1 Memoria de la programación de las obras: 10 puntos.
      - 2.1.2 Diagramas y gráficos: 10 puntos.
    - 2.2 Memoria constructiva y estudio del proyecto: 20 puntos.
    - 2.3 Programa medioambiental: 9 puntos.
- d) Lugar de presentación: Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Santander, Plaza del Ayuntamiento, s/n. 39002 Santander.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- f) No se admitirán variantes.
9. Apertura de ofertas. Sobres 1 y 2 se realizará por la Mesa de Contratación el día 4 de abril de 2018 a las 12 horas.
- 10.- La apertura del sobre 3 será convocada mediante anuncio publicado en la página web, [www.santander.es/servicios-empresas/mesas-otras-publicaciones](http://www.santander.es/servicios-empresas/mesas-otras-publicaciones).
11. Gastos de los anuncios. Los gastos de los anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 22 de febrero de 2018.  
El concejal de Educación, Juventud, Patrimonio,  
Contratación y Transparencia,  
Daniel Portilla Fariña.

2018/1911

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-1914** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto de regulación armonizada, tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de salvamento y socorrismo y baño asistido en las playas. Expediente 17/18.*

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander por la que se convoca procedimiento abierto para contratar el servicio de salvamento y socorrismo y baño asistido en las playas de Santander.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
- c) Número de expediente: 17/18.

2.- Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Servicio de salvamento y socorrismo y baño asistido en las playas de Santander.
- b) Plazo de ejecución: 1 año.

3.- Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto de regulación armonizada.

4.- Presupuesto de licitación: 343.742,50 euros/año más 53.139.30 euros de IVA. Total 396.882,00 euros.

5.- Garantías:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación del contrato por el plazo de duración, excluido el IVA.

6.- Obtención de documentación e información:

- a) Ayuntamiento de Santander, página web [www.ayto-santander.es](http://www.ayto-santander.es) -Perfil del Contratante
- b) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, s/n.
- c) Localidad: 39002 Santander.
- d) Teléfono: 942 200 662.
- e) Telefax: 942 200 830.

7.- Requisitos específicos del contratista.

"Requisitos especiales de solvencia económica-financiera y técnica, en su caso:

El criterio para la acreditación de la solvencia económico- financiera, según lo dispuesto por el artículo 75 del TRLCSP, modificado por el RD 773/2015 de 28 de agosto, será el volumen anual de negocios del licitador que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos, que deberá ser igual o superior a una vez y media del presupuesto anual de licitación.

VIERNES, 2 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 44

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

El criterio para la acreditación de la solvencia técnica de la empresa.

a) La experiencia en la realización de trabajos similares que se acreditará aportando: una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años, relacionados de forma directa con el objeto del contrato, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Estos servicios se referirán a prestaciones similares y el requisito mínimo para poder participar en este procedimiento, es haber ejecutado al menos un contrato, durante el año del periodo citado, de importe no inferior al 80% del valor del presupuesto anual del contrato, con certificado de buena ejecución.

5.1.- Concreción de las condiciones de solvencia.

El licitador que resulte propuesto como adjudicatario, en el plazo de 10 días antes de la adjudicación del contrato deberá acreditar que tiene suscrita una póliza de Responsabilidad Civil por importe no inferior a 600.000 euros".

Clasificación: No procede de conformidad con el artículo 65.1 del TRLCSP.

8.- Presentación de ofertas:

a) Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: 21 de febrero de 2018.

Fecha límite de presentación de ofertas: Hasta las 13 horas del día 2 de abril de 2018.

b) La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista por el art. nº VII del pliego de cláusulas administrativas aprobado.

c) Los criterios de valoración son los indicados en la cláusula nº 9 de la Hoja Resumen:

"9.1 Criterios de valoración que no se aplican mediante fórmulas o cifras, estas documentaciones se presentarán en el sobre nº dos, y se puntuará con un máximo de 49 puntos, distribuida en los siguientes criterios:

1.-Adecuación del proyecto de gestión del servicio a las características propias de las playas de Santander. Para realizar esta valoración se tomará como referencia junto con el plan de seguridad en playas referido en el punto 11, una memoria técnica detallando la forma de organizar los medios humanos y materiales para poder ejecutar el servicio con la mayor calidad posible. Máximo 22 puntos.

2.- Calidad de los medios materiales puestos a disposición del contrato. Se definirán todos los medios que se pondrán a disposición de la administración, indicando si son nuevos o usados, propiedad del licitador o subcontratados. En el caso de medios propios o subcontratados usados se acreditará la fecha de compra y número de horas de servicio. Se valorará la cantidad de medios adicionales que se pongan a disposición del contrato, así como sus características técnicas. Máximo 15 puntos.

3.- Calidad de la propuesta de equipo para realizar los servicios, se valorará el número de medios humanos empleados en el servicio, su análisis en base al organigrama propuesto, turnicidad y horarios del personal para cubrir los periodos de prestación del servicio, formación de la plantilla en relación con los requerimientos de los diferentes puestos y capacitación del personal para las diferentes labores encomendadas dentro del contrato. Máximo 12 puntos.

CVE-2018-1914

VIERNES, 2 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 44

9. 2. - Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas o cifras, esta documentación se introducirá en el sobre nº tres, se valorará con un máximo de 51 puntos.

9.2.1.- Menor Precio: 51 puntos

La oferta se presentará, en el sobre número tres, según el modelo de proposición del anexo II del PCAP adjunto, consistirá en un precio por el total de los servicios objeto de este contrato, Se valorará con un máximo de 51 puntos, y se acompañará de un documento con el desglose de todos los costes, gastos, precios unitarios, coste de los servicios por horas, beneficio e impuestos que resulten de aplicación.

Fórmula para aplicar la puntuación:

1 Puntuación cuando el número de ofertas admitidas sea igual o superior a cinco.

Cuando el número de ofertas a valorar en este apartado sea igual o superior a cinco la valoración de las ofertas económicas se realizará de la siguiente forma en base a las bajas presentadas por las licitadoras e incluidas en su proposición económica.

1.1 Se eliminarán para el cálculo del valor promedio las bajas de las ofertas más cara y más barata. Este valor promedio se define como la media aritmética de las bajas de las ofertas restantes.

1.2 Al presupuesto de licitación se le otorgarán 0 puntos.

1.3 Al valor promedio se le asignará el 70% de la puntuación máxima posible; esto es, 35,7 puntos.

1.4 A las ofertas cuya baja propuesta sea superior al valor promedio obtendrán además de los puntos asignados al valor promedio adicionalmente y de manera lineal 1,2 puntos por cada 1% de diferencia respecto del valor promedio. A partir de ese 10% de disminución, las ofertas recibirán el máximo de puntos posibles 51 puntos.

1.5 Las ofertas cuya baja propuesta sea inferior al valor promedio obtendrán la puntuación de manera lineal, teniendo en cuenta la pendiente de la recta que se forme entre el valor promedio y el presupuesto de licitación.

2- PUNTUACIÓN CUANDO EL NÚMERO DE OFERTAS ADMITIDAS SEA INFERIOR A CINCO.

2.1 Al presupuesto de licitación se le asignará 0 puntos.

2.2. El resto de las ofertas se valorarán con aplicación de la siguiente fórmula

$$X = 51 \times \text{Baja oferta} / \text{Baja Máxima}$$

Siendo:

X= puntuación de la oferta

Baja oferta: porcentaje de baja de la oferta a valorar

Baja máxima: mayor porcentaje de baja de las ofertas presentadas. Cuando el mayor porcentaje de baja ofertado por las ofertas admitidas sea inferior a un 20% el valor de este parámetro, será 20%

Ofertas con valores anormales o desproporcionados: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 152.2 del TRLCSP, se considerará que las proposiciones pueden ser desproporcionadas o anormales, cuando resulten inferiores, en 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas, en este caso se iniciará el procedimiento previsto por el artículo 152.3, para comprobar la viabilidad de estas proposiciones antes de proceder al cálculo de la puntuación económica.

Sin perjuicio del trámite previsto en el párrafo anterior, para los casos de identificación de ofertas económicas desproporcionadas o anormales, se considerará que una oferta o proposición contiene valores anormales o desproporcionados cuando incumpla las disposiciones relativas a las condiciones de trabajo establecidas por la normativa laboral vigente, y el convenio colectivo de aplicación,

Los licitadores, deberán acreditar en cualquier momento del procedimiento, a requerimiento de la administración, la justificación de que, en su oferta económica, incluye.

VIERNES, 2 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 44

— El pago a sus empleados, conforme a las condiciones laborales impuestas por la normativa laboral vigente,

— Y el gasto correspondiente al cumplimiento de la normativa vigente para la gestión de residuos y demás medidas de protección medioambiental".

d) Lugar de presentación: Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Santander, Plaza del Ayuntamiento, s/n. 39002 Santander.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses

f) No se admitirán variantes.

9.- Apertura de ofertas. Sobres 1 y 2 se realizará por la Mesa de Contratación el día 3 de abril de 2018 a las 12 horas.

10.- La apertura del sobre 3 será convocada mediante anuncio publicado en la página web, [www.ayto-santander.es](http://www.ayto-santander.es) "Empresas-Contratación Administrativa-Perfil del Contratante-Mesas de contratación".

11.- Gastos de los anuncios. Los gastos de los anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 22 de febrero de 2018.

El concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia,  
Daniel Portilla Fariña.

2018/1914

## 4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

**CVE-2018-1805** *Resolución por la que se dispone la publicación del presupuesto del Consorcio Universitario Asociado a la UNED en Cantabria para el año 2018.*

Mediante Acuerdo de la Junta Rectora de 15 de febrero de 2018, se aprobó el presupuesto del Consorcio Universitario Centro Asociado a la UNED en Cantabria para el año 2018, que incluye el estado de ingresos y gastos, las bases de ejecución del presupuesto y la relación de puestos de trabajo.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21. b) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Asociado de la UNED en Cantabria,

#### RESUELVO

Disponer la publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" del Presupuesto del Consorcio Universitario Centro Asociado a la UNED en Cantabria para el año 2018.

Santander, 22 de febrero de 2018.  
La directora del Centro Asociado,  
Ana Rosa Martín Minguijón.



## PRESUPUESTO 2018

---

1. - Presupuesto de Ingresos
2. - Presupuesto de Gastos
3. - Anexo I.-Bases de ejecución del Presupuesto
4. - Anexo II.- Relación de Puestos de Trabajo del Consorcio Universitario Centro Asociado a la UNED en Cantabria y Coste de Personal correspondiente al año 2018

VIERNES, 2 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 44

*CONSORCIO UNIVERSITARIO CENTRO ASOCIADO  
A LA UNED EN CANTABRIA*



## 1.-Presupuesto de Ingresos

---

VIERNES, 2 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 44

CONSORCIO UNIVERSITARIO CENTRO ASOCIADO  
A LA UNED EN CANTABRIA



PRESUPUESTO CENTRO ASOCIADO A LA UNED EN CANTABRIA AÑO 2018							
PRESUPUESTO DE INGRESOS							
CAPÍTULO	ARTÍCULO	CONCEPTO	DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
3			<b>TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS</b>				
	30		<b>TASAS</b>			100,00	
		309	OTRAS TASAS		100,00		
			99- Otras	100,00			
	31		<b>PRECIOS PÚBLICOS</b>			51.100,00	
		310	DERECHOS DE MATRÍCULA EN CURSOS Y SEMINARIOS		50.500,00		
		319	OTROS PRECIOS PÚBLICOS		600,00		
			01- Expedición de duplicados de carnet	300,00			
			02- Utilización de instalaciones	300,00			
	32		<b>OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>			3.850,00	
		329	OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		3.850,00		
			01- Prestación de servicios docentes	3.700,00			
			02- Préstamo interbibliotecario	50,00			
			09- Otros Ingresos	100,00			
	33		<b>VENTA DE BIENES</b>			2.800,00	
		330	VENTA DE PUBLICACIONES PROPIAS		2.000,00		
		332	VENTA DE FOTOCOPIAS Y OTROS PRODUCTOS DE REPROGRAFÍA		800,00		
	38		<b>REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES</b>			200,00	
		380	DE EJERCICIOS CERRADOS		100,00		
		381	DE EJERCICIOS CORRIENTES		100,00		
	39		<b>OTROS INGRESOS</b>			500,00	
		399	INGRESOS DIVERSOS		500,00		
			<b>TOTAL CAPÍTULO 3</b>				<b>58.550,00</b>
4			<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>				
	44		<b>DE SOCIEDADES PÚBLICAS, ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE ENTES DEL SECTOR PÚBLICO</b>			551.000,00	
		449	DEL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO		551.000,00		
			01- UNED	551.000,00			
	45		<b>DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS</b>			366.850,00	
		459	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES		366.850,00		
			01- Gobierno de Cantabria	366.770,00			
			02- Otras instituciones de la Comunidad Autónoma	80,00			
	46		<b>DE ENTIDADES LOCALES</b>			23.000,00	
		460	DE AYUNTAMIENTOS		23.000,00		
			01- Ayuntamiento de Santander	7.000,00			
			02- Ayuntamiento de Torrelavega	15.500,00			
			99- Otras entidades locales	500,00			
	48		<b>DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO</b>			100,00	
		480	DE OTRAS FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		100,00		
			<b>TOTAL CAPÍTULO 4</b>				<b>940.950,00</b>
5			<b>INGRESOS PATRIMONIALES</b>				
	52		<b>INTERESES DE DEPÓSITOS</b>			600,00	
		520	INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS		600,00		
			<b>TOTAL CAPÍTULO 5</b>				<b>600,00</b>
7			<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>				
	74		<b>DE SOCIEDADES PÚBLICAS, ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE ENTES DEL SECTOR PÚBLICO</b>			1.000,00	
		749	DEL RESTO DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO		1.000,00		
			01- UNED	1.000,00			
	75		<b>DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS</b>			500,00	
		759	OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		500,00		
			01- Gobierno de Cantabria	500,00			
	78		<b>DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO</b>			100,00	
		780	DE OTRAS FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		100,00		
			<b>TOTAL CAPÍTULO 7</b>				<b>1.600,00</b>
8			<b>ACTIVOS FINANCIEROS</b>				
	87		<b>REMANENTE DE TESORERÍA</b>			85.500,00	
		870	REMANENTE DE TESORERÍA		85.500,00		
			<b>TOTAL CAPÍTULO 8</b>				<b>85.500,00</b>
			<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>				<b>1.087.200,00</b>

3

CVE-2018-1805

VIERNES, 2 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 44

*CONSORCIO UNIVERSITARIO CENTRO ASOCIADO  
A LA UNED EN CANTABRIA*



## 2.-Presupuesto de Gastos

---

VIERNES, 2 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 44

CONSORCIO UNIVERSITARIO CENTRO ASOCIADO  
A LA UNED EN CANTABRIA



**PRESUPUESTO CENTRO ASOCIADO A LA UNED EN CANTABRIA  
AÑO 2018**

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

CAPÍTULO	ARTÍCULO	CONCEPTO	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
<b>1</b>			<b>GASTOS DE PERSONAL</b>				
	<b>13</b>		<b>LABORALES</b>			251.800,00	
		130	LABORAL FIJO		214.500,00		
			00.- Retribuciones básicas	180.000,00			
			01.- Otras Remuneraciones	34.500,00			
		131	LABORAL EVENTUAL		30.500,00		
			00.- Retribuciones básicas	27.000,00			
			01.- Otras Remuneraciones	3.500,00			
		137	CONTRIBUCIONES A PLANES DE PENSIONES		6.800,00		
	<b>14</b>		<b>OTRO PERSONAL</b>			8.000,00	
		143	OTRO PERSONAL		8.000,00		
			00.- Sustituciones	8.000,00			
	<b>15</b>		<b>INCENTIVOS AL RENDIMIENTO</b>			800,00	
		150	PRODUCTIVIDAD		800,00		
	<b>16</b>		<b>CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR</b>			88.500,00	
		160	CUOTAS SOCIALES		80.000,00		
			00.- Seguridad Social	80.000,00			
		162	GASTOS SOCIALES DEL PERSONAL		8.500,00		
			00.- Formación y perfeccionamiento del personal	2.000,00			
			05.- Seguros	6.000,00			
			09.- Otros	500,00			
							<b>TOTAL CAPÍTULO 1</b>
							<b>349.100,00</b>
<b>2</b>			<b>GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS</b>				
	<b>20</b>		<b>ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES</b>			4.000,00	
		203	ARRENDAMIENTOS DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE		3.000,00		
		206	ARRENDAMIENTOS DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN		600,00		
		209	CÁNONES		400,00		
	<b>21</b>		<b>REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN</b>			8.300,00	
		212	EDIFICIOS Y OTRAS CONTRUCCIONES		2.000,00		
		213	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE		4.500,00		
		215	MOBILIARIO Y ENSERES		800,00		
		216	EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACIÓN		900,00		
		219	OTRO INMOVILIZADO MATERIAL		100,00		
	<b>22</b>		<b>MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS</b>			583.650,00	
		220	MATERIAL DE OFICINA		12.100,00		
			00.-Ordinario no inventariable	6.500,00			
			01.- Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	800,00			
			02.-Material informático no inventariable	4.800,00			
		221	SUMINISTROS		35.200,00		
			00.- Energía eléctrica	11.000,00			
			01.- Agua	100,00			
			02.- Gas	7.500,00			
			06.- Productos farmacéuticos y material sanitario	400,00			
			08.-Suministros de material deportivo, didáctico y cultural.	13.000,00			
			09.-Labores Fábrica Nacional Moneda y Timbre	100,00			
			11.-Suministros de repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	100,00			
			12.-Suministros de material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	1.500,00			
			99.-Otros suministros	1.500,00			
		222	COMUNICACIONES		7.900,00		
			00.- Servicios de telecomunicaciones	6.300,00			
			01.- Postales y mensajería	1.500,00			
			99.- Otras	100,00			
		223	TRANSPORTES		200,00		
		224	PRIMAS DE SEGUROS		5.100,00		
			00.- Edificios y locales	3.100,00			
			01.- Otros riesgos	2.000,00			

5

CVE-2018-1805

VIERNES, 2 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 44

CONSORCIO UNIVERSITARIO CENTRO ASOCIADO  
A LA UNED EN CANTABRIA



CAPÍTULO	ARTÍCULO	CONCEPTO	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
		226	GASTOS DIVERSOS		477.750,00		
			01.-Atenciones protocolarias y representativas	3.000,00			
			02.-Publicidad y propaganda	15.000,00			
			03.-Jurídicos, contenciosos	300,00			
			06.- Reuniones, conferencias y cursos	80.000,00			
			10.- Realización por estudiantes de prácticas de laboratorio	1.000,00			
			11.- Tutorías	307.000,00			
			12.- Complementos académicos	66.150,00			
			13.- Actividades culturales y extraacadémicas para alumnos	1.200,00			
			14.-Convivencias	100,00			
			99.-Otros	4.000,00			
		227	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES		45.400,00		
			00.-Limpieza y aseo	39.000,00			
			01.-Seguridad	200,00			
			06.-Estudios y trabajos técnicos	6.000,00			
			99.-Otros	200,00			
		23	INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO			4.200,00	
			230 DIETAS		2.500,00		
			231 LOCOMOCIÓN		800,00		
			233 OTRAS INDEMNIZACIONES		900,00		
		24	GASTOS DE PUBLICACIONES			600,00	
			240 GASTOS DE EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN		600,00		
			<b>TOTAL CAPÍTULO 2</b>				<b>600.750,00</b>
3			<b>GASTOS FINANCIEROS</b>				
	35		INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS			550,00	
		352	INTERESES DE DEMORA		50,00		
		359	OTROS GASTOS FINANCIEROS		500,00		
			<b>TOTAL CAPÍTULO 3</b>				<b>550,00</b>
4			<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>				
	48		<b>A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO</b>			70.700,00	
		481	BECAS		70.100,00		
			01. Becas de colaboración	70.000,00			
			02. Becas de investigación	100,00			
		482	PREMIOS CULTURALES, ARTÍSTICOS Y CIENTÍFICOS		600,00		
			<b>TOTAL CAPÍTULO 4</b>				<b>70.700,00</b>
6			<b>INVERSIONES REALES</b>				
	62		<b>INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS</b>			52.400,00	
		620	INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS		52.400,00		
			01.-Edificios y otras construcciones	13.000,00			
			02.-Maquinaria, instalaciones y utillaje	900,00			
			03.- Mobiliario y enseres	12.000,00			
			04.- Equipos para procesos de información	6.500,00			
			05.-Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios	20.000,00			
		63	<b>INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS</b>			7.200,00	
		630	INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS		7.200,00		
			01.-Edificios y otras construcciones	5.000,00			
			04.- Equipos para procesos de información	2.200,00			
		64	<b>GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL</b>			6.500,00	
		640	GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL		6.500,00		
			01.-Programas educativos, culturales y de investigación	4.000,00			
			02.-Programa "Observatorio Igualdad de Oportunidades"	2.500,00			
			<b>TOTAL CAPÍTULO 6</b>				<b>66.100,00</b>
			<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>				<b>1.087.200,00</b>

6

CVE-2018-1805

VIERNES, 2 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 44

*CONSORCIO UNIVERSITARIO CENTRO ASOCIADO  
A LA UNED EN CANTABRIA*



### 3.-ANEXO I

## Bases de ejecución del Presupuesto

---

I.- BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS  
PARA EL AÑO 2018

**BASE 1ª.- TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS (Capítulo 3)**

**1.- TASAS (Artículo 30)**

Se incluye en dicho artículo el ingreso derivado de tasas por compulsas de documentación académica, cuyo importe es el fijado por la Sede Central de la UNED.

**2.- PRECIOS PÚBLICOS (Artículo 31)**

Se incluyen en este artículo:

- a) los ingresos derivados de derechos de matrícula de cursos y seminarios a celebrar por el Centro Asociado. El importe de los precios públicos será el fijado por la Sede Central de la UNED, en el caso de los Cursos de Verano. En los restantes casos, el importe será fijado por la Dirección del Centro Asociado.
- b) los ingresos derivados de la expedición de duplicados del carnet universitario, que se retribuirá mediante precio público, fijándose su importe en 3,00 euros.
- c) los ingresos derivados de la utilización de instalaciones. Dichos precios se encuentran fijados en la Resolución de la Presidencia del Consorcio de fecha 27 de noviembre de 2009 por la que se establecen los precios públicos a satisfacer por la utilización de instalaciones del Centro Asociado (BOC nº 247 de 28 de diciembre de 2009)

Se faculta a la Presidencia de la Junta Rectora para actualizar, en su caso, mediante Resolución los precios públicos señalados.

**3.- OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (Artículo 32)**

Se incluye la prestación de servicios docentes por el Centro para otras entidades, el préstamo interbibliotecario, así como, con carácter residual, otros ingresos que no tienen la consideración de precios públicos.

**4.- VENTA DE BIENES (Artículo 33)**

Recoge la venta de publicaciones propias editadas por la UNED, específicamente concebidas como material docente para la asignatura respectiva, estando dirigidas a los alumnos de la propia Universidad y no al público en general. Incluye también los ingresos derivados de fotocopias y otros productos de reprografía.

La venta de publicaciones se adecuará a los precios fijados por la UNED Central. El precio de las copias de documentos en fotocopadoras o impresoras del Centro Asociado será de 0,08 euros por página reproducida o imprimida en blanco y negro y 0,20 euros en color.

**5.- REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES (Artículo 38)**

Ingresos originados por pagos previamente realizados por operaciones corrientes. Podrán ser:



VIERNES, 2 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 44

CONSORCIO UNIVERSITARIO CENTRO ASOCIADO  
A LA UNED EN CANTABRIA



- a) De ejercicios cerrados: recoge los ingresos por reintegros de pagos realizados previamente con cargo a los créditos de los capítulos 1 al 4 de los presupuestos correspondientes a ejercicios anteriores.
- b) De ejercicio corriente: recoge los ingresos por reintegros de pagos realizados previamente con cargo a los créditos de los capítulos 1 al 4 del presupuesto corriente.

#### 6.- OTROS INGRESOS (Artículo 39)

Partida destinada a imputar posibles ingresos de naturaleza distinta a los recogidos en los artículos anteriores.

#### BASE 2ª.-TRANSFERENCIAS CORRIENTES (Capítulo 4).

##### 1.- DE SOCIEDADES PÚBLICAS, ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE ENTES DEL SECTOR PÚBLICO (Artículo 44)

1.1.- UNED (449.01). Concepto que recoge, entre otras, las siguientes transferencias y subvenciones corrientes:

- Transferencia corriente de 2018
- Porcentaje sobre matrículas Cursos del Programa CUID
- Formación de profesorado y Enseñanza Abierta
- Tutores colaboradores en Pruebas Presenciales
- Tutorías Telemáticas
- Tutores de prácticas de Máster Universitarios
- Complementos Académicos Campus Nordeste

##### 2.- DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS (Artículo 45).

2.1.- GOBIERNO DE CANTABRIA (459.01): Concepto que recoge, entre otras, las siguientes transferencias y subvenciones corrientes:

- Transferencia corriente de 2018 (Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social)
- Programa de Refuerzo Educativo (Consejería de Educación, Cultura y Deporte)

2.2.- OTRAS INSTITUCIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA (459.02)

-Partida destinada a imputar posibles ingresos por transferencias o subvenciones procedentes de instituciones de la Comunidad Autónoma distintas del Gobierno de Cantabria.

##### 3.- DE ENTIDADES LOCALES (Artículo 46).

3.1.- AYUNTAMIENTO DE SANTANDER (460.01): Concepto que recoge la transferencia corriente 2018

3.2.- AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA (460.02): Concepto destinado a imputar ingresos por transferencias o subvenciones corrientes procedentes del Ayuntamiento.

3.3.- OTRAS ENTIDADES LOCALES (460.99): Concepto destinado a imputar ingresos por transferencias o subvenciones corrientes de otras corporaciones locales.

VIERNES, 2 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 44

CONSORCIO UNIVERSITARIO CENTRO ASOCIADO  
A LA UNED EN CANTABRIA



**4.- DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO (Artículo 48)**

- OTRAS FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO (480): concepto destinado a imputar posibles ingresos por transferencias o subvenciones corrientes procedentes de instituciones sin fines de lucro.

**BASE 3ª.- INGRESOS PATRIMONIALES (Capítulo 5)**

-INTERESES DE DEPÓSITOS (Artículo 52)

- INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS (520)

**BASE 4ª.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL (Capítulo 7)**

**1.-DE SOCIEDADES PÚBLICAS, ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE ENTES DEL SECTOR PÚBLICO (Artículo 74)**

- UNED (749.01): Concepto destinado a imputar posibles ingresos por transferencias o subvenciones de capital procedentes de la Sede Central de la UNED

**2.- DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS (Artículo 75)**

- GOBIERNO DE CANTABRIA (759.01): Concepto destinado a imputar posibles ingresos por transferencias o subvenciones de capital procedentes de la Sede Central del Gobierno de Cantabria

**3.- DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO (Artículo 78)**

- OTRAS FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO (780): concepto destinado a imputar posibles ingresos por transferencias o subvenciones de capital procedentes de instituciones sin fines de lucro.

**BASE 5ª.- ACTIVOS FINANCIEROS (Capítulo 8)**

- REMANENTE DE TESORERÍA (Artículo 87)

- REMANENTE DE TESORERÍA (870)

CONSORCIO UNIVERSITARIO CENTRO ASOCIADO  
A LA UNED EN CANTABRIA



**II.- BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
PARA EL AÑO 2018**

**BASE 6ª.- GASTOS DE PERSONAL (Capítulo 1)**

**1.- LABORALES (Artículo 13)**

Recoge el coste del Personal de Administración y Servicios (P.A.S.) de la plantilla del Centro Asociado, cuya relación de puestos de trabajo se acompaña como Anexo II. Dicho personal tiene naturaleza laboral, aplicándose por adhesión el II Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Universidad de Cantabria (texto revisado publicado en el BOC nº 107 de 5 de junio de 2017).

En todo caso, resultarán aplicables las normas presupuestarias estatales dictadas en materia retributiva para el año 2018, en los términos por fijados por las mismas.

1.1.- LABORAL FIJO (130): Recoge el coste del Personal de Administración y Servicios que tiene la consideración de personal laboral fijo.

- 00.- Retribuciones básicas: Partida destinada a financiar las retribuciones básicas.
- 01.- Otras remuneraciones: Partida destinada a retribuir las retribuciones complementarias, con excepción del componente variable del complemento de productividad previsto en el apartado 6.2 del artículo 32 del Convenio Colectivo.

1.2.- LABORAL EVENTUAL (131): Recoge el coste del Personal de Administración y Servicios que tiene la consideración de personal laboral eventual, ya sea temporal ya sea indefinido no fijo.

- 00.- Retribuciones básicas: Partida destinada a financiar las retribuciones básicas.
- 01.- Otras remuneraciones: Partida destinada a retribuir las retribuciones complementarias.

1.3.- CONTRIBUCIONES A PLANES DE PENSIONES (EJERCICIOS ANTERIORES) (137): El crédito recogido en dicha partida está destinado a financiar las contribuciones a Planes de Pensiones del Personal Laboral del Consorcio reconocidas de ejercicios anteriores a su suspensión y pendientes de ingreso.

**2.- OTRO PERSONAL (Artículo 14)**

2.1.- OTRO PERSONAL (143): Recoge otros gastos en materia de personal

- 00.- Sustituciones: Partida destinada a financiar las retribuciones del personal sustituto.

**3.- INCENTIVOS AL RENDIMIENTO (Artículo 15)**

3.1.- PRODUCTIVIDAD (150)

Partida destinada a imputar los gastos del componente variable del complemento de productividad previsto en el apartado 6.2 del artículo 32 del Convenio Colectivo, cuyo devengo se realizará dentro del marco de la legislación presupuestaria y laboral de aplicación.

CONSORCIO UNIVERSITARIO CENTRO ASOCIADO  
A LA UNED EN CANTABRIA



#### **4.- CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR (Artículo 16)**

##### **4.1.- CUOTAS SOCIALES (160):**

- 00.- Seguridad Social: Recoge el gasto de cuotas de Seguridad Social del Personal Laboral (P.A.S.) y de los becarios de colaboración.

##### **4.2.- GASTOS SOCIALES DEL PERSONAL (162)**

- 00.- Formación y perfeccionamiento del personal
- 05.- Seguros
- 09.- Otros: Incluye otros gastos sociales del personal.

Corresponderá al Director del Centro autorizar el gasto y el pago de los gastos en materia de personal, que se recogerá en las nóminas correspondientes. Los efectos retributivos derivados de la modificación de puestos de trabajo se producirán el día 1 del mes siguiente al de su aprobación.

#### **BASE 7ª.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS (Capítulo 2)**

##### **1.- ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES (Artículo 20)**

1.1.- ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE (203): incluye los gastos de alquiler por este tipo de bienes.

1.2.- ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN (206): incluye los gastos de alquiler por este tipo de bienes.

1.3.- CÁNONES (209): contempla los gastos en concepto de licencias para el uso de películas pertenecientes a diversas productoras.

##### **2.- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN (Artículo 21)**

2.1.- EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (212): Recoge el gasto de mantenimiento del edificio, del aparcamiento u otros gastos de similar naturaleza que pudieran ocasionarse.

2.2.- MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE (213): Se incluirán en este concepto los gastos por tarifas de mantenimiento, revisión y conservación en máquinas e instalaciones del edificio, tales como fotocopiadoras, ascensor, u otros gastos de esta naturaleza que pudieran ocasionarse.

2.3.- MOBILIARIO Y ENSERES (215): Contempla los gastos de mantenimiento y conservación de mobiliario y equipos de oficina.

2.4.- EQUIPOS PARA EL PROCESO DE LA INFORMACIÓN (216): Incluye los gastos de reparación de todo tipo de equipos para el proceso de la información.

2.5.- OTRO INMOVILIZADO MATERIAL (219): Incluye los gastos derivados de la reparación, mantenimiento y conservación de aquellos otros equipos que no tengan cabida en los conceptos anteriores

##### **3.- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS (Artículo 22)**

3.1.- MATERIAL DE OFICINA (220):

VIERNES, 2 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 44

CONSORCIO UNIVERSITARIO CENTRO ASOCIADO  
A LA UNED EN CANTABRIA



- 00.- *Ordinario no inventariable*: contempla el gasto de material de oficina no inventariable entre el que destacan: fotocopias, sellos, compra de folios, y otros suministros de material no inventariable.
- 01.- *Prensa, revistas, libros y otras publicaciones*: incluye el gasto relativo a la compra de prensa diaria.
- 02.- *Material informático no inventariable*: gasto efectuado para la compra de material no inventariable necesario para el normal funcionamiento de equipos informáticos, tal como cartuchos o disquetes.

### 3.2.- SUMINISTROS (221):

- 00.- *Energía Eléctrica*: Incluye gastos de luz y electricidad.
- 01.- *Agua*: Incluye el suministro de Agua no doméstico; Boca de Incendios
- 02.- *Gas*: Incluye el suministro de gas natural.
- 06.- *Productos farmacéuticos y material sanitario*: Incluye material de laboratorio no inventariable.
- 08.- *Suministros de material deportivo, didáctico y cultural*: contempla, entre otros, el coste relativo a la adquisición de fondos bibliográficos y material didáctico a la UNED Central para su venta posterior en el Centro Asociado a los alumnos de la propia Universidad. Además incluye el importe de suministros de ejercicios anteriores reclamado por la UNED Central que, atendiendo al principio de prudencia, ha sido provisionado contablemente.
- 09.- *Labores Fábrica Nacional Moneda y Timbre*: Incluye impresos y todo tipo de trabajos y servicios realizados por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.
- 11.- *Suministros de repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte*: Incluye, entre otros, material de ferretería, herramientas, pintura y material de fontanería.
- 12.- *Suministros de material electrónico, eléctrico y de comunicaciones*: incluye gastos para repuestos y suministros para el servicio de telecomunicaciones, radio, material telefónico, baterías, repuestos de equipos de iluminación, etc.
- 99.- *Otros suministros*: destinado a la adquisición de material diverso de consumo y reposición de carácter periódico.

### 3.3.- COMUNICACIONES (222):

- 00.- *Servicios de Telecomunicaciones*: gasto de teléfono, internet, correo electrónico, fax, y otros de similar naturaleza.
- 01.- *Postales y mensajería*: recoge especialmente las comunicaciones de carácter postal.
- 99.- *Otras*: se incluirán en este subconcepto cualquier otro gasto de comunicaciones que no tenga cabida en los subconceptos anteriores.

### 3.4.- TRANSPORTES (223):

gasto necesario para el transporte de material relativo a la celebración de Cursos, Exposiciones, etc.

### 3.5.- PRIMAS DE SEGUROS (224):

incluye el seguro de accidentes colectivo de los tutores, el seguro multirriesgo empresarial, y cualesquiera otros concertados por el Centro. Se clasifica en los siguientes subconceptos:

- 00.- *Edificios y Locales*
- 99.- *Otros riesgos*

VIERNES, 2 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 44

CONSORCIO UNIVERSITARIO CENTRO ASOCIADO  
A LA UNED EN CANTABRIA



3.6.- GASTOS DIVERSOS (226):

- 01.- *Atenciones protocolarias y representativas*: recoge el gasto destinado a las atenciones protocolarias y representativas de la Dirección del Centro.
- 02.- *Publicidad y propaganda*: gastos de divulgación y cualquier otro de propaganda y publicidad de las actividades del Centro Asociado.
- 03.- *Jurídicos, contenciosos*: gastos derivados de litigios del Consorcio. Incluye el gasto de honorarios profesionales en defensa letrada y representación del Consorcio Universitario Centro Asociado a la UNED en Cantabria.
- 06.- *Reuniones, conferencias y cursos*: crédito destinado a financiar los gastos derivados de la celebración de reuniones necesarias para el normal funcionamiento del Centro y de conferencias y cursos celebrados por el mismo. En el caso de los cursos se contempla el pago a profesores así como otros gastos necesarios para la celebración de los mismos, tales como alojamiento, manutención, u otros.  
Con efectos 1 de enero de 2018 los cursos y los importes previstos por impartición de docencia de profesores, son los siguientes:

- Cursos del Programa CUID: Importe de la hora 50 euros brutos
- Cursos del Programa UNED Senior-Santander: Importe de la hora: 50 euros brutos
- Cursos del Programa UNED Senior-Torrelavega: importe de la hora 50 euros brutos
- Cursos de Verano de la UNED: los honorarios de Dirección y Ponencias serán fijados por la Sede Central.

Se faculta al Director del Centro para fijar los honorarios correspondientes a los restantes cursos que puedan organizarse durante el ejercicio 2018.

- 10.- *Realización por estudiantes de prácticas de laboratorio*: se abonará una cantidad fija a los estudiantes por la realización de prácticas de laboratorio de carácter obligatorio de 1º y 2º curso, no impartidas en el Centro Asociado de Cantabria y que se desarrollen por ellos en otros Centros Asociados, siempre que no sea abonada cantidad alguna por igual concepto por la Sede Central. Tendrán derecho a recibir, previa certificación de su realización por el tutor de las prácticas, una cantidad fija conforme a la distancia del Centro Asociado de destino respecto del de Cantabria:
  - Hasta 50 Km: ..... 0 €
  - De 51 a 200 Km: ..... 20 €
  - De 201 a 400 Km: ..... 60 €
  - A más de 400 Km: ..... 90 €

• 11.- *Tutorías*

Los tutores del Centro Asociado de la UNED tienen la vinculación prevista en el Real Decreto 2005/1986, de 25 de septiembre, sobre régimen de la función tutorial en los Centros Asociados de la UNED en relación con el artículo 29.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Asociado de la UNED en Cantabria, aprobado por el Consejo de Gobierno de la UNED el 26 de junio de 2012. Dentro de este crédito se financian las siguientes compensaciones tutoriales:

VIERNES, 2 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 44

CONSORCIO UNIVERSITARIO CENTRO ASOCIADO  
A LA UNED EN CANTABRIA



*A) Compensaciones derivadas de tutorías de centro presenciales:* Se perciben por impartición docente presencial. Las actividades tutoriales podrán tener periodicidad semanal, en cuyo caso devengarán 12 horas por cuatrimestre, o periodicidad quincenal, devengándose 6 horas por cuatrimestre.

Se fijan los siguientes módulos de tutorías presenciales, correspondientes a 57,21 € brutos/hora:

- Módulo de Tutoría de 1 hora quincenal: ..... 85,82 euros brutos/mes.
- Módulo de Tutoría de 1 hora semanal: ..... 171,63 euros brutos/mes.

Los importes de los módulos de tutorías presenciales se actualizarán con un porcentaje equivalente al que, en su caso, se establezca en las normas presupuestarias estatales en materia retributiva para 2018, aplicándose con los mismos efectos temporales.

Las compensaciones económicas derivadas de tutorías presenciales sólo se devengarán durante 8 meses (enero a mayo y octubre a diciembre), sin perjuicio de que la vinculación académica con el Centro abarque el período comprendido entre el 1 de septiembre y el 30 de junio o períodos distintos ajustados al calendario académico, de conformidad con lo previsto en el artículo 39.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Asociado de la UNED en Cantabria, aprobado por el Consejo de Gobierno de la UNED el 26 de junio de 2012.

Las compensaciones derivadas de la participación de tutores en proyectos de redes de innovación docente convocados por la Sede Central de la UNED se regirán por los criterios económicos señalados por ésta.

Las actividades prácticas de carácter obligatorio se devengarán a razón de 40 euros brutos/hora.

*B) Compensaciones derivadas de tutorías de campus:* son las impartidas adicionalmente, a estudiantes de otros Centros o Aulas pertenecientes al Campus en el que está integrado el Centro Asociado de Cantabria. La peculiaridad de esta modalidad es que se realiza mediante la utilización de Aulas AVIP. Las funciones y tareas de este tipo de tutorías son las mismas que las desarrolladas en la tutoría presencial.

El importe de la compensación económica de esta modalidad de tutoría será la misma que la prevista para los módulos de tutorías presenciales.

*C) Compensaciones derivadas de tutorías intercampus:* consisten en la tutorización de estudiantes de Sede Central. Son asignadas a los tutores de los distintos Centros Asociados en función de su matrícula. Se trata de una tutoría de seguimiento y evaluación a través de la plataforma Alf, y el tutor debe grabar las sesiones de tutoría online que le solicite el equipo docente mediante herramientas de webconferencia, quedando éstas a disposición de los estudiantes durante un curso académico.

El importe de la compensación económica de esta modalidad de tutoría será la misma que la prevista para los módulos de tutorías presenciales.

*D) Compensaciones derivadas de colaboración en pruebas presenciales:* Partida destinada a retribuir la colaboración de tutores en las pruebas presenciales de febrero, junio y septiembre. Su importe será fijado por la UNED Central.

*E) Compensaciones derivadas de prácticas de master universitario:* Retribuyen la colaboración de tutores de prácticas y coordinadores en los Máster Universitarios de la UNED. Se fijan con efectos de 1 de enero de 2018 las siguientes remuneraciones:

CONSORCIO UNIVERSITARIO CENTRO ASOCIADO  
A LA UNED EN CANTABRIA



-el tutor del Centro Asociado encargado de la coordinación del Prácticum percibirá, en su caso, la cantidad destinada por la UNED Central con dicha finalidad, de conformidad con los criterios de distribución establecidos por el órgano competente.

-los tutores del Prácticum, y si así se acordara, los coordinadores colaboradores en los centros donde se desarrollen las prácticas, podrán percibir, la cantidad destinada para tal finalidad, facultándose al Director del centro para fijar, con efectos de 1 de enero de 2018, las condiciones de las compensaciones y sus cuantías, una vez se determine el régimen de financiación.

*F) Compensaciones derivadas de corrección de pruebas de evaluación a distancia de enseñanzas regladas.* Retribuyen a los profesores-tutores por la corrección de pruebas de evaluación a distancia, cuando la cantidad de estudiantes evaluados supere el número de 60. En este caso, el tutor recibirá una compensación por cada estudiante adicional de 4 € brutos.

En el caso de profesores-tutores exclusivamente seleccionados para las labores de corrección de pruebas de evaluación a distancia, la retribución será de 4 € brutos por cada una de las correcciones, con independencia del número de estudiantes evaluados.

• 12.- *Complementos académicos:*

*A) Complementos académicos de centro*

En relación con los artículos 25.2, 27, 31.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Asociado de la UNED en Cantabria, aprobado por el Consejo de Gobierno de la UNED Central con fecha 26 de junio de 2012, el desempeño complementario de funciones de dirección, secretaría o coordinación será retribuido a través del correspondiente complemento económico. Con efectos de 1 de enero de 2018, se fijan los siguientes importes:

a.1) Complemento de director de centro: se percibe por el ejercicio de la función de dirección, devengándose mensualmente con un importe igual al complemento de Vicerrector, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 25.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Asociado de la UNED en Cantabria, aprobado por el Consejo de Gobierno de la UNED el 26 de junio de 2012. Cuando así se acuerde, dicho complemento podrá ser abonado por la institución pública de pertenencia del titular del cargo, previa transferencia efectuada por el Centro Asociado. En otro caso, será satisfecho al interesado directamente por el Centro Asociado.

a.2) Complemento de secretario de centro: se percibe por el ejercicio de la función de secretaría, devengándose mensualmente con un importe igual al complemento de Secretario de Centro de Educación Secundaria Tipo A (complemento tipo 1). Cuando el Secretario asuma adicionalmente alguna de las coordinaciones percibirá un único complemento (complemento tipo 2) integrado por la suma del importe del complemento tipo 1 incrementado en un 75 % de dicha cantidad. Cuando así se acuerde, dicho complemento podrá ser abonado por la institución pública de pertenencia del titular del cargo, previa transferencia efectuada por el Centro Asociado. En otro caso, será satisfecho al interesado directamente por el Centro Asociado.

a.3) Complemento de coordinador de centro: la compensación económica derivada de las funciones de coordinación, prevista en el artículo 31.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Asociado de la UNED en Cantabria, aprobado por el Consejo de Gobierno de la UNED el 26 de junio de 2012, se devengará mensualmente por un importe de 381,52 € brutos. El importe se actualizará con un



VIERNES, 2 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 44

CONSORCIO UNIVERSITARIO CENTRO ASOCIADO  
A LA UNED EN CANTABRIA



porcentaje equivalente al que, en su caso, se establezca en las normas presupuestarias estatales en materia retributiva para 2018, aplicándose con los mismos efectos temporales.

*B/ Complementos académicos de campus*

Tienen por finalidad compensar el desempeño adicional de órganos unipersonales de campus. El Centro Asociado de la UNED en Cantabria pertenece actualmente al Campus Nordeste. De conformidad con el artículo 6.6 del Reglamento de Campus Territoriales de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, aprobado por el Consejo de Gobierno de la UNED en su sesión de 26 de abril de 2016, los órganos unipersonales del campus percibirán el equivalente al complemento retributivo que corresponda al cargo al que a este efecto estén asimilados, que será efectuado con cargo al presupuesto del centro asociado a la UNED en que se encuentre la sede o al que estén vinculados, según se determine. La UNED, con cargo a su presupuesto, compensará estos importes al centro asociado correspondiente.

Con efectos de 1 de enero de 2018 y de conformidad con los artículos 8.2, 9.1, y 10.1 del Reglamento de Campus Territoriales de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, el cargo de director de campus se retribuirá con un importe mensual igual al complemento de Vicerrector de la UNED y los cargos de secretario de campus y de coordinador de campus se retribuirán con un importe mensual igual al complemento de decano.

- 13.- *Actividades culturales y extraacadémicas para alumnos:* Crédito destinado a financiar los gastos corrientes derivados de los programas de actividades extraacadémicas para alumnos de la UNED, organizadas en colaboración con la Delegación de Estudiantes.
- 14.- *Convivencias:* Crédito destinado a financiar el gasto derivado de los encuentros celebrados con el profesorado. El importe por convivencia de 2 horas ascenderá a 100 euros brutos. En caso de duración diferente se abonará la parte proporcional.
- 99.- *Otros:* aquellos gastos diversos no clasificables en los anteriores subconceptos.

3.7.- TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES (227):

- 00.- *Limpieza y aseo:* incluye todos los gastos de esta naturaleza para el mantenimiento del Centro.
- 01.- *Seguridad:* Recoge los gastos de seguridad en el edificio, concertados con compañías especializadas y el mantenimiento de los medios de autoprotección, tales como extintores, detectores, etc.
- 06.- *Estudios y trabajos técnicos:* incluye los servicios de asesoría para la confección de nóminas del personal de administración y servicios y los demás estudios y trabajos de índole técnica encargados por el Centro. También podrá incluir la financiación de premios culturales, artísticos y científicos convocados por el Centro, cuando no tengan carácter de subvención. Se faculta al Director del centro para convocar y resolver las correspondientes convocatorias.
- 99.- *Otros:* se incluyen todos aquellos gastos no susceptibles de tipificación en los subconceptos anteriores.

4.- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO (Artículo 23)

Podrá percibir indemnizaciones por razón de servicio el personal directivo, el personal de administración y servicios y los profesores-tutores cuando desarrollen actividades que den derecho a indemnización así como el personal no vinculado jurídicamente con la entidad cuando preste a ésta servicios que puedan dar origen a las indemnizaciones o compensaciones, siempre que los gastos no sean cubiertos por otra institución.

VIERNES, 2 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 44

CONSORCIO UNIVERSITARIO CENTRO ASOCIADO  
A LA UNED EN CANTABRIA



4.1.- DIETAS (230): Comprende los gastos de manutención y alojamiento previstos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y en sus disposiciones complementarias. Conforme a lo previsto en el artículo 37.1 del II Convenio Colectivo de Personal Laboral de la Universidad de Cantabria, se incluye a todo el personal sujeto al Convenio en el grupo II.

4.2.- LOCOMOCIÓN (231): Comprende los gastos de viaje por la utilización de cualquier medio de transporte por razón de servicio, previstos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y en sus disposiciones complementarias. Conforme a lo previsto en el artículo 37.1 del II Convenio Colectivo de Personal Laboral de la Universidad de Cantabria, se incluye a todo el personal sujeto al Convenio en el grupo II.

4.3.- OTRAS INDEMNIZACIONES (233): Comprende los gastos derivados de indemnizaciones no previstas en el apartado anterior. Dentro de este concepto se incluyen:

a) Indemnizaciones por asistencia a oposiciones y concursos encargados de la selección de personal en los términos previstos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y en sus disposiciones complementarias.

b) Indemnizaciones por asistencia a reuniones celebradas mediante videoconferencia por las comisiones de valoración de los procesos de selección, nombramiento y renovación de la "*venia docendi*" de los profesores tutores del Centro Asociado de la UNED en Cantabria. En dicha comisión, por parte del Centro Asociado participarán en calidad de vocales el Director, o persona en quien delegue, y un tutor, preferentemente, del área igual o afín a la plaza convocada.

c) Indemnizaciones por asistencia a las reuniones de representantes de estudiantes del Centro Asociado, que en dicha condición sean convocados por la UNED Central. En concepto de lo anterior se percibirá una indemnización por asistencia diaria de 25 euros brutos.

Se faculta a la Presidenta de la Junta Rectora para fijar en caso de necesidad otras indemnizaciones por asistencia.

#### 5.- GASTOS DE PUBLICACIONES (Artículo 24)

GASTOS DE EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN (240): Incluye, entre otros, los gastos derivados de la edición de lecciones inaugurales y de libros, así como de la Memoria del curso académico.

#### BASE 8ª.- GASTOS FINANCIEROS (Capítulo 3)

##### 1.- INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS (Artículo 35)

1.1.- INTERESES DE DEMORA (352): intereses a satisfacer como consecuencia del incumplimiento de pagos de obligaciones, en los plazos legalmente establecidos.

1.2.- OTROS GASTOS FINANCIEROS (359): Este crédito tiene por objeto financiar las comisiones cargadas por la entidad de crédito que opera con el Consorcio en concepto de transferencias, mantenimiento de cuentas y otras.

CONSORCIO UNIVERSITARIO CENTRO ASOCIADO  
A LA UNED EN CANTABRIA



#### BASE 9ª.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES (Capítulo 4)

##### **A FAMILIAS, INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO (Artículo 48)**

BECAS (481):

Dentro de las mismas se distinguen:

-Becas de colaboración: crédito destinado a financiar el gasto derivado de las becas de colaboración, entre las que se encuentran, por una parte, las financiadas a través de subvenciones de diferentes Instituciones, y, por otra, las financiadas por el propio Centro Asociado.

-Becas de investigación: destinado a financiar el gasto derivado de las becas concedidas en el marco de proyectos de investigación que desarrolle el Centro.

Se faculta al Director del centro para convocar y resolver las becas. Los becarios de investigación serán nombrados por el Director del Centro, en los términos de la normativa de la UNED Central.

##### PREMIOS CULTURALES, ARTÍSTICOS Y CIENTÍFICOS (482)

Crédito destinado a financiar los premios culturales, artísticos y científicos convocados por el Centro, cuando tengan carácter de subvención. Se faculta al Director del centro para convocar y resolver las correspondientes convocatorias de premios.

#### BASE 10ª.- INVERSIONES REALES (CAPÍTULO 6)

##### **1.-INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS (Artículo 62)**

1.1.- EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (620.01): recoge el gasto previsto para la adquisición de bienes de naturaleza inventariable, tales como equipos fijos y estructurales asociados al edificio, necesarios para el funcionamiento operativo de los servicios.

1.2.- MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE (620.02): dentro de este concepto se recoge fundamentalmente el gasto relativo a la compra de equipos de laboratorio de naturaleza inventariable.

1.3.- MOBILIARIO Y ENSERES (620.03): incluye los gastos de adquisiciones de muebles y equipos de oficina destinados al equipamiento del Centro.

1.4.- EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN (620.04): concepto previsto para la provisión de equipos informáticos y software.

1.5.- OTRAS INVERSIONES NUEVAS ASOCIADAS AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS (620.05): se incluirán en este concepto otros activos materiales que no tengan cabida en los conceptos anteriores, así como la adquisición de fondos bibliográficos para la Biblioteca del Centro Asociado.

Se incluirán en este capítulo de gastos, dándose de alta en el Inventario Patrimonial del Consorcio, aquellos bienes adquiridos por importe superior a 175 €, e independientemente de su importe, cuando se trate de Mobiliario (sillas, mesas, armarios...), Equipos Informáticos (monitores, impresoras...) y Equipos Audiovisuales (televisores, videos, proyectores,...) o aquellos cuya factura se tramite con cargo a las aplicaciones que siempre tienen el carácter de inventariable según la calificación económica del gasto.

CONSORCIO UNIVERSITARIO CENTRO ASOCIADO  
A LA UNED EN CANTABRIA



Asimismo, la Dirección del Centro podrá establecer a la vista de los elementos adquiridos su inclusión en el inventario.

**2.- INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS (Artículo 63)**

2.1.- EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (630.01): recoge el gasto previsto para el mantenimiento o reposición de bienes de naturaleza inventariable, tales como equipos fijos y estructurales asociados al edificio, necesarios para el funcionamiento operativo de los servicios.  
Se incluye dentro de este concepto la inversión destinada al acondicionamiento del interior del edificio.

2.2.- EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN (630.04): recoge el gasto previsto para el mantenimiento o reposición de equipos informáticos y software.

**3.- GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL (Artículo 64)**

**3.1.- GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL (640)**

- 01.-Programas educativos, culturales y de investigación: incluye el gasto destinado a financiar programas de dicha naturaleza.
- 02.-Programa "Observatorio Igualdad de Oportunidades": incluye el gasto destinado a financiar las actividades de publicación, modernización, generación de conocimiento y cualesquiera otras que coadyuven la realización de dicho programa.

**BASE 11<sup>a</sup>.- NORMAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.**

La contratación se llevará a cabo por el Consorcio Universitario Centro Asociado a la UNED en Cantabria en los términos previstos en la legislación de contratos del sector público. Corresponderá a la Presidenta de la Junta Rectora la titularidad de las competencias propias del órgano de contratación, sin perjuicio de la competencia del Director del Centro en relación con la tramitación y adjudicación de los contratos menores.

Sin perjuicio de la autorización del Consejo de Ministros en los supuestos previstos en el artículo 324 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, será precisa la aprobación previa de la Junta Rectora en relación con los planes y proyectos de obras y servicios del Consorcio cuyo valor estimado sea superior a 600.000 euros.

**BASE 12<sup>a</sup>.- NORMAS EN MATERIA DE RÉGIMEN PRESUPUESTARIO, CONTABLE Y DE CONTROL**

El régimen de presupuestación, contabilidad y control del Centro Asociado de la UNED en Cantabria, será el aplicable a la UNED, por estar adscrito a ella, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En todo caso, se llevará a cabo una auditoría de las Cuentas Anuales que será responsabilidad de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme al artículo 122.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Los informes que emita la Intervención General de la Administración del Estado en el ejercicio de dicha función serán incorporados a dichas cuentas anuales y enviados a la UNED para su unión a las de esta, sin perjuicio del régimen de gestión que pueda establecer la Junta Rectora.

VIERNES, 2 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 44

*CONSORCIO UNIVERSITARIO CENTRO ASOCIADO  
A LA UNED EN CANTABRIA*



#### **BASE 13ª.- FACULTAD DE ADAPTACIÓN**

Habiéndose aprobado, mediante Resolución de 29 de diciembre de 2017, la prórroga del Presupuesto del ejercicio 2017 hasta tanto fuera aprobado el Presupuesto para 2018, se faculta al Director del Centro para dictar las medidas de adaptación que, en su caso, resulten precisas en relación con los expedientes tramitados desde el 1 de enero de 2018 hasta la fecha de aprobación del presente Presupuesto.

#### **BASE 14ª.- NORMA FINAL**

El presente presupuesto será remitido a la UNED Central para su correspondiente inclusión en la Administración Pública de adscripción. Resultarán en todo caso de aplicación, las normas presupuestarias estatales para el año 2018, en los términos por fijados por las mismas.

VIERNES, 2 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 44

CONSORCIO UNIVERSITARIO CENTRO ASOCIADO  
A LA UNED EN CANTABRIA



#### 4.-ANEXO II

**Relación de Puestos de Trabajo del Consorcio  
Universitario Centro Asociado a la UNED en Cantabria y  
Coste de Personal correspondiente al año 2018**

---

VIERNES, 2 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 44

CONSORCIO UNIVERSITARIO CENTRO ASOCIADO  
A LA UNED EN CANTABRIA



**RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL CONSORCIO UNIVERSITARIO  
CENTRO ASOCIADO A LA UNED EN CANTABRIA**

<b>Código: 001PAS</b>	<b>Denominación: OFICIAL DE ADMINISTRACIÓN</b>
1.-Grupo profesional: Administración	
2.-Escala: B	
3.-Dependencia: Secretario del Centro	
4.-Régimen: Derecho Laboral	
5.-Titulación exigida: Bachiller/ FP II o equivalente	
6.-Jornada: Completa y partida	
7.-Complementos: - Complemento especial dedicación horaria - Complemento de productividad-componente fijo	
8.- Observaciones: Ocupado por titular como laboral fijo	

<b>Código: 002PAS</b>	<b>Denominación: OFICIAL DE ADMINISTRACIÓN</b>
1.-Grupo profesional: Administración	
2.-Escala: B	
3.-Dependencia: Secretario del Centro	
4.-Régimen: Derecho Laboral	
5.-Titulación exigida: Bachiller/ FP II o equivalente	
6.-Jornada: Completa y partida	
7.-Complementos: - Complemento especial dedicación horaria - Complemento de productividad-componente fijo - Complemento Personal Anterior Convenio - Complemento Personal Antigüedad	
8.- Observaciones: Ocupado por titular como laboral fijo	

<b>Código: 003PAS</b>	<b>Denominación: TÉCNICO SUPERIOR DE RELACIONES INSTITUCIONALES, COMUNICACIÓN Y ACTIVIDADES EXTRAACADÉMICAS</b>
1.-Grupo profesional/ especialidad: Titulados universitarios/ Servicios de Comunicación	
2.-Escala: A	
3.-Dependencia: Secretario del Centro	
4.-Régimen: Derecho Laboral	
5.-Titulación exigida: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o titulación equivalente (preferentemente Ldo. CC. Información)	
6.-Jornada: Completa y partida	
7.-Complementos: - Complemento especial dedicación horaria - Complemento de productividad-componente fijo	
8.- Observaciones: Ocupado por titular como laboral fijo	

<b>Código: 004PAS</b>	<b>Denominación: ENCARGADO DE GESTIÓN DE ACTIVIDADES EXTRAACADÉMICAS, COMUNICACIÓN Y PUBLICACIONES</b>
1.-Grupo profesional: Administración	
2.-Escala: B	
3.-Dependencia: Secretario del Centro	
4.-Régimen: Derecho Laboral	
5.-Titulación exigida: Bachiller/ FP II o equivalente	
6.-Jornada: Completa y partida	
7.-Complementos: - Complemento especial dedicación horaria - Complemento de productividad-componente fijo	
8.- Observaciones: Vacante	

23

CVE-2018-1805

VIERNES, 2 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 44

CONSORCIO UNIVERSITARIO CENTRO ASOCIADO  
A LA UNED EN CANTABRIA



<b>Código: 005PAS</b>	<b>Denominación: TÉCNICO ESPECIALISTA EN INFORMÁTICA</b>
1.-Grupo profesional: Administración	
2.-Escala: B	
3.-Dependencia: Secretario del Centro	
4.-Régimen: Derecho Laboral	
5.-Titulación exigida: Bachiller/ FP II o equivalente	
6.-Jornada: Completa y partida	
7.-Complementos: - Complemento especial dedicación horaria - Complemento de productividad-componente fijo	
8.- Observaciones: Ocupado por titular como laboral fijo	

<b>Código: 006PAS</b>	<b>Denominación: TÉCNICO ESPECIALISTA EN BIBLIOTECA</b>
1.-Grupo profesional: Administración	
2.-Escala: B	
3.-Dependencia: Secretario del Centro	
4.-Régimen: Derecho Laboral	
5.-Titulación exigida: Bachiller/ FP II o equivalente	
6.-Jornada: Completa y partida	
7.-Complementos: - Complemento especial dedicación horaria - Complemento de productividad-componente fijo	
8.- Observaciones: Vacante	

<b>Código: 007PAS</b>	<b>Denominación: SUBALTERNO</b>
1.-Grupo profesional: Servicios auxiliares	
2.-Escala: B	
3.-Dependencia: Secretario del Centro	
4.-Régimen: Derecho Laboral	
5.-Titulación exigida: Certificado de Escolaridad o equivalente	
6.-Jornada: Completa y partida	
7.-Complementos: - Complemento especial dedicación horaria - Complemento de productividad-componente fijo - Complemento de trabajo en sábado, domingos o festivos	
8.- Observaciones: Vacante	

<b>Código: 008PAS</b>	<b>Denominación: RESPONSABLE DPTO. DE GESTIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA</b>
1.-Grupo profesional/especialidad: Titulados Universitarios/ Servicios Económicos y de Asesoramiento Técnico	
2.-Escala: A	
3.-Dependencia: Secretario del Centro	
4.-Régimen: Derecho Laboral	
5.-Titulación exigida: Licenciado en Administración y Dirección de Empresas	
6.-Jornada: Completa y partida	
7.-Complementos: - Complemento especial dedicación horaria - Complemento de productividad-componente fijo - Complemento de dirección	
8.- Observaciones: Ocupado por titular como laboral fijo	



VIERNES, 2 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 44

CONSORCIO UNIVERSITARIO CENTRO ASOCIADO  
A LA UNED EN CANTABRIA



<b>Código: 009PAS</b>	<b>Denominación: TÉCNICO DE MANTENIMIENTO Y RESPONSABLE DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b>
1.-Grupo profesional: Servicios auxiliares	
2.-Escala: B	
3.-Dependencia: Secretario del Centro	
4.-Régimen: Derecho Laboral	
5.-Titulación exigida: FP Segundo Grado Superior en Informática	
6.-Jornada: Completa y partida	
7.-Complementos: - Complemento especial dedicación horaria - Complemento de productividad-componente fijo - Complemento de trabajo en sábado, domingos o festivos	
8.- Observaciones: Ocupado por titular como laboral fijo	

<b>Código: 010PAS</b>	<b>Denominación: SUBALTERNO</b>
1.-Grupo profesional: Servicios auxiliares	
2.-Escala: B	
3.-Dependencia: Secretario del Centro	
4.-Régimen: Derecho Laboral	
5.-Titulación exigida: Certificado de Escolaridad o equivalente	
6.-Jornada: Completa y partida	
7.-Complementos: - Complemento especial dedicación horaria - Complemento de productividad-componente fijo - Complemento de trabajo en sábado, domingos o festivos	
8.- Observaciones: Ocupado por interino	

<b>Código: 011PAS</b>	<b>Denominación: AYUDANTE DE ARCHIVO Y BIBLIOTECA</b>
1.-Grupo profesional /especialidad: Titulados Universitarios /Servicios de biblioteca	
2.-Escala: A	
3.-Dependencia: Secretario del Centro	
4.-Régimen: Derecho Laboral	
5.-Titulación exigida: Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o equivalente	
6.-Jornada: Completa y partida	
7.-Complementos: - Complemento especial dedicación horaria - Complemento de productividad-componente fijo	
8.- Observaciones: Ocupado por titular como laboral fijo	

<b>Código: 012PAS</b>	<b>Denominación: ADMINISTRATIVO – DPTO. GESTIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA</b>
1.-Grupo profesional: Administración	
2.-Escala: B	
3.-Dependencia: Responsable Dpto. de gestión económica y financiera	
4.-Régimen: Derecho Laboral	
5.-Titulación exigida: Bachiller/ FP II o equivalente	
6.-Jornada: Completa y no partida (mañana)	
7.-Complemento: Complemento de productividad-componente fijo	
8.- Observaciones: Ocupado en régimen de indefinido no fijo (En ejecución de Sentencia firme del Juzgado de lo Social N° 5 de Santander, de 9 de mayo de 2013)	

VIERNES, 2 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 44

CONSORCIO UNIVERSITARIO CENTRO ASOCIADO  
A LA UNED EN CANTABRIA



**COSTE DE PERSONAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018**

A fecha 1 de enero de 2018, la plantilla de Personal Laboral del Consorcio ascendía a 10 personas. El coste presupuestado de personal laboral del Centro Asociado para el ejercicio 2018, añadiendo las cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador, se estima en 349.100 €.

## AYUNTAMIENTO DE LAMASÓN

**CVE-2018-1898** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria número 1/2018.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 15 de febrero de 2018, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2018 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Lamasón para el ejercicio 2018.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Lamasón, 15 de febrero de 2018.

El alcalde,

Luis Ángel Agüeros Sánchez.

2018/1898

VIERNES, 2 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 44

## AYUNTAMIENTO DE LAMASÓN

**CVE-2018-1899** *Aprobación y exposición pública del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número 1/2018.*

Por medio del presente se hace público que el Ayuntamiento Pleno de Lamasón, en sesión extraordinaria celebrada el 15 de febrero de 2018, ha adoptado acuerdo de aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número 1/2018. Dicho expediente se expone al público en la Intervención Municipal, con el fin de que los interesados puedan presentar reclamaciones frente al mismo durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y dirigidas al Ayuntamiento en Pleno. De no presentarse reclamaciones, el acuerdo quedará elevado a definitivo.

Lamasón, 15 de febrero de 2018.

El alcalde,

Luis Ángel Agüeros Sánchez.

2018/1899

CVE-2018-1899

VIERNES, 2 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 44

## CONCEJO ABIERTO DE FONTIBRE

**CVE-2018-1840** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2017.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Fontibre en sesión ordinaria celebrada el día 20 de febrero de 2018, el expediente de modificación de créditos Nº 01/2017 conforme a lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público en Fontibre por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Fontibre, 20 de febrero de 2018.

El presidente,

José Luis Macho Fernández.

2018/1840

VIERNES, 2 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 44

## JUNTA VECINAL DE RADA

**CVE-2018-1844** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la entidad local menor de Rada para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

VIERNES, 2 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 44

EJERCICIO 2018

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	426,80
4	Transferencias corrientes	1.600,00
5	Ingresos patrimoniales	800,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS</b>	<b>2.826,80</b>

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.796,80
3	Gastos financieros	30,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>2.826,80</b>

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Rada, 23 de febrero de 2018.

El presidente,  
Jesús Moncaleán Gómez.

2018/1844

CVE-2018-1844

## JUNTA VECINAL DE SAN PANTALEÓN DE ARAS

**CVE-2018-1831** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de San Pantaleón de Aras para el ejercicio 2018 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

### EJERCICIO 2018

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	426,80
4	Transferencias corrientes	5.180,00
5	Ingresos patrimoniales	6.350,70
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS</b>	<b>11.957,50</b>

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	6.329,50
3	Gastos financieros	30,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	5.598,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>11.957,50</b>

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente,



VIERNES, 2 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 44

según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Pantaleón de Aras, 22 de febrero de 2018.

El presidente,

Francisco Maza Gutiérrez.

2018/1831

CVE-2018-1831

VIERNES, 2 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 44

## CONCEJO ABIERTO DE VILLANUEVA DE LA NÍA

**CVE-2018-1830** *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2017, y habiendo sido informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de 16 de febrero de 2018, se expone al público en los locales de esta Entidad por plazo de quince (15) días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán examinar el expediente con toda su documentación y presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen conveniente, en cuyo caso la Comisión procederá a emitir nuevo informe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villanueva de la Nía, 16 de febrero de 2018.

El presidente,  
Pablo Alonso Herrero.

2018/1830

## 4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

#### DELEGACIÓN ESPECIAL DE CANTABRIA

**CVE-2018-1771** *Anuncio de enajenación mediante subasta de bienes embargados. Subasta número S2018R3986001013.*

Se hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por RD 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos con fecha 20-02-2018 decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como ANEXO I. La subasta se celebrará el día 22 de marzo de 2018, a las 10:00 horas en la Delegación de la AEAT, calle Calvo Sotelo, 27 de Santander.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

PRIMERO: Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.

SEGUNDO: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del periodo ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

TERCERO: Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de esta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el registro general de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto Cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página Web de la Agencia Tributaria [www.agencia-tributaria.es](http://www.agencia-tributaria.es), de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

CUARTO: Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10 por ciento. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

VIERNES, 2 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 44

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), del director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

QUINTO: En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en 1ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

SEXTO: El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los 15 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de Internet en la dirección es [www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es), en la opción: Sede Electrónica - Procedimientos, servicios y trámites - Tramites Destacados. Pagar Impuestos. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Tributaria.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

SÉPTIMO: Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la mesa de subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito. Asimismo, se podrán presentar ofertas a través de la página Web de la Agencia Tributaria [www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es), de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subastas, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2ª licitación; si hubiera existido 2ª licitación, no habrá precio mínimo.

OCTAVO: Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

NOVENO: Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; di-

VIERNES, 2 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 44

chos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

DÉCIMO: El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario. El adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

UNDÉCIMO: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

DUODÉCIMO: También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el ANEXO 2. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Santander, 21 de febrero de 2018.  
El jefe de la Dependencia Regional de Recaudación,  
Ramón Camarena García.

VIERNES, 2 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 44

## ANEXO 1. RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR

**SUBASTA Nº:** S2018R3986001013

### LOTE 01

**Nº DE DILIGENCIA:** 391323309304Y **Fecha de la Diligencia:** 28-10-2013

TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN: 8.544,90 euros

TRAMOS: 500,00 euros

DEPOSITO: 1.708,98 euros

TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO

#### Bien número 1

Tipo de bien: GARAJE

LOCALIZACION: CL SANTIAGO-LA GAROJA 4 1G 1 02

39311 CARTES (CANTABRIA)

REG. NUM. 3 DE TORRELAVEGA TOMO: 1390 LIBRO: 94 FOLIO: 150 FINCA: 010802

INSCRIPCION: 5

REFERENCIA CATASTRAL: 38870A7VN1938N 0002 RF

DESCRIPCION:

URBANA.- DOS.- GARAJE NÚMERO DOS DE LA PLANTA DE SÓTANO, INMEDIATAMENTE DEBAJO DEL BLOQUE I, CALLE LA GAROJA, NÚMERO CUATRO, DE SANTIAGO DE CARTES, AYUNTAMIENTO DE CARTES, QUE MIDE CATORCE METROS NOVENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS CONSTRUIDOS APROXIMADAMENTE.- LINDA: NORTE, CON SUBSUELO; SUR, CON PASILLO DE ACCESO; ESTE, CON GARAJE NÚMERO TRES Y OESTE, CON GARAJE NÚMERO UNO.- 100% DEL PLENO DOMINIO POR TÍTULO DE COMPRAVENTA.

VALORACIÓN: 8.544,90 euros

CARGAS:

Importe total actualizado: 0,00 euros

Carga nº 1 :

HIPOTECA A FAVOR DE CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA (INSCRIPCION 6). CON FECHA 13-10-2015 LIBERBANK NOS COMUNICA QUE SE ENCUENTRA CANCELADA ECONOMICAMENTE.

### LOTE 02

**Nº DE DILIGENCIA:** 391323309304Y **Fecha de la Diligencia:** 28-10-2013

TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN: 7.405,58 euros

TRAMOS: 500,00 euros

DEPOSITO: 1.481,11 euros

TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO

#### Bien número 1

Tipo de bien: GARAJE

LOCALIZACION: PB SANTIAGO CARTES 29 A 1 1 04

39311 CARTES (CANTABRIA)

REG. NUM. 3 DE TORRELAVEGA TOMO: 1518 LIBRO: 102 FOLIO: 133 FINCA: 11281

INSCRIPCION: 3

REFERENCIA CATASTRAL: 38870A9VN1938N 0004 QH

DESCRIPCION:

URBANA.- CUATRO.- GARAJE NÚMERO CUATRO DE LA PLANTA DE SÓTANO, DEL BLOQUE VI EN CONSTRUCCIÓN, SITO EN LA CALLE LA GAROJA, NÚMERO UNO DE SANTIAGO DE CARTES, AYUNTAMIENTO DE CARTES, QUE MIDE TRECE METROS Y OCHENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS CONSTRUIDOS APROXIMADAMENTE.- 100% DEL PLENO DOMINIO POR TÍTULO DE COMPRAVENTA.

VALORACIÓN: 7.405,58 euros

CARGAS:

Importe total actualizado: 0,00 euros

Carga nº 1 :

HIPOTECA A FAVOR DE CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA (INSCRIPCION 4). CON FECHA 13-10-2015 LIBERBANK NOS COMUNICA QUE SE ENCUENTRA CANCELADA ECONOMICAMENTE.

## ANEXO 2. OTRAS CONDICIONES

**SUBASTA Nº:** S2018R3986001013

**NO EXISTEN OTRAS CIRCUNSTANCIAS, CLÁUSULAS O CONDICIONES QUE DEBAN APLICARSE EN ESTA SUBASTA.**

2018/1771

CVE-2018-1771

## AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

**CVE-2018-1798** *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del primer periodo del ejercicio 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y lo estipulado en las Ordenanzas Fiscales vigentes en el municipio, se exponen al público dichos padrones durante un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo las personas interesadas podrán examinar las liquidaciones correspondientes en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo citado los interesados podrán presentar:

— Recurso de reposición ante la Alcaldesa en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2.c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido un mes, desde la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

— El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante el Juzgado del dicho orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

La interposición del recurso de reposición, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.i) del RDL 2/2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que durante los días comprendidos entre el 7 de marzo y el 9 de mayo de 2018, ambos inclusive, se pondrán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a los tributos referidos pudiéndose hacer efectivo el pago mediante domiciliación bancaria y mediante el documento de pago (recibo) en el horario de atención al público de cualquier oficina de las entidades colaboradoras que figuran en el mismo.

El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del tributo. No obstante, si dicho documento de pago no ha sido recibido antes de 15 días de la finalización del período voluntario de pago, los interesados deberán solicitarlo en las oficinas de recaudación de este Ayuntamiento.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

VIERNES, 2 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 44

Lo que se hace público para general conocimiento.

Comillas, 15 de febrero de 2018.  
La alcaldesa,  
María Teresa Noceda Llano.

2018/1798

CVE-2018-1798



## AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

**CVE-2018-1740** *Aprobación y exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobada la matrícula correspondiente al Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica del año 2018 se somete a información pública por plazo de un mes.

Transcurrido dicho plazo podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes a contar desde la finalización del período de información pública.

Asimismo, se procede a la apertura del periodo cobratorio del siguiente modo:

Plazo de ingreso: Del 15 de abril al 15 de junio de 2018.

Modalidad de ingreso: Contribuyentes que han domiciliado sus pagos a través de bancos y cajas de ahorro: Mediante domiciliación en la correspondiente cuenta.

Contribuyentes que no han domiciliado sus pagos: A través de las entidades de depósito que a continuación se relacionan, presentando el documento de cobro que le será remitido a su domicilio fiscal:

Banco o caja: Banco Bilbao-Vizcaya, Caixa, Banco de Santander.

Se advierte de que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

El plazo de solicitud de exenciones por minusvalía correspondientes al ejercicio 2018 finalizará el 15 de marzo.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente anuncio tendrá la consideración de notificación colectiva.

Piélagos, 12 de febrero de 2018.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2018/1740

## AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

**CVE-2018-1863** *Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas de Suministro de Agua, Recogida de Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 19 de febrero de 2018 el padrón de la Tasa de Suministro de Agua, Recogida de Basura y Alcantarillado correspondiente al 4º trimestre del ejercicio 2017, se pone a disposición del público en las oficinas municipales durante un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOC, durante el cual los contribuyentes podrán presentar reclamaciones.

El plazo de ingreso de las cuotas en periodo voluntario se fija entre el 1 de febrero y el 31 de marzo de 2018 ambos inclusive.

Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas en las oficinas de Caja Cantabria, La Caixa o Banco de Santander en las que el Ayuntamiento tiene abiertas cuentas de recaudación y, asimismo, en las Oficinas Municipales de Recaudación en horario de 9:00 a 13:00 horas.

Asimismo, se les recuerda la posibilidad de domiciliar el pago de los recibos en cualquier entidad bancaria o caja de ahorros, según lo dispuesto en los artículos 25 y 38 del RGR, aprobado por RD. 939/2005 de 29 de julio.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones contenidas en el mismo, podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Reocín, 19 de febrero de 2018.

El alcalde,  
Pablo Diestro Eguren.

2018/1863

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

**CVE-2018-1815** *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 845/2018.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 16 de febrero de 2018, se acordó la aprobación del padrón municipal correspondiente al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2018, su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y su exposición pública durante los veinte días siguientes a la publicación, a efectos de comprobación y reclamaciones.

Igualmente se acuerda su puesta al cobro en período voluntario los días comprendidos entre el 5 de marzo y el 5 de mayo de 2018.

Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago y cuyos recibos no estén domiciliados harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de "Liberbank", "Banco Santander, SA", "BBVA", "Bankinter" o "Caixa", presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto será remitida al domicilio indicado. Quienes no reciban dicha comunicación podrán personarse en la Oficina de Recaudación Municipal, sita en la planta baja de la Casa Consistorial, en la Plaza Cantabria, núm. 1 de Santa Cruz de Bezana.

Asimismo, se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de crédito de acuerdo con el artículo 25 del RD 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguientes a la finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

Advertencia: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el período voluntario, se iniciará el período ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo, en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria, 58/2003 de 17 de diciembre.

Santa Cruz de Bezana, 19 de febrero de 2018.

El alcalde,  
Pablo Zuloaga Martínez.

2018/1815

## AYUNTAMIENTO DE SELAYA

**CVE-2018-1864** *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y de la Tasa por Vado Permanente de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía los padrones de contribuyentes por los tributos que a continuación se indican, correspondientes al año 2018, se exponen al público en las oficinas municipales durante el plazo de un mes, a efectos de examen y reclamaciones por los interesados:

- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Tasa por Vado Permanente.

Asimismo, se hace saber a los contribuyentes y demás interesados que desde el día 1 de marzo hasta el día 3 de mayo de 2018, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en período voluntario de los tributos de este Ayuntamiento anteriormente mencionadas.

Lugares y formas de ingreso de los recibos no domiciliados:

- En las oficinas del Ayuntamiento de Selaya los jueves de 11:00 a 14:00 horas, y en las oficinas de la empresa "Gestión y Colaboración de Servicios, SL", entidad colaboradora en la gestión recaudatoria, situadas en la Avda. Los Rosales, 15 bajo, de Sarón, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 15:00 horas.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago de recibos a través de entidades bancarias y cajas de ahorro, con arreglo a las normas que señala el artículo 25.2 del Reglamento General de Recaudación y se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Selaya, 20 de febrero de 2018.

El alcalde,

Cándido Manuel Cobo Fernández.

2018/1864

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2018-1859** *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Plaza de Abastos del mes de enero de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2.03, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de Tasa Plaza de Abastos, correspondiente al mes de enero de 2018 por un importe de 5.309,90 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 22 de febrero al 22 de marzo de 2018. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 19 de febrero de 2018.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2018/1859

CVE-2018-1859

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2018-1860** *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Uso de Instalaciones Deportivas (Clubes Óscar Freire) correspondiente a julio 2016-junio 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente a la Tasa Uso Instalaciones Deportivas (Clubes Óscar Freire), correspondiente a julio 2016-junio 2017, por un importe de 4.966,36 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 16 de febrero de 2018 al 16 de marzo de 2018. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 16 de febrero de 2018.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2018/1860

CVE-2018-1860

VIERNES, 2 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 44

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2018-1861** *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Escuelas Deportivas (gimnasia rítmica, musculación, judo infantil y adulto, gimnasia de mantenimiento, gimnasia rítmica, natación y natación de mantenimiento, tenis infantil y adulto y escalada) del mes de enero de 2018 (EXTEMP), y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente a la Tasa Escuelas Deportivas (gimnasia rítmica, musculación, judo infantil y adulto, gimnasia de mantenimiento, gimnasia rítmica, natación y natación de Mantenimiento, tenis infantil y adulto y escalada), correspondiente al mes de enero de 2018 (EXTEMP) por un importe de 147,01 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 16 de febrero al 16 de marzo de 2018. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 16 de febrero de 2018.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2018/1861

CVE-2018-1861

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2018-1862** *Aprobación y exposición pública de las Tasa de Uso de Instalaciones Deportivas (clubes) de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente a la Tasa Uso Instalaciones Deportivas (clubes) correspondiente a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017, por un importe de 9.646,00 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 15 de febrero al 15 de marzo de 2018. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 15 de febrero de 2018.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2018/1862

CVE-2018-1862



## 4.4. OTROS

### AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

**CVE-2018-1784** *Aprobación y exposición pública del Calendario del Contribuyente ejercicio 2018, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 6 de febrero de 2018, se ha aprobado el Calendario Fiscal del Contribuyente correspondiente al ejercicio 2018, del municipio de Alfoz de Lloredo, sometiéndose a información pública durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedente.

EJERCICIO 2018		Fecha de Inicio	Fecha Fin	Cargo en Domiciliación
Tipo de Ingreso	Periodo			
Impuesto Vehículos T. Mecánica	Anual 2018	31-Marzo	01-Junio	31-Marzo
Tasas de Vados	Anual 2018	02-Mayo	03-Julio	02-Mayo
Tasas de Animales Peligrosos	Anual 2018	02-Mayo	03-Julio	02-Mayo
IBI Urbana	Anual 2018	14-Julio	14-Sep	14-Julio
IBI Rústica	Anual 2018	14-Julio	14-Sept	14-Julio
Impuesto Actividades Económicas	Anual 2018	14-Julio	14-Sep	14-Julio

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan del presente calendario, se podrá interponer recurso de reposición, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición pública de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de los de Santander, de dicha jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la apertura del periodo de pago voluntario de los Recibos, pudiendo efectuarse el ingreso por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras en la cuenta bancaria del Servicio de Recaudación Municipal.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en

VIERNES, 2 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 44

los artículos 86 a 88 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por RD 1.684/1990, de 20 de noviembre. La presente notificación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Novales, 19 de febrero de 2018.  
El alcalde,  
Enrique Bretones Palencia.

2018/1784

VIERNES, 2 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 44

## AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

**CVE-2018-1858** *Aprobación y exposición pública del calendario tributario de 2018.*

Por resolución de la Alcaldía Nº 16/2018, de fecha 16 de febrero de 2018, se ha aprobado el calendario tributario municipal para el ejercicio 2018.

TIPO DE INGRESO	PERIODO	FECHA INICIO FECHA FIN	FECHA INICIO FECHA FIN
Impuesto Vehículos Tracción Mecánica	Anual 2018	15/03/2018	16/05/2018
Canon parcelas	Anual 2018	15/03/2018	16/05/2018
Tasa de Agua	2ºSemetre 2017	15/06/2018	16/08/2018
Tasa Basura	Anual 2018	15/06/2018	16/08/2018
Tasa de Agua	1ºSemestre 2018	17/09/2018	19/11/2018
IBI Urbana	Anual 2018	17/09/2018	19/11/2018
IBI Rústica	Anual 2018	17/09/2018	19/11/2018
Impuesto Actividades Económicas	Anual 2018	17/09/2018	19/11/2018

Arredondo, 16 de febrero de 2018.

El alcalde

Leoncio Carrascal Ruiz.

2018/1858

CVE-2018-1858

## 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2018-1813** *Orden ECD/15/2018, de 22 de febrero, que modifica la Orden ECD/105/2016, de 19 de agosto, por la que se establecen las Bases reguladoras para la Concesión de Subvenciones a Entidades Locales para el Desarrollo de Programas de Enseñanzas en el Marco de la Educación para las Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Orden ECD/105/2016, de 19 de agosto, estableció las Bases reguladoras para la Concesión de Subvenciones a Entidades Locales para el Desarrollo de Programas de Enseñanzas en el Marco de la Educación para las Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, con objeto de favorecer el acercamiento, la colaboración y la implicación de estas entidades en el proceso educativo y de proteger el interés por la mejora de la calidad educativa en sus respectivos ámbitos territoriales.

Una vez realizadas las primeras convocatorias al amparo de esta orden, se considera conveniente su modificación con el objetivo de abrir la participación a un mayor número de entidades locales, favoreciendo así que pueda extenderse y afianzarse el número, variedad y alcance de actividades en el ámbito de la educación de personas adultas, en un marco de colaboración entre Consejería de Educación, Cultura y Deporte y entidades locales en el impulso de la idea de aprendizaje a lo largo de la vida.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo Único. Modificación de la Orden ECD/105/2016, de 19 de agosto, por la que se establecen las Bases reguladoras para la Concesión de Subvenciones a Entidades Locales para el Desarrollo de Programas de Enseñanzas en el Marco de la Educación para las Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Uno. Se modifica el apartado 1 del artículo 2, que queda redactado de la siguiente manera:  
"1. Podrán solicitar las ayudas las entidades locales de Cantabria de hasta 8.000 habitantes, y que proyecten realizar las actividades descritas en el artículo 1".

Dos. Se modifica el subapartado f) del apartado 3 del artículo 4, que queda redactado en los siguientes términos:

"La programación de acciones formativas en municipios con menos población censada a 1 de enero en el Censo de referencia del año de la convocatoria, según datos del Instituto Nacional de Estadística. Se valorará un máximo de 10 puntos conforme a las siguientes reglas:

- Inferior a 3.000 habitantes: 10 puntos.
- De 3.000 a 8.000 habitantes: 5 puntos".

VIERNES, 2 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 44

Tres. Se modifica el apartado 2 del artículo 7, que queda redactado de la siguiente manera:  
"2. La cuantía individualizada de las subvenciones no podrá superar la cantidad de 4.000 euros por proyecto, con el límite del coste de la actividad".

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. Desarrollo normativo.

Se autoriza a la titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente a dictar cuantas disposiciones sean precisas para la aplicación, desarrollo y ejecución de lo dispuesto en esta Orden.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 15 de febrero de 2018.  
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
Francisco Javier Fernández Mañanes.

2018/1813

## CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

**CVE-2018-1846** *Orden UMA/6/2018, por la que se procede a la convocatoria de las ayudas destinadas a las entidades locales costeras de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la limpieza de playas rurales.*

El artículo 115.d) de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, determina que será competencia municipal el mantenimiento de las playas y lugares públicos de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad, y el artículo 25.2.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, reconoce como una competencia de los municipios el servicio de limpieza viaria, entendiéndose incluido el servicio de limpieza de playas.

La Consejería de Universidades e Investigación Medio Ambiente y Política Social consciente de que las playas de la Comunidad Autónoma de Cantabria suponen una de sus señas de identidad y le otorgan un gran valor medioambiental y una importante atracción turística, de modo que la Ley de Cantabria 8/2017, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2018, incluye una partida presupuestaria destinada a financiar por medio de subvenciones los gastos municipales originados por la limpieza de playas rurales.

Con el fin de hacer posible la concesión de estas ayudas durante el año 2018 y para asegurar el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y libre concurrencia que deben presidir la concesión de subvenciones de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como en la Orden UMA/13/2017, de 24 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a las entidades locales costeras de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la limpieza de playas rurales, y, en el ejercicio de las competencias atribuidas,

### DISPONGO

#### Artículo 1.- Objeto.

1. La presente Orden tienen como objeto la convocatoria, para el ejercicio 2018, de la ayudas destinadas a financiar los gastos corrientes que realicen las entidades locales de los municipios costeros de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que dichos gastos vayan dirigidos a sufragar la prestación de los servicios de limpieza de las playas rurales de Cantabria, entendidas como tales aquellas clasificadas como "playas rurales" de conformidad con el artículo 35 de la Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral, al encontrarse situadas en enclaves de elevada fragilidad paisajística, en un entorno poco transformado que mantiene un carácter rural y que, por lo general, tienen difícil acceso y un uso moderado.

2. La relación de playas que se encuadran dentro de la categoría "playa rural" de conformidad Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral se recoge en el Anexo II.

3. Las bases reguladoras de la presente convocatoria fueron aprobadas por Orden UMA/13/2017, de 24 de marzo por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a las entidades locales costeras de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la limpieza de playas rurales, estando publicadas en el BOC número, de 69, de 7 de abril de 2017.

4. Estas ayudas, contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, tienen el objetivo de contribuir a que los municipios con playas rurales adopten un sistema de limpieza y conservación adecuado a las peculiaridades de las playas de Cantabria, que dicha actuaciones se realicen de modo que no se afecte al equilibrio de sus ecosistemas, además de contribuir a la preser-

VIERNES, 2 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 44

vación del elevado potencial paisajístico, ecológico y recreativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### Artículo 2.- Requisitos de los beneficiarios.

Tendrán la condición de beneficiarias las entidades locales del litoral de la Comunidad Autónoma de Cantabria que vayan a realizar las actividades descritas en el artículo 1 de esta Orden, y que no incurran en ninguna de las causas previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Tampoco resultaran beneficiarias aquellas entidades locales que tengan pendiente de cumplimiento una sanción administrativa firme en materia de medio ambiente.

#### Artículo 3.- Plazo y forma de presentación de las solicitudes

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín oficial de Cantabria.

a. La solicitudes se presentarán, según el modelo que figura como Anexo I a esta Orden, dirigidas a la consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social en el registro auxiliar de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social (calle Lealtad, número 24, 39002 Santander), bien directamente o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 105 de la Ley 6/2002, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, acompañados de la siguiente documentación:

I. Certificación expedida por el secretario municipal acreditativa del acuerdo del pleno o, en su caso, órgano competente de la entidad, en la que se haga constar compromiso de disposición de medios para la prestación del servicio de limpieza de las playas rurales del municipio, indicando el presupuesto que la entidad local va a disponer para el personal o contratación de los servicios de limpieza para el ejercicio presupuestario correspondiente.

II. Certificación expedida por el interventor o secretario interventor municipal comprensivo de la aplicación presupuestaria y el importe de crédito disponible consignado en los presupuestos de la entidad para la prestación de estos servicios de limpieza de playas. También podrá admitirse certificación expedida por el Interventor o secretario-interventor municipal relativo a la tramitación de expedientes de transferencia de crédito que tenga como finalidad la creación de una partida presupuestaria destinada al objeto de la subvención, indicando el importe que se va a consignar.

III. Memoria descriptiva de los servicios para los que se solicita la ayuda, indicando las playas rurales en las que se actuará, longitud de las mismas (expresada en metros lineales), e intervenciones que se realizaran en cada una de ellas, e indicando medios materiales y personales que se emplearan así como programa de limpieza en el ejercicio correspondiente. A la memoria se adjuntaran planos acotados de las playas a escala 1:5.000.

IV. Compromiso de realizar la limpieza mediante actuaciones que respeten las directrices sobre el cuidado y conservación de estos espacios de alto valor ambiental y paisajístico, con el fin de evitar impactos negativos sobre los mismos (mediante escrito del Anexo III).

V. Declaración responsable del representante de la entidad local de no incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y de que la entidad solicitante no tiene pendiente de cumplimiento una sanción administrativa firme en materia de medio ambiente (mediante escrito del Anexo III).

VI. Certificados de estar al corriente con las obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social. En el caso de no presentarse esta declaración, la presentación de la solicitud habilita a la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, a obtener directamente por vía telemática, los certificados a emitir por la AEAT, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Hacienda de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2018-1846

VIERNES, 2 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 44

2. Los interesados podrán solicitar la ayuda para la limpieza bien de todas o bien de algunas de las playas pertenecientes a su término municipal. Si se presentara más de una solicitud por una misma entidad, solo se admitirá a trámite la registrada en primer lugar, salvo que se presentara escrito de desistimiento de la primera de las solicitudes presentadas.

3. La presentación de las solicitudes implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras.

Artículo 4.- Criterios de otorgamiento de la subvención y determinación de la cuantía.

1. La concesión de las ayudas se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva. Las subvenciones se concederán a las entidades locales costeras de la Comunidad Autónoma de Cantabria cuya solicitud haya sido tramitada de acuerdo con los requisitos establecidos en la presente Orden, atendiendo a la prelación temporal de la fecha de presentación de la solicitud, y hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

En caso de solicitudes de idéntica fecha de presentación, la prelación se realizará de acuerdo con su fecha y número de registro de entrada en el Registro Auxiliar de la Consejería de Universidades e Investigación Medio Ambiente y Política Social.

2. El criterio adoptado para calcular la cuantía de las subvenciones correspondiente a cada entidad local, se determinará teniendo en cuenta:

a. La longitud de las playas cuya limpieza es objeto de estas subvenciones, expresada en metros lineales.

b. Las intervenciones de limpieza que se realicen por la entidad local en las playas para las que se solicite la ayuda en el ejercicio correspondiente, hasta un máximo de 105 intervenciones en cada playa, correspondiendo 0,15 € a cada intervención realizada.

3. De tal manera que la cuantía correspondiente a cada beneficiario será una cantidad variable resultado de multiplicar el número de metros lineales de playa objeto de limpieza por la cuantía resultante de multiplicar 0,15 euros por el número de intervenciones que se realicen, hasta un máximo de 105 intervenciones por cada una de las playas para las que se solicite la ayuda.

4. Por "intervención" se entenderá las actuaciones de limpieza de las playas, tanto la limpieza manual como la limpieza mediante medios mecánicos, y el número de intervenciones mínimo a realizar en cada una de las playas será de un total de 50 intervenciones.

Artículo 5.- Instrucción.

1. La Instrucción del procedimiento de concesión se realizará por la Dirección General de Medio Ambiente.

2. La tramitación del procedimiento se llevará a cabo en los términos dispuestos en el artículo 5 de la Orden UMA/13/2017, de 24 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a las entidades locales costeras de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la limpieza de playas rurales, publicada en el BOC número 69, de 7 de abril de 2017.

Artículo 6.- Resolución.

1. La resolución de concesión de las subvenciones se dictará por el órgano competente según la cuantía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. Si la resolución fuese dictada el/la titular de la Consejería correspondiente, contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Cantabria en los términos previstos en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Si la resolución fuese dictada por el Consejo de Gobierno, agotará la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo

CVE-2018-1846



VIERNES, 2 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 44

órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación ante la Sala del orden contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses, computándose a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Vencido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa a los interesados, éstos podrán entender desestimadas sus solicitudes de concesión de la subvención por silencio administrativo.

5. En atención al artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se dará conocimiento de las ayudas concedidas mediante la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiarios, cantidades concedidas y finalidad o finalidades de la subvención. Asimismo, se hará constar de forma expresa la desestimación del resto de las solicitudes. La publicación de la resolución en el Boletín Oficial de Cantabria sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, y computándose los plazos a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

Artículo 7.- Crédito presupuestario, cuantía total máxima y cuantía individualizada.

1. La financiación de las ayudas que se convocan en la presente Orden se efectuará con cargo al presupuesto de la Consejería de Universidades e investigación, Medio Ambiente y Política Social a través de la aplicación presupuestaria 03.04.456B.461 correspondiente a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2018 y el importe total concedido no podrá superar la cuantía máxima de 320.000,00 euros.

2. Los compromisos de gasto estarán limitados a las disponibilidades de crédito de la citada aplicación presupuestaria.

3. El importe total de la subvención a otorgar a cada beneficiario, por el total de playas en las que va a realizar las actuaciones de limpieza no podrá superar los 114.600,00 euros, y el conjunto de todas las ayudas concedidas no podrá superar el límite del crédito presupuestado referido en el apartado 1 del presente artículo.

Artículo 8.- Pago.

1. Se efectuará fraccionadamente en dos pagos, sin necesidad de garantía alguna al tratarse de entidades que integran la Administración Local, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional décimoprimer de la Ley de Cantabria 8/2017, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2018 en concordancia con artículo 42 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, una vez comprobado que los beneficiarios se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y que no son deudores por resolución de procedencia de reintegro.

2. Una vez dictada la resolución de concesión se procederá a un primer pago del 75% del importe concedido como resultado de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 4 de esta Orden.

3. Justificado el primer pago de la subvención abonada, se procederá a realizar un segundo pago por el 25% restante del importe total de la subvención.

Artículo 9.- Justificación de la subvención.

Los beneficiarios de la ayuda deberán justificar la aplicación de los fondos recibidos y el cumplimiento de la finalidad a que se refiere la presente ayuda en la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, de la siguiente manera:

VIERNES, 2 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 44

1. El importe del primer pago deberá justificarse antes del 1 de octubre de 2018, mediante la presentación, en el registro de la Secretaría General de Universidades e Investigación, Medio ambiente y Política Social de la siguiente documentación justificativa de la ejecución de la acción subvencionada:

a. Certificado de la realización de las actividades subvencionadas, acompañado de una cuenta justificativa que incluya una memoria de las actividades realizadas con descripción de las intervenciones realizadas en cada una de las playas y cuadro de costes con indicación del número de intervenciones realizadas en cada playa y metros lineales en los que se ha actuado, fechas de actuación y con el desglose de cada uno de los gastos incurridos en cada intervención, al objeto de verificar que el destino otorgado a la cantidad percibida se ajusta al objeto de la subvención y a los requisitos previstos en el acto de concesión de la misma.

b. En el supuesto de que se hayan contratado los servicios de limpieza mediante un contrato de servicios, al relacionar los gastos en el certificado anteriormente indicado deberá indicarse el concepto, la fecha y el número de la factura, su importe y fecha de pago, así como los datos identificativos de su expedidor (nombre y C.I.F./D.N.I.). Y se debe adjuntar la resolución o acuerdo de adjudicación del contrato, las Facturas originales justificativas, por importe igual o superior a la cantidad concedida junto con los documentos acreditativos del pago efectivo. Las facturas presentadas deberán reunir los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

c. En el caso de que la limpieza se haya asumido por personal propio de la entidad local y se imputen a esta subvención gastos correspondientes a nóminas, se deberán presentar los originales de estas nóminas, justificantes bancarios de su abono (transferencia bancaria a favor de cada uno de los trabajadores) y del ingreso de las retenciones practicadas a los mismos en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (modelo 111). En el caso de imputar gastos de seguros sociales de los trabajadores de la entidad, se deberá aportar los originales de los boletines de cotización a la Seguridad Social y justificantes de su abono.

d. En el caso de los gastos imputados a la subvención estén sujetos a IRPF, los beneficiarios deberán presentar los originales, debidamente firmados por el perceptor, y en el que deberán constar su nombre y apellidos, NIF, retención de IRPF correspondiente, así como documento acreditativo de haber efectuado el ingreso del citado impuesto en la Agencia Tributaria.

2. El importe del segundo pago debe justificarse antes del 1 de febrero de 2019, mediante la presentación de la documentación anteriormente señalada en el apartado 2 para la justificación del primer pago.

3. Para que los gastos del IVA se consideren subvencionables, se deberá aportar Certificación del Interventor o Secretario-Interventor, en el que conste que la entidad está obligada a pagar y no recuperar el IVA correspondiente a los bienes y servicios necesarios para realización de las actuaciones de limpieza de playas objeto de la subvención. En caso de la no aportación de esta documentación, el IVA soportado no se considerará gasto subvencionable.

4. Los documentos originales presentados serán validados y estampillados con objeto de posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, procediéndose después a la devolución de los originales a los beneficiarios.

5. Transcurrido el plazo para la justificación del primer pago de la subvención, la Dirección General de Medio Ambiente, dispondrá de otro plazo de diez días para analizar la documentación recibida y tramitar la propuesta del segundo pago a las Corporaciones que hayan justificado debidamente la aplicación de la subvención concedida. Se podrá solicitar de las Corporaciones la ampliación de la información recibida y/o la subsanación de los errores que se hayan observado en la documentación, con carácter previo a la tramitación de la propuesta de pago.

6. De no presentarse la justificación en el registro del órgano gestor dentro del plazo señalado para la justificación del primer pago, se producirá la pérdida del derecho al cobro del último pago de la subvención concedida.

CVE-2018-1846

VIERNES, 2 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 44

7. El Director General de Medio Ambiente de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social del Gobierno de Cantabria podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna, con el fin de aclarar la justificación presentada.

Artículo 10.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Realizar las labores limpieza de las playas rurales durante el año 2018, adoptando el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención. A tal efecto, podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención por parte de esta Consejería, así como, a las de control financiero que lleve a cabo la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como información que requiera el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos.

d) Comunicar a la entidad concedente, la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o Entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.

e) En todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión se hará constar que la actividad está subvencionada por el Gobierno de Cantabria, debiéndose incluir en todos los soportes publicitarios relacionados con la actividad objeto de la subvención una leyenda en la que se refleje la financiación por el Gobierno de Cantabria. En el caso de que la información, además de en publicaciones, se ofrezca por medios electrónicos o audiovisuales, se aplicará igualmente lo anterior.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

g) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 11.- Revocación y reintegro y régimen sancionador.

A estos efectos será de aplicación lo dispuesto en la Orden UMA/13/2017, de 24 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a las entidades locales costeras de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la limpieza de playas rurales

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en tanto que legislación básica estatal, así como en su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley de Cantabria 8/2017, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2018, y demás normativa autonómica aplicable.

VIERNES, 2 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 44

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de febrero de 2018.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,  
Eva Díaz Tezanos.

VIERNES, 2 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 44



CONSEJERIA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN,  
MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL



**ANEXO I**

**SOLICITUD DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS ENTIDADES LOCALES COSTERAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PARA LA LIMPIEZA DE PLAYAS RURALES DURANTE EL AÑO 2018.**

**1.- DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE:**

MUNICIPIO:	
CIF:	
DOMICILIO:	
TFNO/FAX:	

**2.- SUBVENCIÓN QUE SOLICITA:**

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA:				
DENOMINACIÓN PLAYA	Coordenadas de origen de medición	Coordenadas final de medición	LONGITUD m lineales	Nº INTERVENCIONES
PLAYA 1				
PLAYA 2				
PLAYA 3				
PLAYA 4				
PLAYA 5				

**2. DATOS ACTUACIONES PLAYAS Y AFECCIÓN PROTECCIÓN RED NATURA:**

	RELACIÓN DE TIPO DE INTERVENCIONES DE LIMPIEZA PREVISTAS	AFECCIÓN POR FIGURA DE PROTECCIÓN DE RED NATURA ( NO/SI, Y EN SU CASO INDICAR FIGURA)
PLAYA 1		
PLAYA 2		
PLAYA 3		
PLAYA 4		
PLAYA 5		

**3.- RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN**

<input type="checkbox"/>	Certificación acreditativa de acuerdo órgano competente de compromiso de medios para prestación del servicio
<input type="checkbox"/>	Certificación interventor o secretario-interventor aplicación presupuestaria e importe de crédito disponible
<input type="checkbox"/>	Memoria descriptiva de los servicios de limpieza
<input type="checkbox"/>	Declaración y compromiso Anexo III
<input type="checkbox"/>	Certificados de estar al corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social
<input type="checkbox"/>	

En....., a.....de.....de 2018.  
El Alcalde o Presidente de la entidad local.

Fdo.:.....

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

CVE-2018-1846

VIERNES, 2 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 44



CONSEJERIA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN,  
MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL



## ANEXO II

### RELACIÓN DE PLAYAS RURALES EN LA C.A. DE CANTABRIA DE ACUERDO CON LA LEY DE CANTABRIA 2/2004, DE 27 DE SEPTIEMBRE, DEL PLAN DE ORDENACIÓN DEL LITORAL

<b>Liendo</b>	Sonabia
	San Julián
<b>Laredo</b>	Aila
<b>Noja</b>	Helgueras (este)
	Helgueras (oeste)
<b>Bareyo</b>	Antuerta
<b>Ribamontán al Mar</b>	Arnillas
	Langre
	Langre la pequeña
	Somo este
	Puntal
<b>Santa Cruz de Bezana</b>	Covachos
<b>Pielagos</b>	Canavalle
	Valdearenas
<b>Miengo</b>	Usgo
	Los Caballos
<b>Suances</b>	Tagle o El sable
<b>Santillana</b>	Santa Justa
<b>Valdáliga</b>	La Rabía
<b>San Vicente de la Barquera</b>	Oyambre
	Gerruca y Gerra
	Merón
	Fuentes
<b>Val de San Vicente</b>	Berellín
	El Sable
	Topicu, Radillu y Lledrá
	Aramal
	El Pedrero

VIERNES, 2 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 44



CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN,  
MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL



### ANEXO III

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE Y COMPROMISO DE ACTUACIÓN

D./Dña.....en su calidad de ..... del Ayuntamiento de ....., con CIF..... y domicilio en ....., en relación a la solicitud de subvención presentada para la limpieza de playas,

DECLARA:

- Que se halla al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, que impiden la obtención de la condición de beneficiario de una subvención.
- Que no tiene pendiente cumplimiento alguno de sanción administrativa firme en materia de medio ambiente.

Asimismo, por el presente escrito se compromete a realizar la limpieza mediante actuaciones que respeten las directrices sobre el cuidado y conservación de estos espacios de alto valor ambiental y paisajístico, con el fin de evitar impactos negativos sobre los mismos.

En.....  
(REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD)

Fdo.:.....

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y  
POLÍTICA SOCIAL

## CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

**CVE-2018-1849** *Extracto de la Orden UMA/6/2018, de 20 de febrero, por la que se convocan las ayudas destinadas a las entidades locales costeras de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la limpieza de playas rurales.*

BDNS (Identif.): 387271

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.- Beneficiarios.

Entidades locales del litoral de la Comunidad Autónoma de Cantabria con playas clasificadas como "playas rurales" de conformidad con el artículo 35 de la Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral, recogidas en el Anexo II de la Orden de convocatoria.

Segundo.- Objeto.

Ayudas destinadas a financiar los gastos corrientes de dichas entidades locales, siempre que dichos gastos vayan dirigidos a sufragar la prestación de los servicios de limpieza de las playas rurales de Cantabria.

Tercero.- Bases reguladoras.

Orden UMA/13/2017, de 24 de marzo, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 69, de 7 de abril de 2017.

Cuarto.- Cuantía.

Variable como resultado de multiplicar los metros lineales de playa objeto de limpieza por la cuantía resultante de multiplicar por 0,15 euros el número de intervenciones que se realicen, hasta un máximo de 105 intervenciones por cada una de las playas para las que se solicite la ayuda, y un importe máximo de 114.600,00 euros por beneficiario.

Importe máximo total de la convocatoria: 320.000,00 euros para el año 2018.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

Diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las solicitudes se presentarán según el modelo que figura como Anexo I en la Orden UMA/6/2018, de 20 de febrero, acompañadas de la documentación enumerada en el artículo 3.1 de la citada Orden.

Sexto.- Otros datos.

Las subvenciones se tramitarán por la Dirección General de Medio Ambiente, órgano directivo adscrito a la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.

Santander, 20 de febrero de 2018.

La consejera de Universidades e Investigación,  
Medio Ambiente y Política Social,

Eva Díaz Tezanos.

2018/1849

CVE-2018-1849



## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2018-1826** *Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se aprueba la convocatoria de ayudas sociales a conceder por el Ayuntamiento de Camargo ejercicio 2018.*

BDNS(Identif.): 387152.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Bases de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minpah.gob.es/bdnstrans/index>) y Ayuntamiento de Camargo (<https://sede.aytocamargo.es>).

Beneficiarios:

1º.- Podrán ser beneficiarias de las ayudas del Fondo Extraordinario de Suministros Básicos las personas que cumplan los siguientes requisitos:

Ser mayor de dieciocho años o, bien menor con cargas familiares o, mayor de dieciséis años emancipado por decisión judicial.

Estar empadronado y tener residencia efectiva en Camargo, acreditándolo mediante informe de convivencia. Estos requisitos deberán igualmente haber concurrido de manera ininterrumpida durante los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de su solicitud.

No será exigible el período de residencia efectiva para las siguientes personas:

Las mujeres víctimas de violencia de género en las que concurran circunstancias que les impidan la disponibilidad de sus bienes, o que las coloquen en estado de necesidad, debidamente acreditada mediante el Informe Social de los Servicios Sociales de Atención Primaria (SSAP).

Las personas solicitantes de asilo, una vez admitida a trámite su solicitud.

Las personas extranjeras se regirán por lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, así como por la normativa dictada por su desarrollo.

No tener ingresos suficientes para atender la situación de emergencia. La insuficiencia de ingresos se estimará conforme se dispone en este Anexo.

Que ninguna de las personas que integran la unidad familiar disponga de bienes muebles o inmuebles distintos a la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda, salvo causas justificadas.

Estar atendida en un proceso de intervención social en los SSAP, en los casos en que se prevea este requisito para la concreta ayuda que se solicite; o en su caso, comprometerse a iniciar un programa de intervención social, si así se valora necesario por el Técnico de Servicios Sociales.

No tener acceso a ayudas de otras Administraciones Públicas específicamente destinadas a cubrir la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación.

No haber solicitado ningún integrante de la unidad familiar una ayuda económica municipal o autonómica con la misma finalidad en los últimos seis meses.

No estar cubiertos los gastos para los que se solicita la ayuda por compañías de seguros, mutuas u otras entidades similares.

En el caso de facturas pendientes de suministros básicos y/o alquiler sin pagar, el solicitante y el titular deberán ser la misma persona, salvo que se justifique mediante contrato de alquiler o empadronamiento que el solicitante es quien ha generado la deuda.

VIERNES, 2 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 44

Haber justificado en tiempo y forma ayudas de emergencia social solicitadas anteriormente.

2º.- Tendrán la consideración de unidad perceptora, a los efectos de la presente convocatoria:

Las personas que viven solas en una vivienda o alojamiento.

Dos o más personas que viven juntas en una misma vivienda o alojamiento, cuando estén unidas entre sí por matrimonio, u otra forma de relación análoga a la conyugal, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, o por tutela o por acogimiento administrativo y/o judicial.

Se consideran igualmente integrantes de la unidad perceptora las personas menores de edad en situación de acogimiento familiar administrativo o judicial y los hijos e hijas que vivan temporalmente fuera del domicilio familiar cursando estudios.

3º.- Para calcular la escasez de ingresos económicos se aplicarán las siguientes condiciones, en referencia a los ingresos del último mes:

Si la unidad familiar está formada por un solo integrante, los ingresos mensuales no pueden superar el 1,25 IPREM del correspondiente ejercicio.

Para unidades familiares con más integrantes se incrementará en un 30%, por el segundo integrante, en un 20% por el tercero, en un 15% por el cuarto y en un 10% a partir del quinto integrante, todos ellos sobre el baremo del importe máximo de ingresos.

Objeto:

Las subvenciones deberán destinarse al siguiente objeto:

Las ayudas se destinarán a la cobertura de los siguientes gastos específicos:

Productos básicos: Alimentación, ropa y calzado, pañales, así como productos básicos de higiene doméstica y personal.

Ayudas para la vivienda: tan solo cuando haya garantía de continuidad en el domicilio:

Pago de alquiler de vivienda y/o fianza.

Equipamiento del hogar: grandes electrodomésticos y utensilios básicos.

Pago de deudas de suministros básicos (luz, gas y agua, alcantarillado y basuras)

Alojamiento en pensiones, hostales y pisos compartidos.

Actividades y materiales educativos

Material escolar.

Comedor escolar.

Transporte para acudir al centro educativo.

Actividades extraescolares y de ocio necesarias dentro de un Plan de Intervención de atención a menores en riesgo de desprotección o desprotección moderada, no cubiertas por los centros de día o por otras entidades asociativas u ONG de la zona.

Transporte:

Pago de transporte para acudir a acciones de formación ocupacional para la inserción laboral, siempre que no esté cubierto por el Gobierno de Cantabria u otras Administraciones o entidades públicas.

Transporte para tramitación de documentación con fines de inserción sociolaboral para personas con proceso de intervención social llevado a cabo por los SSAP.

Destinado a mujeres víctimas de violencia de género para la asistencia a trámites judiciales en determinados procesos civiles y penales que se especifican en el Anexo I de esta bases.

Atención Sanitaria:

Pago de medicamentos no cubiertos por el Sistema Nacional de Salud, o por la Consejería de Sanidad, siempre y cuando haya prescripción médica del Servicio Cántabro de Salud.

VIERNES, 2 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 44

Los gastos de endeudamiento previo, originados en los tres meses anteriores a la solicitud, por alguno de los conceptos señalados anteriormente tendrán una cuantía máxima de 1.500.-€, no pudiéndose volver a conceder una ayuda por el mismo concepto hasta transcurrido al menos un año.

5º.- No son objeto de estas ayudas:

Gastos de suministros no básicos como telefonía, Internet, etc.

Pago de impuestos.

Créditos personales.

Obligaciones y deudas con la Seguridad Social.

Multas y otras sanciones.

Gastos de comunidad de propietarios.

Deudas hipotecarias.

Bases reguladoras: La presente convocatoria se rige por las Bases Generales para la concesión de Ayudas Sociales publicadas en el BOC nº 31 de fecha 13 de febrero de 2018 y, en lo no expresamente previsto por las mismas, por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo, publicada en el BOC Nº 176, de fecha 11 de septiembre de 2012.

Cuantía: La cuantía de las ayudas no podrá superar por todos los conceptos la cuantía de 1.500 € al año por unidad de convivencia.

Plazo de presentación de solicitudes: Convocatoria de Carácter Abierto, pudiendo presentarse solicitudes durante todo el ejercicio 2018 a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín oficial de Cantabria.

Cofinanciación: Las presentes ayudas son cofinanciadas por el Gobierno de Cantabria a través del ICASS.

Camargo, 22 de febrero de 2018.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

2018/1826

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-1760** *Relación de subvenciones concedidas de las ayudas para la Promoción del Empleo, el Emprendimiento y el Desarrollo Empresarial para el año 2017.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria y por las Bases Reguladoras de las ayudas destinadas a la Promoción del Empleo, Emprendimiento y Desarrollo Empresarial en el municipio de Santander publicadas en BOC nº 72, de 15 de abril de 2016, y según la Convocatoria de las ayudas para la promoción del empleo, el emprendimiento y el desarrollo empresarial en el municipio de Santander en el año 2017 publicada en BOC nº 109, de 7 de junio de 2017, se acuerda publicar para general conocimiento las subvenciones concedidas en sesión de 28 de noviembre de 2017 por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander a propuesta de la Presidenta de la Comisión de Empleo y Desarrollo Empresarial.

VIERNES, 2 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 44

**PROGRAMA I:  
AYUDAS PARA LA PUESTA EN MARCHA DE NUEVOS PROYECTOS  
EMPRESARIALES**

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	IMPORTE SUBVENCIÓN
P1/002/2017	IOANNIS PAPAKOSTOPOULOS	1.200,00 €
P1/004/2017	FERNANDO AMADEO ALVAREZ ZORRILLA	3.000,00 €
P1/005/2017	EVER EUMELIO SANGUINA VALENZUELA	3.000,00 €
P1/006/2017	IGNACIO CIEZA MAZA	3.000,00 €
P1/008/2017	CARMEN MARTIN GUTIERREZ	3.000,00 €
P1/009/2017	MARTA MUÑIZ GUTIERREZ	3.000,00 €
P1/010/2017	ABASCAL & LOPEZ SL	3.000,00 €
P1/013/2017	LIDIA ROCIO SANTOYO REVILLA	1.060,80 €
P1/014/2017	ALEJANDRA MARTINEZ CARRERA	3.000,00 €
P1/015/2017	ALTA BIKE 19 SL	3.000,00 €
P1/016/2017	EDURNE PUEBLA BRAVO	1.308,51 €
P1/018/2017	CARLA DIAZ MARQUES	3.000,00 €
P1/019/2017	ARNAIZ CLOSET SC	3.000,00 €
P1/020/2017	JUAN JOSE PASCUAL CENTENO	3.000,00 €
P1/021/2017	MARIA LORENA LOPEZ MUÑOZ	3.000,00 €
P1/022/2017	ANA VALLEJO GARCÍA	2.765,76 €
P1/024/2017	DANIEL PEÑA MARCOS	3.000,00 €
P1/025/2017	LILIANA MIHAELA MATEI	1.564,20 €
P1/026/2017	PABLO LOSADA FEIJOO	3.000,00 €
P1/027/2017	EVA DEL CAMPO MOMO	3.000,00 €
P1/029/2017	JAVIER AGÜERO LANZA	3.000,00 €
P1/032/2017	BRUNO ALONSO PEREZ	1.346,28 €
P1/033/2017	GONZALO ROMERO DE LA VILLA	1.237,52 €
P1/034/2017	NICOLETA BRAN	1.225,00 €
P1/037/2017	JAVIER SETIEN TABORGA	1.088,45 €
P1/038/2017	ATAULFO SALCEDA BRIZ	3.000,00 €
P1/039/2017	SERGIO FERNANDEZ SANCHEZ	2.529,00 €

VIERNES, 2 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 44

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	IMPORTE SUBVENCIÓN
P1/040/2017	LIDIA PINEDA GOMEZ	3.000,00 €
P1/041/2017	ALICIA ISOLINA IBAÑEZ REYES	3.000,00 €
P1/046/2017	STREET CODE SL	2.033,07 €
P1/050/2017	EVA MARIA RODRIGUEZ ESPESO	3.000,00 €
P1/052/2017	CARLOTA CERECEDA TARNOS	3.000,00 €
P1/054/2017	JESUS PRIETO ECHEPARE	1.500,00 €
P1/058/2017	CHIWAWAP SL	3.000,00 €
P1/059/2017	OSCAR FERNANDEZ GONZALEZ	3.000,00 €
P1/060/2017	IKONIK SC	3.000,00 €
P1/061/2017	MARIA ELENA CHAVERRA GONZALEZ	1.500,00 €
P1/064/2017	ANAI S VARGAS GARCIA	2.600,00 €
P1/065/2017	LAURA ARIAS GARCIA	1.500,00 €
P1/068/2017	SDS STOP FUEGO SL	3.000,00 €
P1/070/2017	ALGO QUE SUME 11 SL	3.000,00 €
P1/071/2017	VERONICA FERNANDEZ DIEGO	3.000,00 €
P1/072/2017	ENCARNACION ANTON CASAS	3.000,00 €
P1/074/2017	QIANGQIANG ZHOU	3.000,00 €
P1/075/2017	JORGE VAZQUEZ MARDONES	3.000,00 €
P1/076/2017	JUAN DERCHOW VILLARES	3.000,00 €
P1/078/2017	RIMA SC	3.000,00 €
P1/080/2017	GHARIB VARDANYAN VARDANYAN	3.000,00 €
P1/081/2017	ZAIDA MIERA SANCHEZ	3.000,00 €
P1/082/2017	EDYTA MARIA BEZNOSY	2.788,59 €
P1/083/2017	SIRLEY AGUDELO TRUJILLO	2.696,63 €
P1/085/2017	BABYE TEEN SL	2.381,82 €
P1/088/2017	VADEHO INVERSIONES SL	3.000,00 €
P1/089/2017	PETRONILA CUEVAS GRANADILLO	3.000,00 €

**PROGRAMA II:  
AYUDAS PARA LA VISIBILIZACIÓN, COMERCIALIZACIÓN E  
INTERNACIONALIZACIÓN DE MICROPYMES**

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	IMPORTE SUBVENCIÓN
P2/001/2017	CUEVAS&MARTINEZ ASESORES SC	507,58 €
P2/002/2017	EXHIBIT ART MANAGEMENT SL	3.000,00 €
P2/003/2017	CUIDADOS NOCHE Y DIA SC	2.490,00 €
P2/004/2017	NURIA GEDACK MORENO	459,43 €
P2/005/2017	JESUS DEL HOYO VIELVA	410,95 €
P2/007/2017	ARNALDO HERRERO CARRAL	1.282,50 €
P2/008/2017	MIGUEL ANGEL ANIEVAS RIEGO	1.066,50 €
P2/009/2017	SOCIALILAND S. COOP.	794,25 €
P2/010/2017	ACTIVA INFORMATICA Y COMUNICACIÓN SL	1.200,00 €
P2/012/2017	GENETRACER BIOTECH SL	2.250,00 €
P2/015/2017	GESTIRES	686,25 €

CVE-2018-1760

VIERNES, 2 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 44

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	IMPORTE SUBVENCIÓN
P2/017/2017	VIA RAPIDA ACCIDENTADOS Y ASEGURADOS SL	2.280,75 €
P2/018/2017	GABINETE TECNICO CONTABLE Y FISCAL SERSA SA	712,50 €
P2/019/2017	DIEZ MATABUENA CORREDURIA DE SEGUROS SL	2.295,00 €
P2/020/2017	KANTEK CONSULTING SL	3.000,00 €
P2/021/2017	GLORIA ELENA MARIN GARCIA	675,00 €
P2/022/2017	SARA RODRIGUEZ FIGUERAS	2.505,46 €
P2/023/2017	CIFRA EDUCACION SL	3.000,00 €
P2/024/2017	ASIENTA ASESORES SL	841,43 €
P2/026/2017	COFESA CONSULTING SL	1.154,25 €
P2/027/2017	JUAN IGNACIO PELLON SANCHEZ	823,70 €
P2/028/2017	TACTICA FINANCIERA SL	3.000,00 €
P2/030/2017	ESPACIO NORTE GESTION INTEGRAL Y PROYECTOS SL	2.062,50 €
P2/031/2017	PILI&MILI ESTILISTAS CANINOS SL	311,70 €

**PROGRAMA III:  
AYUDAS PARA LA IMPLANTACIÓN DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA**

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	IMPORTE SUBVENCIÓN
P3/001/2017	DIHELEN SOLUTIONS SL	1.280,14 €
P3/002/2017	SHIP&TRAVEL SL	2.254,74 €

El gasto total de las subvenciones concedidas por importe de 180.670,26 euros, se financiará con cargo a las partidas 01013241048001 para el Programa I y II y 1013241048003 para el Programa III de los presupuestos generales del Ayuntamiento de Santander del año 2017.

Santander, 19 de febrero de 2017.

La concejala delegada de Empleo y Desarrollo Empresarial,  
Ana María González Pescador.

2018/1760

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE BAREYO

**CVE-2018-1681** *Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en polígono 13, parcela 58.*

Por don Daniel Ruiz Oria, se tramita expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable, calificado como suelo no urbanizable simple, en la parcela con número de Referencia Catastral 39011A013000580000HI.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

Bareyo, 19 de febrero de 2018.

El alcalde,

José de la Hoz Laínz.

2018/1681



VIERNES, 2 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 44

## AYUNTAMIENTO DE BAREYO

**CVE-2018-1684** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en polígono 9 parcela 53.*

Por doña María Gloria de la Hoz Laínz se tramita expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable, calificado como suelo no urbanizable simple, en la parcela con número de referencia catastral 39011A009000530000HJ.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

Bareyo, 19 de febrero de 2018.

El alcalde,

José de la Hoz Laínz.

2018/1684

VIERNES, 2 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 44

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2018-1460** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en calle El Bosque, 11 A, de Herrera. Expediente LIC/918/2017.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por período de QUINCE DÍAS, el expediente promovido por don Fernando Vicente Iglesias, LIC/918/2017, para construcción de vivienda unifamiliar en calle Bosque (El), 11 A, Herrera - Camargo (Cantabria).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Camargo, 24 de enero de 2018.

La alcaldesa,  
Esther Bolado Somavilla.

2018/1460

CVE-2018-1460

## AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

**CVE-2018-1563** *Información pública de solicitud de legalización para tejavana ejecutada sin licencia en suelo rústico de Orzales.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria que regula el procedimiento para autorizar construcciones en suelo rústico, resulta que por don José Luis Ruiz López se presenta solicitud para legalización de tejavana ejecutada sin licencia en inmueble de referencia catastral 39017A502000070000HQ de la localidad de Orzales, término municipal de Campoo de Yuso.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

La Costana, Campoo de Yuso, 15 de febrero de 2018.

El alcalde,  
Eduardo Ortiz García.

[2018/1563](#)

VIERNES, 2 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 44

## AYUNTAMIENTO DE LIENDO

**CVE-2018-1755** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de piscina en polígono 12, parcela 171, en suelo rústico de especial protección Mies REMI. Expediente 27/2018.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de Juan Carlos Fernández Obregón de concesión de autorización para construcción de piscina en la finca ubicada en polígono 12, parcela 171, calificada como suelo rústico de especial protección Mies REMI.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Liendo, 20 de febrero de 2018.

El alcalde,

Juan Alberto Rozas Fernández.

2018/1755

CVE-2018-1755

VIERNES, 2 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 44

## AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

**CVE-2018-1187** *Información pública de solicitud de autorización para edificación de vivienda rural para alojamiento turístico en suelo rústico.*

Por Ramiro Amorrortu de Mesones se ha solicitado autorización para edificación de vivienda rural para alojamiento turístico en suelo rústico de Sarón (39074A004000020000SO).

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública por espacio de 15 días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que quienes se consideren afectados puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa María de Cayón, 1 de febrero de 2018.

El alcalde,  
Gastón Gómez Ruiz.

2018/1187

CVE-2018-1187

## 7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANTABRIA

**CVE-2018-1799** *Información pública de solicitud de autorización para la explotación de los servicios de temporada 2018 en las playas del término municipal de Piélagos, por un periodo de 4 años. Expediente AUT01/18/39/0018.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y en el artículo 152 de su Reglamento General, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, se somete a información pública la documentación que sirve de base a la solicitud de ocupación del dominio público marítimo-terrestre de referencia, formulada por el Ayuntamiento de Piélagos.

El proyecto estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio, y podrá ser examinado en las oficinas de la Demarcación de Costas en Cantabria, sita en la calle Vargas, nº 53, 3ª planta, de Santander, en horario hábil de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas.

Santander, 19 de enero de 2018.

El jefe de la Demarcación,  
José Antonio Osorio Manso.

2018/1799

## 7.5. VARIOS

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

**CVE-2018-1851** *Notificación del acuerdo del inicio del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (R.E.A.). Expediente 06/39/0003570.*

Habiéndose intentado por dos veces en legal forma la notificación a la empresa José Enrique Herrera Gutiérrez, con domicilio en Llana la Ría -sitio del cordero, s/n-, 39590, en Quijas-Reocín, el inicio del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas iniciado en función del informe emitido por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria, a través del Servicio de Correos y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración, se procede de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la notificación mediante el presente anuncio de la referida resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción de la empresa José Enrique Herrera Gutiérrez, con NIF 13934777C, con número de inscripción de R.E.A. 06/39/0003570, en el Registro de Empresas Acreditadas para actuar como contratista o subcontratista en el Sector de la Construcción.

Santander, 22 de febrero de 2018.

La directora general de Trabajo,  
Ana Belén Álvarez Fernández.

2018/1851

VIERNES, 2 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 44

## CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2018-1804** *Información pública del Anteproyecto de Ley de Cantabria de Control Ambiental.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 117 ter b) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se somete a información pública el Anteproyecto de Ley de Cantabria de Control Ambiental, por el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el primer día hábil siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

El texto del Anteproyecto puede ser consultado en la página [www.participacion.cantabria.es](http://www.participacion.cantabria.es), así como a través del portal web del Gobierno de Cantabria [www.cantabria.es](http://www.cantabria.es) y en el portal de transparencia del Gobierno de Cantabria [www.transparencia.cantabria.es](http://www.transparencia.cantabria.es).

Dentro del plazo señalado cualquier interesado puede formular por escrito las alegaciones que considere oportunas respecto al contenido del Anteproyecto de Ley.

Las alegaciones se dirigirán a la Dirección General de Medio Ambiente y podrán presentarse en el Registro de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social (calle Lealtad, 24, Santander) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como a través del Registro Electrónico del Gobierno de Cantabria en la dirección <https://rec.cantabria.es/>.

Santander, 20 de febrero de 2018.

La secretaria general de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,  
Virginia Martínez Saiz.

2018/1804

CVE-2018-1804



VIERNES, 2 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 44

## AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

**CVE-2018-1780** *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

No pudiéndose efectuar la notificación personal al desconocerse el domicilio, es por lo que, en aplicación del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica la incoación del expediente de baja de oficio del Padrón de Habitantes de los vecinos que a continuación se relacionan; debido a que no se encuentra acreditado que cumplan con la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado en el Padrón.

Se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial, a fin de que puedan efectuar cuantas alegaciones consideren oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos consideren oportunos, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos consideren necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido dicho plazo, sin que haya presentado alegación alguna, se procederá a elevar la baja al Consejo de Empadronamiento.

— JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ DÍAZ, con DNI 13.909.658-V y con domicilio en calle Cuyaarriba, número 102 - 39450 - Arenas de Iguña.

— LILIANA RIBERA PESTAÑA, con DNI Y 1957116-Z y con domicilio en calle Cuyaarriba, número 102 - 39450 - Arenas de Iguña.

Arenas de Iguña, 16 de febrero de 2018.

El alcalde,  
Pablo Gómez Fernández.

2018/1780

CVE-2018-1780

## AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

**CVE-2018-1781** *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

No pudiéndose efectuar la notificación personal al desconocerse el domicilio, es por lo que, en aplicación del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica la incoación del expediente de baja de oficio del Padrón de Habitantes de los vecinos que a continuación se relacionan; debido a que no se encuentra acreditado que cumplan con la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado en el Padrón.

Se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial, a fin de que puedan efectuar cuantas alegaciones consideren oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos consideren oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos consideren necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido dicho plazo, sin que haya presentado alegación alguna, y previo los trámites pertinentes, se procederá a elevar la baja al Consejo de Empadronamiento.

— VIRGINIE ELISABETH RENOULLIN, con NIE X 8369344 N, con domicilio en calle San Juan de Raicedo, número 69 - 39450 - Arenas de Iguña (Cantabria).

Arenas de Iguña, 16 de febrero de 2018.

El alcalde,  
Pablo Gómez Fernández.

2018/1781

VIERNES, 2 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 44

## AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

**CVE-2018-1517** *Información pública de solicitud de licencia de actividad para obrador de confitería sito en avenida Miguel de Cervantes, 14.*

Solicitada por don Rogelio Galdós Fernández licencia de actividad para obrador de confitería denominado "Galmapán", sito en avenida Miguel de Cervantes, 14, Esc: 4, Pl: -1, Pta.: 07, de Ramales de la Victoria, incluida en los Anexos C de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir período de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Ramales de la Victoria, 9 de febrero de 2018.

El alcalde,  
César García García.

2018/1517

CVE-2018-1517

## AYUNTAMIENTO DE REINOSA

**CVE-2018-1783** *Notificación de incoación de expediente de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 16.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la misma, y a tenor de lo dispuesto en la Resolución de 30 de enero de 2015 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de la inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años.

Habiendo sido practicada notificación infructuosa, no siendo posible realizar la notificación directamente a los interesados por desconocer su actual domicilio, o no habiendo acudido los interesados a formalizar su situación en el Padrón de este municipio en el plazo señalado.

En cumplimiento del artículo 72 del Reglamento arriba citado, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 16 de marzo de 2015, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se publica la Resolución de 30 de enero de 2015, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión del padrón municipal, se publica el presente anuncio, concediendo a los interesados un plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas, así como pruebas o documentos que consideren necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

### ANEXO

Primer apellido: BARAOUI.  
Segundo apellido:  
Nombre: MOHAMED AMINE.  
Identificador: PWD9525468.  
Fecha nacimiento: 08/05/1995

Reinosa, 15 de febrero de 2018.  
El alcalde-presidente,  
José Miguel Barrio Fernández.

2018/1783

## AYUNTAMIENTO DE REINOSA

**CVE-2018-1785** *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose dictado Resolución de Alcaldía número 9 de fecha 8 de enero de 2018 sobre la incoación de expediente de baja de oficio, a petición de parte, del Padrón Municipal de Habitantes a las personas relacionadas en el Anexo, siendo el motivo de la tramitación el no encontrarse acreditado que cumplan la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en este término municipal.

Habiendo sido practicada notificación infructuosa, no siendo posible realizar la notificación directamente a los interesados por desconocer su actual domicilio, o no habiendo acudido los interesados a formalizar su situación en el Padrón de este municipio en el plazo señalado.

En cumplimiento del artículo 72 del Reglamento arriba citado, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 16 de marzo de 2015, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se publica la Resolución de 30 de enero de 2015, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión del padrón municipal, se publica el presente anuncio, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se concede a los interesados un plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, para que puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas, así como pruebas o documentos que consideren necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido este plazo sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se elevará el expediente a informe del Consejero de Empadronamiento con carácter previo a la resolución que en derecho proceda.

### ANEXO

Primer apellido: OUHTA.  
Segundo apellido: YOUSSEF  
Nombre:  
Identificador: X7349999G.  
Fecha nacimiento: 26/11/1984.

Primer apellido: PÉREZ.  
Segundo apellido: BORJA.  
Nombre: NOELIA.  
Identificador: 72358477V.  
Fecha nacimiento: 29/03/1998.

Reinosa, 14 de febrero de 2018.  
El alcalde-presidente,  
José Miguel Barrio Fernández.

VIERNES, 2 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 44

## JUNTA VECINAL DE VEGA

**CVE-2018-1758** *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora para las Concesiones Racionales de Montes Declarados de Utilidad Pública.*

En sesión celebrada el 10 de octubre de 2017, fue aprobada inicialmente la Ordenanza reguladora para las Concesiones Racionales de Montes Declarados de Utilidad Pública de la Entidad Local Menor de Vega de Villafufre.

Se abre un período de información pública y audiencia a los interesados por espacio de 15 días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, plazo durante el cual se podrán presentar las reclamaciones y alegaciones que se estimen convenientes.

Vega de Villafufre, 21 de febrero de 2018.

El presidente,  
Vicente Setién Sainz.

2018/1758

CVE-2018-1758

## 8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2. OTROS ANUNCIOS

#### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PAÍS VASCO

**CVE-2018-1797** *Notificación de resolución en recurso de suplicación 102/2018.*

Don Juan Antonio Aldama Uribarri, letrado de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior del País Vasco,

Hago saber: Que en el asunto tramitado en esta Sala como recurso de suplicación 102/2018 se ha dictado una resolución el 14/02/2018 cuya copia se encuentra a disposición de la/s persona/s interesada/s en esta oficina judicial situada en calle Barroeta Aldama, 10, 7ª Planta, Bilbao (Bizkaia), teléfono 94-4016656.

Dado el ignorado paradero de PROMOCIONES PRELLEZO, S. L., por el presente se le/s notifica dicha resolución, haciéndole/s saber que contra la misma cabe interponer recurso de casación para la unificación de la doctrina en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles a contar desde la publicación de este anuncio.

Se advierte a la/s persona/s destinataria/s que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o, en su caso, de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo que se trate de comunicar resolución que revista forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento.

Para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria expido el presente.

Bilbao (Bizkaia), 15 de febrero de 2018.  
El letrado de la Administración de Justicia,  
Juan Antonio Aldama Uribarri.

2018/1797

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

**CVE-2018-1842** *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 12/2018.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000012/2018 a instancia de RAMÓN HIDALGO MARTÍN frente a MAB LOGÍSTICA DEL NORTE, en los que se ha dictado resolución de fecha 25/01/2018, del tenor literal siguiente:

### AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

La magistrada-juez, Nuria Perchín Benito.  
En Santander, a 25 de enero de 2018.

### PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de RAMÓN HIDALGO MARTÍN, como parte ejecutante, contra MAB LOGÍSTICA DEL NORTE, como parte ejecutada, por importe de 219 euros de principal, más 50 euros para intereses y costas provisionales.

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3868000030001218, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.

El/LI magistrado-juez.



VIERNES, 2 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 44

Y para que sirva de notificación y requerimiento en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MAB LOGÍSTICA DEL NORTE, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 21 de febrero de 2018.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2018/1842

CVE-2018-1842

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

**CVE-2018-1843** *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 26/2018.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000026/2018 a instancia de PEDRO JOSÉ OROZCO BALAGUER frente a ALARITZ ALIMENTACIÓN, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha de 22/02/2018, del tenor literal siguiente:

### AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

La magistrada-juez, Nuria Perchín Benito.  
En Santander, a 22 de febrero del 2018.

### PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de PEDRO JOSÉ OROZCO BALAGUER, como parte ejecutante, contra ALARITZ ALIMENTACIÓN, S. L., como parte ejecutada, por importe de 6.447,62 euros de principal, más 838,19 euros para intereses y costas provisionales.

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3868000030002618, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.

El/la magistrado-juez.

VIERNES, 2 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 44

Y para que sirva de notificación y requerimiento en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ALARITZ ALIMENTACIÓN, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 22 de febrero de 2018.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2018/1843

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2018-1839** *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 3/2018.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000003/2018 a instancia de LUCIAN MARANDESCU frente a REMUS BIRCEA REMUS, en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de LUCIAN MARANDESCU como parte ejecutante, contra REMUS BIRCEA como parte ejecutada, conforme se señala en el razonamiento jurídico supraescrito, por el importe de 1.181,51 € más 177,23 € para intereses y costas provisionales.

### ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a REMUS BIRCEA, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 16 de febrero de 2018.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2018/1839

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE CÓRDOBA

**CVE-2018-1800** *Notificación de sentencia 455/17 en procedimiento de Seguridad Social en materia prestacional 739/2017.*

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 739/2017 a instancia de la parte actora don MANUEL GALINDO GARCÍA contra INSS, MARÍTIMA DEL GOLFO, MARISPAN, S. L., AGENCIA MARÍTIMA VALERO S. L., TGSS e INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA sobre Seguridad Social en materia prestacional, se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA Nº 455/17

En Córdoba, a 22 de diciembre de 2017.

Vistos por don Antonio Jesús Rodríguez Castilla, magistrado-juez del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, los presentes autos sobre RECONOCIMIENTO DE DERECHO EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, que se iniciaron a instancia de don Manuel Galindo García, representado y asistido por la letrada señora Carrillo Jalón, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social y el Instituto Social de la Marina, representados y asistidos por la letrada de la Seguridad Social señor Torres Díaz y contra las empresas MARISPAN, S. L., AGENCIA MARÍTIMA VAERO, S. L. y MARÍTIMA DEL GOLFO, que no comparecieron al acto del juicio.

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 17717 se presentó demanda, que por turno de reparto correspondió a este Juzgado, en el que la parte actora interesaba el dictado de una Sentencia en la que se reconociere el derecho a una base reguladora de 1.016,23 €, más las mejoras y revalorizaciones legales, condenando a las empresas MARISPAN, S. L., AGENCIA MARÍTIMA VAERO, S. L. y MARÍTIMA DEL GOLFO al pago de las diferencias entre las prestación que le concedió el INSS y la que le hubiera correspondido en caso de no existir descubiertos de cotizaciones, que habría sido de 749,27 €, condenando al INSS y a la TGSS al pago directo de esta prestación, sin perjuicio de posterior subrogación.

SEGUNDO.- Tras ser admitida la demanda se citó a las parte a acto de juicio, que se celebró en la forma que consta en el soporte de grabación, que constituye acta a todos los efectos, ratificándose la actora en la demanda e interesando la defensa de la demandada la confirmación de la resolución recurrida por ser acorde a derecho, en los términos de la desestimación de la reclamación previa, sin que procediera al pago directo al encontrarnos en un supuesto de no alta.

TERCERO.- Se propuso y admitió la siguiente prueba:

— Parte actora: Documental por reproducida, interrogatorio de los demandados no comparecidos y 1 documento.

— Parte demandada: Expediente administrativo y dos documentos.

Practicada la prueba y tras trámite de conclusiones, quedaron los autos vistos para sentencia.

VIERNES, 2 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 44

CUARTO.- En la tramitación de los presentes autos se han observado las prescripciones legales.

#### HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- Tras solicitud de 31/3/17, por resolución del INSS de 2/5/17 se le reconoció al trabajador Manuel Galindo García pensión de jubilación con los datos que obran al folio 33 del expediente administrativo, entre ellos:

- Base reguladora: 1.026,23 €.
- Porcentaje de la pensión: 64,91%.
- Pensión inicial: 659,63 €.

SEGUNDO.- Para el cálculo de tal prestación no se ha tenido en cuenta los siguientes períodos, en los que prestó servicios para las mercantiles que a continuación se indican sin alta ni cotización:, debiendo de haber estado incluido en el Régimen Especial del Mar.

— 31/1/1978 a 22/4/1979. Empresa Naviera Marispán, S. L., sin conocerse la retribución abonada.

— 4/12/1989 a 21/7/1982. Empresa Agencia Marítima Valero, S. L., sin conocerse la retribución abonada.

— 1/10/1988 a 21/8/1989. Empresa Marítima del Golfo, con una retribución mensual de 122.550 pesetas (763,54 €).

En estas fechas no consta alta ni cotización para las citadas mercantiles en el expediente administrativo (f. 43 y 44), constando tan sólo de alta en convenio especial en los siguientes períodos:

- 1/1/1981 a 31/3/1981.
- 1/10/1988 a 31/1/1989.

En total los días de cotización real reconocidos fueron 7.653 (f. 50 del expediente administrativo).

TERCERO.- Formulada reclamación previa, en fecha 19/6/17 fue desestimada la reclamación previa conforme al siguiente tenor literal (f. 1 del expediente administrativo):

"Por ser correcto el cálculo de su pensión de jubilación, de acuerdo a los períodos realmente cotizados a lo largo de su vida laboral que constan en esta Dirección Provincial, conforme a lo establecido en el artículo 210 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por RDL 8/2015 del 30.10 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

Asimismo, informarle que dado que no se trata de jubilación anticipada ya que accede a la pensión de jubilación con 65 años, no cabe la aplicación de la bonificación del año como mariner que nos reclama".

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los hechos probados resultan del examen de la documental y expediente aportado, teniendo por confesas a las empresas demandadas y no comparecidas en lo que le pudieran perjudicar.

SEGUNDO.- El objeto de esta "litis" se centra en determinar si corresponde incluir los períodos regidas por la parte demandante como trabajados a los efectos del cálculo de la prestación de jubilación conforme a lo previsto en el artículo 210 de la LGSS. En caso de ser estimada la petición de la parte demandante habrá que fijar las responsabilidades derivadas de la falta de alta y cotización.

CVE-2018-1800

VIERNES, 2 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 44

Partiendo de lo anterior, la parte actora sostiene que prestó servicios para empresas marítimas en los periodos referidos en el hecho probado segundo de esta sentencia. Así que darlo por acreditarlo y se constata de la documental que presenta la parte demandante tanto en el expediente administrativo como adjunto su demanda. De ellos aprecia que los periodos referidos el trabajador prestó servicio para distintas navieras debiendo haber estado de alta en el régimen especial del mar y haber procedido las citadas mercantiles a cotizar en tales periodos.

Partiendo de lo anterior se ve declarar el derecho del trabajador a que se tenga en cuenta los periodos trabajados referidos en el hecho probado segundo de esta sentencia a los efectos de fijar el porcentaje de la prestación de jubilación y sin descontar los periodos cotizados conforme el convenio especial por parte del trabajador.

No se han aportado por las partes datos u cálculos que permita reformular el porcentaje que resulta ajustado derecho a la vista de la inclusión de estos periodos, cuestión que no impide reconocimiento del derecho y en caso de discrepancia de ejecución esta sentencia, será resuelto en el incidente correspondiente.

TERCERO.- Seguidamente procede fijar el régimen de responsabilidades a la vista de la inclusión a efecto de jubilación de periodos en los que las empresas empleadoras no cursaron alta ni cotizaron por el trabajador. En esta situación, procede la responsabilidad directa de las empresas empleadoras por la diferencia de prestación en la proporción correspondiente a sus correspondientes periodos y puesto que, aun no tratándose de una contingencia deberá de accidente de trabajo, los periodos de no alta no ha sido relevantes para el acceso a la prestación, dado que la carrera de seguro acreditada permite al beneficiario causar el derecho a la pensión sin necesidad de estar de alta ni en situación asimilada alta en estos periodos, existe la obligación de la entidad gestora de anticipar el pago de las prestaciones sin perjuicio de solicitar el reintegro de las mismas (STS de 17/3/06, 16/12/09 y sentencia del TSJ de Cataluña de 31/5/07).

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación

#### FALLO

Que estimando básicamente la demanda interpuesta por don Manuel Galindo García contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social y el Instituto Social de la Marina, y contra las empresas MARISPAN, S. L., AGENCIA MARÍTIMA VAERO, S. L. y MARÍTIMA DEL GOLFO y con revocación parcial de la resolución del INSS de 2/5/17 y de la desestimatoria de la reclamación previa, debo declarar y declaro el derecho del demandante a que le sean incluidos a los efectos del porcentaje para el cálculo de la pensión de jubilación reconocida, los periodos indicados en el hecho probado 2º de esta sentencia como trabajados sin alta ni cotización, condenando a las empresas MARISPAN, S. L., AGENCIA MARÍTIMA VAERO, S. L. y MARÍTIMA DEL GOLFO al abono de las diferencias de la prestación que de ellas deriven como responsables directos, sin perjuicio del deber de anticipo de la entidad gestora INSS.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, debiendo anunciarlo en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, informando a la entidad gestora que, en caso de recurrir, deberá presentar certificación del inicio del abono de las prestaciones.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de la que dimana, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio mando y firmo don Antonio Jesús Rodríguez Castilla, magistrado-juez del Juzgado de lo Social Número Tres de esta ciudad y su provincia.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclu-

CVE-2018-1800

VIERNES, 2 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 44

sivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

Lo inserto con acuerdo bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste expido el presente en Córdoba a nueve de enero de dos mil dieciocho.

La letrada de la Administración de Justicia.

Fdo. Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el magistrado-juez que la dictó, estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, ante mí. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

Fdo. Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

Y para que sirva de notificación al demandado MARÍTIMA DEL GOLFO, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Córdoba, 16 de enero de 2018.

La letrada de la Administración de Justicia,

Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

2018/1800



VIERNES, 2 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 44

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE CÓRDOBA

**CVE-2018-1802** *Notificación de auto de aclaración de sentencia en procedimiento de Seguridad Social en materia prestacional 739/2017.*

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 739/2017 a instancia de la parte actora don MANUEL GALINDO GARCÍA contra INSS, MARÍTIMA DEL GOLFO, MARISPAN, S. L., AGENCIA MARÍTIMA VALERO, S. L., TGSS e INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA sobre Seguridad Social en materia prestacional, se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 25 de enero de 2018 del tenor literal siguiente:

### AUTO ACLARACIÓN

En Córdoba a veinticinco de enero de dos mil dieciocho.

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 22 de diciembre de 2017 se dictó sentencia número 455/17 en el presente procedimiento.

SEGUNDO.- Que, con fecha 18 de enero de 2018, se presenta escrito por el letrado de la Administración de la Seguridad Social, manifestando que se ha apreciado error involuntario en el HECHO PROBADO SEGUNDO "...- 4/12/1989 a 21/7/1982. Empresa Agencia Marítima Valero SL, sin conocerse la retribución abonada." en lugar de "...- 4/12/1980 a 21/7/1982. Empresa Agencia Marítima Valero SL, sin conocerse la retribución abonada"

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- El artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su párrafo primero, establece que los Jueces y Tribunales no podrán variar las sentencias y autos definitivos que pronuncien después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro o suplir cualquier omisión que contengan. Continúa su párrafo segundo que los errores materiales manifiestos y los aritméticos podrán ser rectificadas en cualquier momento.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación, S. S<sup>a</sup>. Ilma. ACUERDA:

### PARTE DISPOSITIVA

Aclarar la sentencia número 455/17, de 22 de diciembre de 2017, dictada en el sentido de donde dice "...- 4/12/1989 a 21/7/1982. Empresa Agencia Marítima Valero SL, sin conocerse la retribución abonada." debe decir "...- 4/12/1980 a 21/7/1982. Empresa Agencia Marítima Valero SL, sin conocerse la retribución abonada"

Incorpórese esta resolución al Legajo que corresponda y llévase testimonio de la misma a los autos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso.

CVE-2018-1802

VIERNES, 2 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 44

Así se acuerda, manda y firma por don Antonio Jesús Rodríguez Castilla, magistrado juez del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe.

El magistrado juez.

La letrada de la Administración de Justicia.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

Lo inserto con acuerdo bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste expido el presente, en Córdoba a doce de febrero de dos mil dieciocho.

La letrada de la Administración de Justicia.

Fdo., Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

Y para que sirva de notificación al demandado MARÍTIMA DEL GOLFO, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Córdoba, 12 de febrero de 2018.

La letrada de la Administración de Justicia,  
Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

2018/1802